

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****145° PERÍODO LEGISLATIVO****03 de julio de 2024****REUNIÓN Nro. 12 – 9ª. ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA:** –SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN  
–SEÑORA DIPUTADA GABRIELA MABEL LENA  
–SEÑOR DIPUTADO JUAN JOSÉ BAHILLO

**PROSECRETARÍA:** LUCAS MATÍAS ULLÚA

---

Diputados/as presentes

**ARANDA**, Lénico Orlando  
**ARROZOGARAY**, Lorena Maricel  
**ÁVILA**, Silvia Mariel  
**BAHILLO**, Juan José  
**BENTOS**, Mariana Gisela  
**CALLEROS ARRECOUS**, Julia Esther  
**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel  
**CORA**, Stefanía  
**CRESTO**, Enrique Tomás  
**DAMASCO**, Carlos Alberto  
**FLEITAS**, Roque Orlando  
**GALLAY**, Silvio Martín  
**GODEIN**, Mauro Alejandro  
**HEIN**, Gustavo René  
**KRAMER**, José María  
**LENA**, Gabriela Mabel  
**LÓPEZ**, Alcides Marcelo  
**MAIER**, Jorge Fernando

**MORENO**, Silvia del Carmen  
**PÉREZ**, Susana Alejandra Martina  
**RASTELLI**, Rubén Rafael  
**ROGEL**, Fabián Dulio  
**ROSSI**, Juan Manuel  
**SALINAS**, Gladys Liliana  
**SARUBI**, Bruno  
**SEYLER**, Yari Demian  
**STRATTA**, María Laura  
**STREITENBERGER**, Carolina Susana  
**TABORDA**, María Noelia  
**TODONI**, Débora Betina  
**ZOFF**, Andrea Soledad  
Diputada ausente  
**ROMERO**, María Elena  
Diputadas ausentes con aviso  
**LANER**, Carola Elisa  
**VÁZQUEZ**, Érica Vilma

## SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Minuto de silencio por el fallecimiento del señor Alcides Londra
- 6.- Himno Nacional Argentino
- 7.- Acta
- 8.- Versión taquigráfica
- 9.- Asuntos Entrados. Asuntos fuera de lista
- 9.1.- Comunicaciones oficiales
- 9.2.- Dictámenes de comisión
- 9.2.1.- Carteles con la leyenda Las Malvinas Son Argentinas en todos los edificios escolares, existentes y a crearse en la provincia. Colocación. (Expte. Nro. 25.426)
- 9.2.2.- Señora Stella Maris Rébora –ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos–. Declaración. (Expte. Nro. 26.831)
- 9.2.3.- Reserva de Usos Múltiples Río de los Pájaros, en la ciudad de Colón, departamento Colón. Creación. (Expte. Nro. 26.903)
- 9.2.4.- 201º aniversario de la fundación de la localidad de San José de Feliciano. Declaración de interés. (Expte. Nro. 26.838). Moción de sobre tablas (14). Consideración (16). Sancionado (17)
- 9.2.5.- 110º aniversario del Municipio de Villa Alcaraz, departamento La Paz. Declaración de interés. (Expte. Nro. 26.826). Moción de sobre tablas (14). Consideración (16). Sancionado (17)
- 9.2.6.- Señor Marco Amadeo Egidio Tosi –ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos–. Declaración. (Expte. Nro. 26.819)
- 9.2.7.- 13 de marzo de cada año Día del Federalismo Entrerriano. Declaración. (Expte. Nro. 26.859)
- 9.2.8.- Señor Rómulo Acosta –ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos–. Declaración. (Expte. Nro. 27.010)
- 9.2.9.- Régimen de Fomento a la Actividad Cultural. Instauración. (Expte. Nro. 26.776)
- 9.3.- Proyectos en revisión
- 9.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Implementar una campaña preventiva dirigida a niños, niñas y adolescentes, y el acompañamiento a su grupo familiar y/o entorno afectivo, sobre los riesgos de las apuestas en línea. (Expte. Nro. 27.198)
- 9.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 11.139, sobre la transferencia y donación a favor del Municipio de Santa Ana, departamento Federación, de inmuebles y autorizar a transferir y escriturar a favor del Municipio un inmueble en dicha localidad. (Expte. Nro. 27.199)
- 9.4.- Proyectos de los señores diputados
- 9.4.1.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Ávila, Cora, Stratta, Zoff y diputado Seyler. Declarar repudio al cierre de las oficinas de atención al público de los centros de referencia del Ministerio de Capital Humano en sus dependencias ubicadas en las ciudades de Paraná y Concordia; y el despido sin preaviso de trabajadores. (Expte. Nro. 27.183). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.2.- Proyecto de declaración. Diputadas Stratta, Arrozogaray, Ávila, Cora, Moreno, Zoff, diputados Bahillo, Kramer y Seyler. Declarar repudio a la represión y a la persecución política y judicial ejercida desde el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial nacionales, que trajeron como consecuencia la detención de personas, hayan participado o no de las manifestaciones públicas frente al Congreso de la Nación el 12 de junio del 2024. (Expte. Nro. 27.184)
- 9.4.3.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Vázquez, Lena, diputados Rastelli, Aranda, Maier, Gallay y Rossi. Declarar de interés el I Congreso Iberoamericano de Alimentos 4.0 (CIAL 2024) Aplicaciones en la Gastronomía y en la Agroindustria, impulsado por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que tendrá lugar en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.185). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.4.- Proyecto de declaración. Diputados Damasco, Bahillo, diputadas Arrozogaray y Calleros Arrecous. Declarar de interés la fiesta y el acto central de celebración del Día de la

Independencia, a realizarse en la costanera de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 27.186). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.5.- Proyecto de declaración. Diputadas Arrozogaray, Calleros Arrecous, diputados Bahillo y Damasco. Declarar de interés el 6º Encuentro Anual de Radios Comunitarias, Colectivas y Cooperativas de Entre Ríos, organizado por la Red Entrerriana de Radios Comunitarias, Cooperativas y Colectivas y la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 27.187). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.6.- Proyecto de ley. Diputados Gallay, Rastelli, Aranda, Maier, Rossi, Sarubi, Godein, López, diputadas Laner, Pérez, Taborda, Vázquez, Romero, Streitenberger y Lena. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a transferir a título de donación a favor de la Comuna de Libaros, departamento Uruguay, el inmueble donde funciona el edificio comunal, ubicado en dicha localidad. (Expte. Nro. 27.188)

9.4.7.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Taborda, Streitenberger, Laner, Lena, Vázquez, diputados Godein, Gallay y Rastelli. Declarar de interés legislativo la actividad Misión Caleb, organizada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, a llevarse a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.189). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.8.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Taborda, Streitenberger, Laner, Lena, Vázquez, diputados Godein, Gallay y Rastelli. Declarar de interés legislativo la jornada Quinto Sábado, coordinada por la Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos y diferentes iglesias cristianas de la provincia, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.190). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.9.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Taborda, Laner, Vázquez, Lena, diputados Godein, Gallay, Maier, Rastelli, Rossi y López. Declarar de interés legislativo las X Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil San Roque Cuidando el Futuro de la Salud Materno Infantil de Nuestra Provincia, organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital San Roque, que se llevarán a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.191). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.10.- Proyecto de ley. Diputados Godein, Gallay, Maier, Aranda, Rastelli, Rossi, diputadas Vázquez, Bentos, Streitenberger, Taborda, Romero, Pérez y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.819, que declara el día 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz. (Expte. Nro. 27.192)

9.4.11.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, López, Sarubi, Gallay, Maier, Aranda, Rastelli, Rossi, diputadas Bentos, Vázquez, Streitenberger, Taborda, Laner, Romero, Pérez y Lena. Declarar de interés el 167º aniversario de la fundación de la ciudad de San José, departamento Colón, que se conmemora el 2 de julio de 2024. (Expte. Nro. 27.193). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.12.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Bentos, Vázquez, Taborda, Romero, Pérez, Lena, diputados López, Godein, Gallay, Sarubi, Aranda, Rastelli, Rossi y Maier. Declarar de interés la Jornada Hortícola 2024 Nutriendo la Tierra, Cultivando el Futuro, organizada por el Grupo Hortícola de INTA Concordia y la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Nordeste de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.194). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.13.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Bentos, Vázquez, Taborda, Romero, Pérez, Lena, diputados López, Godein, Sarubi, Gallay, Aranda, Rastelli y Rossi. Declarar de interés el aniversario de la Escuela Nro. 42 General Belgrano de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.195). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.14.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Streitenberger, Bentos, Vázquez, Taborda, Pérez, Lena, diputados Godein, López, Gallay, Maier, Aranda, Rastelli, Rossi y Rogel. Declarar patrimonio histórico cultural el templete y demás instalaciones erigidas en el sitio donde murió Lázaro Blanco, ubicado en la Comuna de San Víctor, departamento San José de Feliciano, y el sepulcro del mismo, situado en el cementerio municipal de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 27.196)

9.4.15.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Streitenberger, Bentos, Vázquez, Taborda, Pérez, Lena, diputados Godein, Gallay, Aranda, Maier, Rastelli, Rossi y Rogel. Adherir a la Ley

Nacional Nro. 26.754 que instituye el 24 de agosto de cada año como Día del Lector. (Expte. Nro. 27.197)

9.4.16.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Godein, Maier, Sarubi, Rossi, Rastelli, Aranda, Rogel, diputadas Streitenberger, Taborda, Laner, Bentos, Vázquez, Lena y Romero. Declarar de interés el 175º aniversario del Colegio del Uruguay Justo José de Urquiza, de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.200). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.17.- Proyecto de declaración. Diputados López, Godein, Maier, Gallay, Rossi, Rastelli, Aranda, Rogel, diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Lena y Romero. Declarar de interés legislativo las IV Jornadas de Literatura Entrerriana: Nuestros Escritores, Nuestro Canon. Derroteros de un Corpus en Constante Resignificación, organizadas por cátedras del Profesorado en Lengua y Literatura de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.201). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.18.- Proyecto de declaración. Diputados Rossi, López, Maier, Gallay, Rastelli, Aranda, Rogel, diputadas Streitenberger, Taborda, Lena y Romero. Declarar de interés el proyecto Tejiendo Redes desde la Universidad para Romper Barreras por Motivos de Género. Hacia la Autonomía Económica de las Mujeres y Personas del Colectivo LGBTIQ+, llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.202). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.19.- Proyecto de declaración. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous, diputados Damasco y Maier. Declarar de interés el XII Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.203). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.20.- Proyecto de ley. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous, diputados Damasco y Maier. Reconocer y valorar la trayectoria de los docentes que hayan ejercido la docencia durante al menos treinta años ininterrumpidos frente a alumnos en establecimientos educativos. (Expte. Nro. 27.204)

9.4.21.- Proyecto de ley. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous, diputados Damasco y Maier. Establecer un marco regulatorio para la concesión de distinciones y reconocimientos para honrar a personas e instituciones que han contribuido en diferentes ámbitos. (Expte. Nro. 27.205)

9.4.22.- Proyecto de resolución. Diputados López, Godein, Maier, Gallay, Sarubi, Rossi, Rastelli, Aranda, Rogel, diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Lena y Romero. Expresar repudio al intento de alteración del orden constitucional a través de movimientos perpetrados por sectores militares en Plaza Murillo, sede del Palacio Presidencial y del Congreso en ciudad de La Paz, Bolivia. (Expte. Nro. 27.206). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.23.- Proyecto de declaración. Diputados Hein, Godein, Maier, Gallay, Sarubi, Rossi, Rastelli, Aranda, Rogel, López, diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Lena, Romero y Pérez. Declarar de interés legislativo el tercer evento Cicloturismo Basso, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.207). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.24.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer y diputada Zoff. Declarar de interés legislativo y cultural la experiencia artística EP Unplugged, iniciativa del señor Juan Manuel Bilat, que tendrá lugar en la Escuela Nro. 1 Del Centenario, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.208). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.25.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas y diputada Todoni. Expresar pesar y repudio por el accidente de tránsito ocurrido el 20 de junio de 2024 sobre la Ruta Provincial Nro. 39, donde fallecieron cuatro personas, en el cual se encuentra involucrado el exdirector del Instituto Portuario de la Provincia, Juan Orrico. (Expte. Nro. 27.209). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.26.- Pedido de informes. Diputados Fleitas, Damasco y diputada Todoni. Sobre los vehículos oficiales, cantidad, tipos, usos, marcas, modelos, años de fabricación, estado, áreas donde fueron asignados, proyectos de renovación, mantenimiento o desechos, entre otros. (Expte. Nro. 27.210)

- 9.4.27.- Proyecto de declaración. Diputados Castrillón y Sarubi. Declarar de interés legislativo el 189º aniversario de la ciudad de La Paz, a cumplirse el 13 de julio de 2024. (Expte. Nro. 27.211). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.28.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Streitenberger, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Rastelli, Aranda y Gallay. Declarar de interés legislativo el Congreso de Jóvenes Preparando el Camino, organizado por la Iglesia Hay Vida en Jesús de la ciudad de Villaguay, a realizarse en dicha localidad. (Expte. Nro. 27.212). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Streitenberger, Taborda, Lena, Vázquez, Romero, Pérez, diputados Sarubi, Godein, Rastelli, Gallay, Maier, Rossi, Aranda y López. Declarar de interés la Jornada Nacional de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad en la Población Infantil, convocada por la organización Familias Leonas TDAH, que se realizará en diversas ciudades y localidades del país. (Expte. Nro. 27.213). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.30.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Streitenberger, Lena, Romero, Pérez, Vázquez, diputados Sarubi, Rossi, Godein, Gallay, López y Aranda. Declarar de interés legislativo el Festival Patrio Edición Independencia, el cual se llevará a cabo en el Centro Cultural La Vieja Usina de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.214). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.31.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Streitenberger, Lena, Romero, Pérez, Vázquez, diputados Sarubi, Rastelli, Rossi, Godein, Gallay, López y Aranda. Declarar de interés legislativo el evento Prueba Pastoril Angus del Litoral, que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.215). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.32.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la participación de la compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas, a realizarse en la ciudad de Roma, Italia. (Expte. Nro. 27.216). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.33.- Proyecto de ley. Diputados López, Godein, Gallay, Rastelli, Rossi, Rogel, Aranda, Sarubi, Maier, diputadas Streitenberger, Lena, Taborda, Bentos, Vázquez, Pérez y Romero. Modificar la Ley Nro. 9.932 del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a la celebración de acuerdos de servicios profesionales en representación de los matriculados. (Expte. Nro. 27.217)
- 9.4.34.- Pedido de informes. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila y diputado Seyler. Sobre los insumos para la aplicación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, mecanismos de compra, acciones para la entrega de los mismos y distribución de tratamientos hormonales. (Expte. Nro. 27.218)
- 9.4.35.- Proyecto de resolución. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila, Zoff, diputados Seyler y Kramer. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que implemente las medidas necesarias para la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones de pago de créditos vigentes otorgados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; durante el proceso de relevamiento socioeconómico de los beneficiarios. (Expte. Nro. 27.219). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.36.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila, Zoff, diputados Seyler y Kramer. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 140º aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Normal José María Torres, perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 27.220). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.37.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la participación de la compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas, a realizarse en la ciudad de Roma, Italia. (Expte. Nro. 27.221). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.4.38.- Proyecto de declaración. Diputados Sarubi, Godein, Maier, López, Rastelli, Rogel, Aranda, Gallay, diputadas Streitenberger, Lena, Taborda, Bentos y Pérez. Declarar de interés los talleres de capacitación docente organizados por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de la ciudad de Paraná, a realizarse en el Centro Provincial de

Convenciones. (Expte. Nro. 27.222). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.39.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Godein, Rastelli, Gallay, diputadas Streitenberger, Vázquez, Taborda, Bentos, Lena y Pérez. Declarar de interés legislativo la celebración de los 125 años de la comunidad religiosa y educativa del Colegio Santa María de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 27.223). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.40.- Pedido de informes. Diputadas Cora, Moreno, Arrozogaray, Stratta, Ávila y diputado Seyler. Sobre la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, resolución que habilita la caza de especies, cantidad de cotos de caza particulares autorizados y habilitados, registro de poblaciones de especies permitidas, entre otros. (Expte. Nro. 27.224)

9.4.41.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Vázquez, Taborda, Pérez, Romero, diputados López, Maier, Godein, Rastelli y Rossi. Crear el Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares, el cual funcionará de manera conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios. (Expte. Nro. 27.225)

9.4.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Vázquez, Taborda, Pérez, Romero, diputados Godein, Aranda, López, Gallay, Rastelli y Rossi. Declarar de interés legislativo el 3º Encuentro Regional de Artistas Tierra y Agua, organizado por las señoras Adriana Vera y Laura Schmidt, a realizarse en la ciudad de Cerrito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.226). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.43.- Proyecto de ley. Diputados Aranda, Godein, Rastelli, Rossi, Rogel, diputadas Streitenberger, Vázquez, Taborda, Lena y Pérez. Instituir el 5 de junio de cada año como el Día del Antártico Entrerriano, en homenaje al nacimiento del general Hernán Pujato. (Expte. Nro. 27.227)

9.4.44.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Ávila, Cora, Stratta y diputado Seyler. Sobre los Centros de Referencia del Ministerio de Capital Humano de la Nación en sus dependencias en las ciudades de Paraná y Concordia, acciones a desarrollar y desarrolladas por el cierre de oficinas y despido de trabajadores, plan de acción y planificación de alguna política pública para suplir las funciones de dichos centros. (Expte. Nro. 27.228)

9.4.45.- Proyecto de ley. Diputados Aranda, Godein, Maier, Rossi, diputadas Streitenberger, Vázquez, Taborda, Pérez y Bentos. Crear el Colegio de Counselors de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.229)

9.4.46.- Proyecto de declaración. Diputados Maier, Sarubi, Rogel, Rossi, Godein, López, diputadas Taborda, Lena, Bentos y Streitenberger. Declarar de interés legislativo el 120º aniversario de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi, en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná, a celebrarse el 26 de julio de 2024. (Expte. Nro. 27.230). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

9.4.47.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Lena, Taborda, Pérez, Streitenberger, diputados Rossi, Godein, Gallay, Rastelli, Aranda y Rogel. Modificar el Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, en lo referente a la posibilidad concreta de que el empleador condenado en primera instancia pueda acceder a la instancia recursiva por ante la cámara competente. (Expte. Nro. 27.231)

9.4.48.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo y adherir a la preocupación de Abuelas de Plaza de Mayo ante la posibilidad de que sean retirados o afectados por parte del Poder Ejecutivo nacional los alcances, objetivos y facultades otorgados a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad mediante la Ley Nro. 25.457. (Expte. Nro. 27.232)

9.4.49.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Lena, Taborda, Streitenberger, Vázquez, Pérez, diputados Gallay, Rossi, Godein y López. Declarar beneplácito por la realización de la primera edición de la Fiesta de la Torta Negra, a llevarse a cabo en la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 27.233)

9.4.50.- Proyecto de declaración. Diputados López, Godein, Maier, Gallay, Rossi, Rastelli, Aranda, Rogel, diputadas Streitenberger, Taborda, Vázquez, Lena y Romero. Declarar de interés legislativo el libro Otra Vez un Grito, Vivir para ser Escritor. Acercamiento a la Narrativa de Manauta, autoría de la señora Alfonsina Kohan. (Expte. Nro. 27.234). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)

- 9.4.51.- Proyecto de ley. Diputado Rossi. Garantizar el derecho humano al agua proporcionando los servicios de agua potable y saneamiento a todos los habitantes de la provincia para satisfacer necesidades básicas. (Expte. Nro. 27.235)
- 9.4.52.- Proyecto de declaración. Diputada Lena. Declarar de interés legislativo Fiesta de la Amistad, a realizarse en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.236). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.5.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray. Declarar de interés las actividades a desarrollarse por el 146º aniversario de la localidad de Aldea Valle María, departamento Diamante, que se celebra el 21 de julio del 2024. (Expte. Nro. 27.238). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 9.6.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la publicación del libro Isidoro Rossi. Obras Dramáticas Reunidas, compilación del señor Guillermo Meresman. (Expte. Nro. 27.239). Moción de sobre tablas (15). Consideración (18). Sancionado (19)
- 10.- Homenajes
- Al Centro de Defensa Comercial e industrial de Gualeguaychú
  - A Gerónimo Venegas
- 11.- Moción. Cuarto intermedio
- 12.- Reanudación de la sesión
- 13.- Continuación de homenajes
- A Leandro N. Alem
  - A Hipólito Yrigoyen
  - A Juan Domingo Perón
  - Al Día Internacional del Cooperativismo
  - A hombres y mujeres que comenzaron con la Revolución de Mayo
  - Pedido de aparición del niño Loan
- 20.- Orden del Día Nro. 7. Digesto de la Normativa Ambiental. Creación. (Expte. Nro. 26.844). Vuelta a comisión
- 21.- Orden del Día Nro. 8. Régimen legal de acceso a la información pública. Instauración. (Expte. Nro. 26.749). Consideración. Aprobado (22)

---

–En la ciudad de Paraná, a los 3 días del mes de julio de 2024, se reúnen las señoras y los señores diputados.

–A las 11.20, dice el:

1

### ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Buenos días señores diputados, señoras diputadas, asesores y público presente, vamos a dar comienzo a la sesión; de parte de la Presidencia de la Cámara en sus bancas encontrarán un detalle para lucir en su corazón –una insignia patria– ya que creo que es un momento más que importante para todos lucir lo que nos une, que es la celeste y blanca. Creo que esto de llevarla nos distingue, más allá de las fechas patrias, llevarla en el corazón y más que nada reflejar lo importante que es para todos esa bandera, esos colores y lo que simboliza, lo que ha pasado para que hoy seamos un pueblo libre. Espero que lo puedan lucir, creo que el momento lo merece en vista del 9 de Julio. También mañana vamos a estar haciendo entrega al personal de la Cámara de este detalle para que podamos llevarlo todos luciéndolo.

También en el día del locutor saludamos muy particularmente (se dirige al locutor de la Cámara) y agradecemos su trabajo, por el profesionalismo con el que tratan la carrera y las ganas que le ponen muchas veces suplen nuestras falencias en pos del detalle y asistencia. En nombre de los señores diputados saludo al señor locutor.

Invito a los señores y señoras diputadas a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar su asistencia a través del sistema Recinto Digital.

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Señoras y señores diputados sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

–Se habilitan las pantallas a los legisladores para registrar su presencia.

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Informo, señor Presidente, la presencia de 31 señoras y señores diputados.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Con la presencia de 31 señoras y señores diputados, queda abierta la 9ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Solicito se justifique la inasistencia de la señora diputada Laner, en virtud de haber fallecido su padre hace dos días, como así también la de la señora diputada Vázquez, de la cual informo que su operación ha sido un éxito, una intervención muy importante a la que fue sometida.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Por Secretaría se tomará debida nota de la justificación de las inasistencias.

**4**

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Invito a la señora diputada Débora Todoni a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Andrea Zoff a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

**5**

**MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ALCIDES LONDRA**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Mociono que la Cámara rinda un minuto de silencio en memoria por el fallecimiento reciente de quien fuera empleado de esta Legislatura y gran militante, en este caso de la Unión Cívica Radical, el amigo Tito Londra.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Invito a ponernos de pie y guardar un respetuoso minuto de silencio, señoras y señores diputados.

–Así se hace.

**6**

**HIMNO NACIONAL ARGENTINO**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – A continuación, en el marco del Día de la Independencia el próximo 9 de julio, los invito a ponernos de pie y escuchar las estrofas del Himno Nacional Argentino interpretado por la señora Gabriela Beltzer, docente y cantante lírica.

–Puestos de pie los legisladores, personal y público presente, la señora Beltzer entona el Himno Nacional Argentino. (Aplausos.)



**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Agradecemos a Gabriela Beltzer por acompañarnos con su interpretación en el día de hoy, y de parte de este Cuerpo queremos hacerle entrega de un pequeño presente, en agradecimiento por acompañarnos en forma desinteresada y permanente.

–Se hace entrega de un presente floral a la profesora Beltzer.  
(Aplausos.)

## 7

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 8ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 19 de junio de 2024.

–Se prueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

## 8

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 8ª sesión ordinaria, llevada a cabo el día 19 de junio de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

## 9

**ASUNTOS ENTRADOS. ASUNTOS FUERA DE LISTA**

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.  
Tiene la palabra la señora diputada Lena.

**SRA. LENA** – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia y que al resto de los expedientes se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes asuntos que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los Expedientes Nros. 26.838 y 26.826; de los Proyectos de los señores diputados, de declaración, números 27.185, de la diputada Laner; 27.186, del diputado Damasco; 27.189 y 27.190, de la diputada Bentos; 27.191, de la diputada Streitenberger; 27.193, del diputado Godein; 27.194 y 27.195, de la diputada Laner; 27.200, del diputado Gallay; 27.201, del diputado López; 27.202, del diputado Rossi; 27.203, de la diputada Salinas; 27.207, del diputado Hein; 27.209, del diputado Fleitas; 27.212 y 27.213, de la diputada Bentos; 27.214 y 27.215 de la diputada Taborda; 27.222, del diputado Sarubi; 27.223, del diputado Aranda; 27.226, de mí autoría; 27.230, del diputado Maier; 27.234, del diputado López y 27.236, de la diputada Lena. También el proyecto de resolución Expediente Nro. 27.206, del diputado López. Y que los pedidos de informes que cuentan con las firmas reglamentarias sean comunicados.

También solicito que el proyecto de declaración, bajo número de expediente 27.232 sea girado a la Comisión de Legislación General, según fue acordado en aquella misma reunión.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

**SRA. STRATTA** – Solicito la reserva en Secretaría los siguientes expedientes, el 27.183, proyecto de declaración de la diputada Moreno; el número 27.186, del diputado Damasco; los

números 27.187 y 27.238, de declaración, de la diputada Arrozogaray; el número 27.208, del diputado Kramer; el 27.211, del diputado Castrillón; los Expedientes Nros. 27.216, 27.220, 27.221 y 27.239, proyectos de declaración de la diputada Cora, y el 27.219, proyecto de resolución de la misma diputada; y solicito también que los pedidos de informes con números de expedientes 27.218, 27.224 y 27.228, que cuentan con las firmas correspondientes, sean remitidos a las áreas pertinentes.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se votarán las mociones propuestas por las señoras diputadas.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se procederá conforme a las mociones aprobadas.

–Se insertan los Asuntos Entrados y los asuntos fuera de lista:

### 9.1

#### COMUNICACIONES OFICIALES

9.1.1.- El Ministerio de Seguridad y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las disposiciones vigentes de dicho ministerio en relación a las medidas de seguridad para personas que ingresan a edificios públicos provinciales como medidas preventivas ante incidentes de seguridad, sean robos, actos de violencia o intrusiones no autorizadas. (Expte. Adm. Nro. 1.473)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.956)

9.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 11.144 por la que se declara el estado de emergencia de la infraestructura vial en el ámbito de la provincia de Entre Ríos por el plazo de un año, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.462)

9.1.3.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.447 del 13/06/2024, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto total de \$198.000.000 (mayores ingresos verificados en la Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay). (Expte. Adm. Nro. 1.492)

9.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.495 del 19/06/2024, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía por un importe de \$1.500.000.000 (incremento del recurso Regalías Hidroeléctricas). (Expte. Adm. Nro. 1.508)

9.1.5.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 1.576 del 24/06/2024, por el que se dispone un incremento del tres por ciento de los Aportes Personales y del tres por ciento de las Contribuciones Patronales, que se adicionará a los actualmente vigentes, obre los haberes de todos los trabajadores activos alcanzados por el régimen de la Ley Nro. 8.732 y leyes especiales, que estén incorporadas al sistema previsional provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.527)

9.1.6.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Nota Nro. 316 de la Contaduría General de la Provincia, por la cual se comunica que se podrá acceder a la Cuenta General del Ejercicio 2023 ingresando al link: <https://www.entrerios.gov.ar/contaduria/anio2023/>. (Expte. Adm. Nro. 1.528)

9.1.7.- El Ministerio de Desarrollo Económico remite Decreto Nro. 1.511 del 19/06/2024, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.0125, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, por el importe total de \$40.433.953,04 (incorporación de saldos no utilizados al 31/12/2023). (Expte. Adm. Nro. 1.530)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

9.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 176 comunica que en sesión del 11/06/2024 se ha designado al senador José Gustavo Vergara para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la Ley Nro. 8.092. (Expte. Adm. Nro. 1.493)

9.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 204 comunica que en sesión del 27/06/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifican Artículos de la Ley Nro. 10.412, Colegio de Profesionales de Trabajo Social. (Expte. Adm. Nro. 1.576)

–Quedan enterados los señores diputados.

## 9.2

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Educación, Ciencia y Tecnología:**

9.2.1.- Proyecto de ley. Establecer la colocación de carteles en todos los edificios escolares, existentes y a crearse en la provincia, con la leyenda Las Malvinas Son Argentinas. (Expte. Nro. 25.426)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:**

9.2.2.- Proyecto de ley. Declarar ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la señora Stella Maris Rébora. (Expte. Nro. 26.831)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Recursos Naturales y Ambiente:**

9.2.3.- Proyecto de ley. Crear la Reserva de Usos Múltiples Río de los Pájaros, ubicada en la ciudad de Colón, departamento Colón. (Expte. Nro. 26.903)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Cultura y Turismo:**

9.2.4.- Proyecto de declaración. Declarar de interés legislativo el 201º aniversario de la fundación de la localidad de San José de Feliciano y la celebración del santo patrono San José acontecido el 19 de marzo. (Expte. Nro. 26.838)

9.2.5.- Proyecto de declaración. Declarar de interés legislativo el 110º aniversario del Municipio de Villa Alcaraz, departamento La Paz, cumplidos el 7 de marzo de 2024. (Expte. Nro. 26.826)

#### **De la de Cultura y Turismo:**

9.2.6.- Proyecto de ley. Declarar ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al señor Marco Amadeo Egidio Tosi. (Expte. Nro. 26.819)

9.2.7.- Proyecto de ley. Declarar al 13 de marzo de cada año como el Día del Federalismo Entrerriano. (Expte. Nro. 26.859)

9.2.8.- Proyecto de ley. Declarar ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al señor Rómulo Acosta. (Expte. Nro. 27.010)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De las de Cultura y Turismo y de Legislación General:**

9.2.9.- Proyecto de ley. Establecer el Régimen de Fomento a la Actividad Cultural. (Expte. Nro. 26.776)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

## 9.3

## PROYECTOS EN REVISIÓN

## 9.3.1

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.198)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Campaña para la Prevención de Apuestas en Línea en Niños, Niñas y Adolescentes**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto implementar en todo el territorio provincial una campaña preventiva, dirigida a niños, niñas y adolescentes, y el acompañamiento a su grupo familiar y/o entorno afectivo, sobre los riesgos de las apuestas en línea.

**ARTÍCULO 2º.- Acciones.** La campaña preventiva debe comprender, como mínimo, las siguientes acciones:

- a) Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos, culturales y deportivos de todos los niveles, destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos;
- b) Difusión de material que destaque sobre los potenciales efectos perjudiciales de las apuestas en línea;
- c) Educar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de las apuestas en línea, la importancia de tomar decisiones financieras informadas y el ejercicio responsable de la ciudadanía digital;
- d) Capacitación docente en el ámbito educativo, cultural y deportivo, como así también a los grupos familiares y/o entorno afectivo, en la temática de educación integral sobre adicciones y consumos problemáticos;
- e) Realización de jornadas y talleres en los establecimientos educativos, culturales y deportivos con la participación de profesionales y expertos en adicciones y salud mental, que incluya a los grupos familiares y/o entorno afectivo de los niños, niñas y adolescentes;
- f) Articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y tratamiento del juego patológico, y en instituciones deportivas y culturales donde concurren y participen niños, niñas y adolescentes;
- g) Detección y derivación al sistema de asistencia socio-sanitaria ante presuntos casos de juego patológico en los establecimientos educativos, culturales y deportivos, en coordinación con el Ministerio de Salud de Entre Ríos;
- h) Promoción de actividades alternativas y recreativas saludables para niños, niñas y adolescentes y sus grupos familiares y/o entorno afectivo, fomentando el desarrollo de habilidades y la participación en actividades sociales, culturales y deportivas.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

**ARTÍCULO 4º.- Contenidos mínimos.** En el establecimiento de los contenidos mínimos de la campaña preventiva, la autoridad de aplicación promoverá la coordinación con el Consejo General de Educación, el Ministerio de Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, y el Instituto Autárquico Becario Provincial, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

**ARTÍCULO 5º.- Difusión.** La autoridad de aplicación, junto con la Secretaría de Comunicación y Prensa, o el organismo que la reemplace en el futuro, difundirá los contenidos de la campaña preventiva en medios de comunicación masivos, redes digitales y plataformas virtuales, con el objeto de concientizar a niños, niñas y adolescentes, así como sus grupos familiares y/o entorno afectivo, sobre los potenciales efectos perjudiciales de las apuestas en línea en la salud mental.

Dichas acciones de difusión incluirán los canales de comunicación y asistencia disponibles en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 6º.- Presupuesto.** Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley deben ser atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la ley de presupuesto para la jurisdicción de la autoridad de aplicación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar lo dispuesto en la presente ley en el año de aprobación de la misma.

**ARTÍCULO 7º.- Convenios jurisdiccionales.** La autoridad de aplicación promoverá acuerdos o convenios con las autoridades de municipios y comunas, a fin de diseñar e implementar acciones conjuntas en el marco general fijado por la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.- Convenios de colaboración.** La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con entidades de bien público o entidades privadas dedicadas al estudio y tratamiento del juego responsable.

**ARTÍCULO 9º.- Resultados.** La autoridad de aplicación difundirá semestralmente los resultados sobre los impactos y operatividad de la campaña creada por la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.- Adhesión.** Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.**

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de junio de 2024.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

### 9.3.2

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.199)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Remplácese el “Inciso c”, del Artículo 1º de Ley Nro. 11.139, publicada Boletín Oficial Nro. 075/24, del 23 de abril de 2024, por el siguiente:

“Artículo 1º... c) Inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Santa Ana, departamento Federación, distrito Mandisoví, Manzana 7 - Solares D y E (parte) - Lote 4 - Plano de Mensura Nro. 16.874 - Certificado Nro. 1.049.244 - domicilio parcelario Calle 17 de Agosto S/Nro. esquina calle Libertador Gral. San Martín, superficie según mensura 1.732 m<sup>2</sup> (unos mil setecientos treinta y dos metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (11-1) con rumbo Noreste 62º 38' de 6,00 metros que linda con intersección de calle 17 de Agosto y Libertador Gral. San Martín;

Noreste: Recta (1-2) con rumbo Sureste 72º 38' de 36,98 metros que linda con calle Libertador Gral. San Martín;

Sudeste: Recta (2-3) con rumbo Sureste 16º 51' de 28,45 metros que linda con Luis Antonio Toller Plano Nro. 15.200, y luego recta (3-12) con rumbo Suroeste 17º 38' de 13,38 metros que linda con Lote 1 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Plano Nro. 16.874 - Partida 111.514);

Sudoeste: Recta (2-10) con rumbo Noroeste 72º 52' de 41,77 metros que linda con Lote 3 de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Plano Nro. 16.874 - Partida 111.516);

Noroeste: Recta (10-11) con rumbo Noreste 17º 53' de 37,78 metros que linda con calle 17 de Agosto.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Ana, departamento Federación, el inmueble ubicado en Municipio de Santa Ana, planta urbana, Manzana 18, calle Cupertino Otaño S/Nro., esquina 9 de Julio, Plano de Mensura Nro. 47.811 - Matrícula 6.419 - Partida Provincial 100.055, con una superficie de 951,00 m<sup>2</sup> (novecientos cincuenta y un metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Norte: con Eladio Eliseo Capovilla mediante recta 1-2 Sudeste 83º 36' de 42,00 metros;

Este: con José Zanandrea mediante recta 2-3 al Sudoeste 5º 59' de 13,00 metros y con Telecom SA mediante rectas: 3-4 al Noroeste 83º 36' de 15,00 metros y 4-5 al Sudoeste 5º 59' de 15,00 metros;

Sur: con calle Cupertino Otaño mediante recta 5-6 al Noroeste 83º 36' de 27,00 metros;

Oeste: con calle 9 de Julio mediante recta 6-1 al Noroeste 5º 59' de 28,00 metros.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de junio de 2024.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 9.4

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### 9.4.1

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.183)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio al cierre de las oficinas de atención al público de los Centros de Referencia del Ministerio de Capital Humano (ex Ministerio de Desarrollo Social) en sus dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná y Concordia; y el consecuente despido sin preaviso de trabajadoras y trabajadores.

MORENO – ÁVILA – CORA – STRATTA – ZOFF – SEYLER.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día viernes 7 de junio, se cerraron las oficinas de atención al público de los Centros de Referencia del Ministerio de Capital Humano (ex Ministerio de Desarrollo Social) en sus dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná y Concordia; que en el caso de nuestra provincia funcionaban desde el año 1998.

Este hecho se realizó vía notificación judicial, sin intermediar ningún referente institucional que dialogue y explique a los trabajadores, algunos de ellos con más de 20 años de trayectoria, los motivos de esta medida, las condiciones de continuidad del personal afectado por la misma y el destino del equipamiento y el mobiliario, así como del destino de la información digital y en soporte papel que quedaron en los dispositivos informáticos y en las oficinas ahora cerradas.

Cabe informar que son, por un lado 17 trabajadores y trabajadoras que fueron despedidas en marzo de este año, y por otro 36 trabajadores y trabajadoras que al momento se encuentran con extensión de sus contratos hasta fines de junio sin certezas de renovación. También, cabe mencionar, a los trabajadores y trabajadoras con la figura de planta permanente que desconocen su lugar físico de prestación de servicios. Es importante resaltar, que todos los trabajadores y trabajadoras en sus distintas situaciones de revista cumplen funciones en varias localidades de la provincia a saber: Concordia, Gualeguaychú, Villaguay, Diamante, Chajarí, Nogoyá, Villa Elisa.

Los Centros de Referencia de Desarrollo Social de la Nación han cumplido el rol determinante como articuladores en territorio de las distintas líneas estratégicas y operativas que se desarrollan a nivel de políticas públicas en todo el territorio argentino.

Tienen sus centros de atención en las 24 provincias y siempre fueron los encargados de articular, implementar, evaluar, monitorear y garantizar la distribución equitativa de los recursos afectados a las políticas sociales nacionales en todo el territorio argentino.

Además de cumplir una función sustantiva ante la consulta diaria de los trámites de las distintas prestaciones sociales por parte de los titulares de derechos, ya sea por tarjetas alimentarias, pensiones no contributivas, potenciar, monotributo social, partidas alimentarias, políticas en primera Infancia, niñez, adolescencia y familia, buques sociosanitarios, playones deportivos barriales, SIEMPRO, entre otros.

En el caso particular de nuestra provincia los centros de referencia han sido históricamente un espacio de articulación entre el Gobierno nacional, el Gobierno provincial y los gobiernos locales, a través de sus organismos competentes, para ajustar y configurar las políticas de desarrollo social atendiendo y respetando las realidades territoriales heterogéneas que configuran la geografía y la realidad social de nuestra provincia, atendiendo las particularidades y las necesidades de las zonas rurales, de las de islas, de los pueblos y la de los centros urbanos, siempre con el objetivo de atender al desarrollo social inclusivo e integral de nuestros comprovincianos.

Sin dudas este trabajo de articulación y construcción interinstitucional e interjurisdiccional no hubiese sido posible sin el compromiso, la mirada atenta, el trabajo cuidado, sostenida por los equipos técnicos conformados por trabajadoras y trabajadores con más de 20 años de trayectoria y que hoy como resultado de una medida arbitraria e inconsulta del Gobierno nacional, son dejados en la calle.

En este sentido funda nuestro repudio, la deshumanización de los procesos no solo en cuanto a lo que implica desarrollar una política social de rostro humano, sino además el grado de invisibilización de las trayectorias de cada una de las trabajadoras y trabajadores que acompañaron durante 20 años el crecimiento en materia de políticas sociales a nuestra provincia.

Porque son estos equipos los que garantizan que las decisiones políticas impacten y lleguen a donde tienen que llegar las decisiones de los gobiernos.

En tiempos en que el Gobierno nacional terceriza en organizaciones no gubernamentales la distribución de alimentos, vale mencionar que la planificación y la instrumentación de un esquema como lo fue el de la distribución de las más de 65.000 tarjetas Alimentar en nuestra provincia, hubiese sido imposible sin el trabajo articulado entre los equipos nacionales del Centro de Referencia y del Gobierno provincial. Su trabajo posibilitó la distribución de cada tarjeta en toda la provincia, garantizando a cada gobierno local, la tranquilidad operativa y técnica que hicieron posible la llegada de esta política social a sus territorios sin distinción de signos partidarios. Lo mismo para el caso de las localidades y comunas que accedieron, gracias al compromiso y el trabajo articulado con los equipos técnicos del Centro de Referencia que así pudieron construir su primer centro deportivo o su primer espacio de cuidado de la primera infancia.

Sin dudas, estas concreciones, que garantizan derechos y mejoran la calidad de vida de nuestra gente, no hubiesen sido posibles sin la gestión de estos equipos, que hoy se desmantelan y de estas y estos trabajadores que hoy pierden su trabajo.

Son estos equipos invisibilizados hoy los que hacen posible que cada eslabón cumpla su función para que la decisión política se tome y cambie la vida sustancialmente a las personas. Reiteramos además nuestra profunda preocupación por el corrimiento y el silencio sostenido de nuestro Ejecutivo provincial ante el avance exacerbado y deliberado del desmantelamiento de un Estado con capacidad de acompañar a nuestra gente. No desde el asistencialismo sino desde la implementación de políticas públicas que colaboren en la transformación integral de cada una de las comunidades entrerrianas; 83 municipios, 83 comunas y más de 150 juntas de gobierno.

María del C. Moreno – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – María L. Stratta –  
Andrea S. Zoff – Yari D. Seyler.

#### 9.4.2

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.184)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a la represión y a la persecución política y judicial ejercida desde el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial nacionales, que trajeron como consecuencia la detención de más de treinta personas, hayan participado o no de las manifestaciones públicas frente al Congreso de la Nación el día 12 de junio del corriente. Asimismo, declara el repudio y la profunda preocupación por las temerarias imputaciones realizadas por alzarse contra el orden constitucional e instar a la violencia y por las publicaciones realizadas por la oficina del Presidente de la Nación que señalan a los manifestantes como terroristas que intentaban perpetrar un golpe de Estado sin prueba alguna.

STRATTA – ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – MORENO – ZOFF –  
BAHILLO – KRAMER – SEYLER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El día 12 de junio del corriente, mientras el Honorable Senado de la Nación discutía los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo –Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos y Paquete Fiscal– muchas personas, algunas de ellas pertenecientes a diversas organizaciones políticas, sociales, gremiales, universitarias y organismos de derechos humanos, se reunieron en las inmediaciones del Congreso de la Nación, para manifestarse públicamente.

Frente a ello, el Poder Ejecutivo nacional desplegó un operativo desproporcionado y masivo de efectivos de fuerzas federales (Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval) y de la Policía de la Ciudad, acompañados por carros hidrantes y de asalto. Con el correr de las horas, los efectivos de estas fuerzas comenzaron a agredir a las y los manifestantes mediante el uso abusivo de irritantes químicos manuales, balas de goma y camiones hidrantes, que ocasionaron lesiones en los manifestantes, así como detenciones arbitrarias y ataques contra trabajadores de prensa.

En la misma tarde se produjeron hechos de violencia contra vehículos y otros bienes – hechos que también repudiamos–, llevados a cabo por personas que no pertenecían a ninguna organización. Ninguna de las personas que participaron de dichos actos fueron detenidas, según información de la Defensoría General de la Nación.

Un total de treinta y cinco personas fueron detenidas en el operativo, todas ellas quedaron a disposición del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1. El Fiscal federal solicitó al juzgado que todas las personas detenidas fueran investigadas y citadas a declarar en calidad de imputados como posibles autores de los delitos de lesiones, daños simples y agravados, incendio o estrago, delitos contra la seguridad pública, instigación a cometer delitos, intimidación pública, incitación a la violencia colectiva contra las instituciones, organización o pertenencia a agrupaciones que tengan por objeto imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza y el temor. Además, solicitó la prisión preventiva.

El Fiscal federal no describió hechos concretos, detallados, precisos ni circunstanciados. No se advierte valoración de la prueba que permita vincular a cada una de las personas con los hechos. Lejos de enumerar pruebas concretas, el Fiscal sustentó su pedido en tres links de declaraciones públicas que se difundieron a través de las redes sociales del Gobierno nacional y notas periodísticas, algo que es completamente insuficiente para sostener semejantes imputaciones. De esta forma, lo que el Fiscal federal hizo es inculparlos, de manera indistinta, de una serie de tipos penales sin siquiera construir probatoriamente el grado de sospecha suficiente por el que considera que debían ser indagados.

Esto evidencia que se trata de un caso de criminalización de la protesta social, que iniciaron como detenciones arbitrarias y que en este momento se encuentran en proceso de convalidación judicial, que debe ser revisado de manera urgente y repudiado por la sociedad argentina toda en defensa de los valores democráticos arraigados en nuestra comunidad durante más de cuarenta años.

En las condiciones descritas, la privación de la libertad de las personas que participaron de la protesta del 12 de junio, e incluso de algunas que no participaban de la protesta sino que circunstancialmente se encontraban en el lugar, resulta decididamente incompatible con los derechos y garantías constitucionales que regulan el encarcelamiento preventivo. Vale decir que al momento, algunos de esos ciudadanos continúan detenidos.

Esta incompatibilidad con los derechos y garantías constitucionales ha sido presentada ante diversos organismos internacionales de derechos humanos, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría Especial sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de las Naciones Unidas.

Tal como fuera referido previamente, la imputación a las personas detenidas, se fundó especialmente en la información vertida por las autoridades del Poder Ejecutivo nacional, tal es el caso de la oficina del Presidente que se refirió a los manifestantes como grupos terroristas que intentaron perpetrar un golpe de Estado, atentando contra el normal funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina, sin acompañar prueba alguna. De este modo, se fortalece la llamada “batalla cultural” que el Gobierno nacional lleva a cabo, demonizando a quienes piensan distinto.



Es necesario resaltar que la libre expresión de disidencias o reclamos pacíficos ante las autoridades en relación con proyectos o políticas que implementa el Estado es legítimo y se encuentra protegido y habilitado por la Constitución nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Argentina es parte. No puede asimilarse el ejercicio de la libertad de expresión y manifestación con el intento de llevar a cabo un golpe de Estado.

La democracia vigente en Argentina se enriquece y fortalece garantizando el ejercicio de las libertades, entre ellas el de la sociedad de poder manifestarse e intercambiar libremente sus ideas, sin temor a ser reprimido, violentado o criminalizado.

Por tales motivos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara, el acompañamiento a este proyecto de declaración.

María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### **9.4.3**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.185)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la realización del “I Congreso Iberoamericano de Alimentos 4.0 (CIAL 2024) Aplicaciones en la Gastronomía y en la Agroindustria”.

LANER – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – LENA – RASTELLI – ARANDA – MAIER – GALLAY – ROSSI.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la realización de esta actividad impulsada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Evento que tendrá lugar los días 21 y 22 de agosto de 2024 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia.

Un evento que muestra el compromiso con la ciencia y la tecnología que tiene la entidad educativa, que en el corriente año cumple el 50º aniversario de su creación.

Que dentro de sus objetivos se inscribe presentar un programa científico a la altura de los desafíos actuales de la industria 4.0, la ciencia y tecnología de alimentos, la mecatrónica, la agroindustria y la gastronomía. Que contemplará conferencias plenarias, mesas redondas, presentación de trabajos de investigación, presentación de trabajos académicos y exposición de tecnologías innovadoras.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

#### **9.4.4**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.186)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la fiesta y el acto central de “Celebración del Día de la Independencia” a realizarse el día 9 de julio de 2024 en la costanera de la ciudad de Gualaguaychú.

Comuníquese al Presidente Municipal de Gualeguaychú, señor Mauricio Davico.

**DAMASCO – BAHILLO – ARROZOGARAY – CALLEROS ARRECOUS.**

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Como todos sabemos, el 9 de julio de 1816, reunidos en la ciudad de San Miguel de Tucumán en Congreso General Constituyente, se firmó el Acta de la Independencia.

Este año, la ciudad de Gualeguaychú realizará los festejos por el Día de la Independencia con un multitudinario desfile del que participarán diferentes escuelas, organizaciones, e instituciones de la ciudad. Además, se sumarán autos clásicos y antiguos.

El acto protocolar que dará inicio a los festejos del día patrio, comenzará a las 14:30 horas, para dar lugar luego al desfile.

La convocatoria para participar del desfile ha sido amplia y abierta a todas las escuelas de la ciudad, varias de las cuales ya han confirmado su asistencia, en tanto queda en la decisión de sus directivos y docentes la participación de sus alumnos. También se ha invitado a todos los clubes de Gualeguaychú, a las comparsas del Carnaval del País, a los grupos de scouts, a las diferentes asociaciones y organizaciones no gubernamentales de la ciudad, a los ballets y a los diferentes grupos de adultos mayores.

Los alumnos de las escuelas primarias y secundarias que participan del desfile, recorrerán la Avenida Morrogh Bernard, desde la Plaza Almeida (ex Plaza Colón) hasta la calle Guerra, y por la cantidad de personas y los autos clásicos y antiguos, se estima que durará alrededor de dos horas.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta Honorable Cámara para nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco – Juan J. Bahillo – Lorena M. Arrozogaray – Julia E. Calleros Arrecous.

### **9.4.5**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.187)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés el 6º Encuentro Anual de Radios Comunitarias, Colectivas y Cooperativas de Entre Ríos (RERCO) a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú el próximo 5 de julio de 2024 en el marco del Día Internacional de las Cooperativas.

**ARROZOGARAY – CALLEROS ARRECOUS – BAHILLO – DAMASCO.**

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde hace cinco años, la Red Entrerriana de Radios Comunitarias, Cooperativas y Colectivas (RERCO) se ha organizado junto a la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) para llevar adelante jornadas de intercambio de experiencias y capacitaciones para estos medios alternativos. Esta labor es desarrollada con compromiso y dedicación, buscando siempre mejorar la calidad y garantizar el acceso al derecho a la comunicación.

El “Encuentro de Radios Comunitarias, Cooperativas y Colectivas de la Provincia” ya cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER, lo que refuerza la relevancia y seriedad de este evento.

La ciudad de Gualeguaychú tendrá el privilegio de ser anfitriona, recibiendo a diversas radios de nuestra provincia, lo que posibilitará el intercambio de experiencias y aprendizaje colectivo en materia de medios alternativos.

Este evento destaca el papel fundamental que juegan los medios de comunicación cooperativos en nuestra sociedad, promoviendo el acceso a la información, la pluralidad de voces y la participación ciudadana.

La realización de este tipo de eventos, colabora en el entendimiento de que los medios de comunicación cooperativos, son una herramienta clave para fortalecer la democracia, ya que permiten que las comunidades expresen sus preocupaciones, necesidades y propuestas y son esenciales para garantizar que todas las voces sean escuchadas, especialmente aquellas que tradicionalmente han sido marginadas.

Por todo lo expuesto, considero que declarar de interés el evento anual de Radios Comunitarias, Colectivas y Cooperativas de Entre Ríos (RERCO) es un reconocimiento merecido a su invaluable contribución al fortalecimiento de nuestra democracia y al desarrollo de una comunicación más inclusiva y participativa, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Lorena M. Arrozogaray – Julia E. Calleros Arrecous – Juan J. Bahillo –  
Carlos A. Damasco.

#### 9.4.6

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.188)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación en favor de la Comuna de Libaros, departamento Uruguay, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, distrito Moscas, Comuna Libaros, planta urbana, Lote Nro. 29, domicilio parcelario: calle pública S/Nro. (a 81,64 m de calle pública), identificado en Plano de Mensura Nro. 24.573, Partida Provincial Nro. 108.832 e inscripto bajo la Matrícula Nro. 103.212; que consta de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (241,48 m<sup>2</sup>), lindando, al

Norte: Antonio Verbaaveder recta amojonada y alambrada al noreste 53° 00' de 25 m;

Este: Delio Raúl Udrizard recta amojonada al sudeste 22° 00' de 10 m;

Sur: Delio Raúl Udrizard recta amojonada al sudoeste 53° 00' de 25 m;

Oeste: Calle pública recta amojonada y alambrada al noroeste 22° 00' de 10 mm.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor de la Comuna de Libaros.

GALLAY – RASTELLI – ARANDA – MAIER – ROSSI – SARUBI –  
GODEIN – LÓPEZ – LANER – PÉREZ – TABORDA – VÁZQUEZ –  
ROMERO – STREITENBERGER – LENA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo con el fin de poner en consideración el presente proyecto de ley, que tiene como fin transferir en carácter de donación un inmueble propiedad de la Provincia de Entre Ríos a la Comuna de Libaros.

Cabe destacar que el inmueble objeto de este proyecto fue donado el 05/08/2016 a la entonces Junta de Gobierno de Libaros, por lo cual, según el Artículo 13º de la ley vigente en ese año, el inmueble ingresa como patrimonio provincial. Actualmente y desde junio de 2023, en dicho inmueble funciona el edificio comunal, donde se llevan a cabo diariamente todas las labores administrativas de la comuna. La efectiva titularidad a favor de la Comuna de Libaros permitirá a la misma llevar adelante inversiones para mejorar, adecuar, modernizar y/u optimizar las instalaciones en pos de mejorar sus espacios administrativos o adecuarlo para nuevos usos que benefician a su comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y por los beneficios de este proyecto para los vecinos de la Comuna de Libaros, solicito a mis colegas de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos acompañar el presente proyecto para su posterior aplicación.

Ver información adjunta en expediente original.

Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación General.

#### **9.4.7**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.189)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a la actividad “Misión Caleb”, a llevarse a cabo desde el día 11 al 15 de julio del corriente año en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

BENTOS – TABORDA – STREITENBERGER – LANER – LENA – VÁZQUEZ – GODEIN – GALLAY – RASTELLI.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

“Misión Caleb” es un proyecto de la Iglesia Adventista que existe desde el año 2007. Se trata de un programa de servicio social y testimonio que, en sus inicios, estaba dirigido principalmente a la participación de jóvenes, aunque en la actualidad también participan adultos y personas de la tercera edad.

Esta actividad invita a dedicar días de las vacaciones con el objetivo de realizar diversas tareas comunitarias como la renovación y limpieza de plazas, escuelas, centros comunitarios, limpieza de microbasurales, hospitales, hogares de ancianos, casas, la donación de sangre y la organización de ferias de salud, entre otras.

La realización de “Misión Caleb” en Entre Ríos se lleva a cabo desde el año 2010, eligiendo cada año una ciudad diferente para la implementación de las acciones mencionadas. Este año, el evento se realizará a nivel provincial en la ciudad de Villaguay, congregando a aproximadamente 100 jóvenes de distintas partes de la provincia y también de la vecina provincia de Santa Fe, con el único fin de brindar ayuda y esperanza.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli.

#### **9.4.8**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.190)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la jornada “Quinto Sábado” a realizarse el 29 del mes de Junio del corriente año en la ciudad de Villaguay.

BENTOS – TABORDA – STREITENBERGER – LANER – LENA – VÁZQUEZ – GODEIN – GALLAY – RASTELLI.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración, la actividad de jóvenes denominada “Quinto Sábado” (5º Sábado) a realizarse el 29 de junio del corriente año, coordinada por la Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos (AIEBER) junto con las diferentes iglesias cristianas de la Provincia.

La AIEBER fue fundada el 12 de octubre de 1956 y nuclea a diferentes congregaciones en todo el territorio de nuestra provincia, pregonando el fomento y coordinación de actividades que alimenten la unidad de las congregaciones afiliadas y que ayuden al desarrollo integral de las personas. Abarca a todas las generaciones y cuenta con un fuerte énfasis en programas sociales.

Es en este marco que, en los meses, cuyas semanas incluyen cinco sábados, se realiza un evento que congrega a preadolescentes, adolescentes y jóvenes, denominado “5º Sábado”. El mismo se realiza en diferentes ciudades, rotando la congregación organizadora y anfitriona, quien recibe cientos de jóvenes para disfrutar de una jornada de talleres, charlas, juegos, capacitaciones, tiempo de recreación, sociabilización y acciones sociales.

Si bien estos eventos se realizan y organizan dentro de Entre Ríos, se llega a contar con la asistencia de jóvenes de otras provincias e incluso, en algunas ocasiones, con extranjeros de países vecinos como Uruguay. Cada jornada cuenta con diversas temáticas como espiritualidad, vida sana, ministerios, servicio, prevención de consumos problemáticos y suicidio, desórdenes alimenticios, emocionales, físicos y financieros, entre otros temas que atraviesan a nuestra juventud. Para el desarrollo de las plenarias se invita a diferentes disertantes preparados en las diferentes temáticas, y en algunas ocasiones también se cuenta con la presentación de bandas musicales.

En esta ocasión el evento se realizará en la ciudad de Villaguay, siendo la Iglesia “Jesús Te Ama” anfitriona del mismo, ubicada en calle Mire Nro. 67, contando con la invitación especial de Ezequiel Cattaneo, pastor y líder juvenil de San Lorenzo, Santa Fe. El mismo va a estar disertando sobre proyectos de vida, manejo de emociones y temas relacionados.

Estos eventos son abiertos a todo público, donde se busca el crecimiento personal y espiritual de todos los asistentes, así como también la manera de bendecir a la ciudad y a la provincia, llegando a contar con la presencia de cientos de jóvenes.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli.

#### **9.4.9**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.191)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo las X Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil San Roque “Cuidando el Futuro de la Salud Materno Infante de Nuestra Provincia”, que se llevarán a cabo los días 19 y 20 de septiembre del corriente año en la ciudad de Paraná, en el salón auditorio de la Universidad Católica Argentina (UCA).

STREITENBERGER – TABORDA – LANER – VÁZQUEZ – LENA – GODEIN – GALLAY – MAIER – RASTELLI – ROSSI – LÓPEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende declarar de interés legislativo las X Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil San Roque "Cuidando el Futuro de la Salud Materno Infantil de Nuestra Provincia", que se celebrarán los días 19 y 20 de septiembre del corriente año, en el salón auditorio de la Universidad Católica Argentina (UCA) de la ciudad de Paraná.

Es una actividad organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Materno Infantil San Roque que promueve, fomenta y difunde actividades relacionadas con la producción del conocimiento en las ciencias de la salud humana. Actividad esencial para la institución porque no solo los conecta con expertos en los distintos temas de interés actuales, sino que se realiza con un enfoque multidisciplinar que caracteriza a la sociedad científica.

Por el valor científico y social que aportan estas actividades a la comunidad en general y específicamente a quienes se desarrollan dentro del ámbito de la salud, invito a los miembros de ésta Honorable Cámara a acompañar la presente iniciativa.

Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Alcides M. López.

**9.4.10****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.192)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.819.

**ARTÍCULO 2º.**- En adhesión a la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas declárase el 21 de septiembre de cada año jornada de celebración, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, como "Día Internacional de la Paz".

**ARTÍCULO 3º.**- Se establece que los edificios públicos pertenecientes a los tres poderes del Estado provincial y en los establecimientos educativos públicos y privados de todo el territorio provincial estarán autorizados a izar la Bandera de la Paz, que obra como anexo de la Ley Nacional 26.819.

**ARTÍCULO 4º.**- El sistema público de educación de la Provincia, así como las escuelas de gestión privada, de todos los niveles educativos, y las facultades que dependan orgánicamente de la o las universidades que resulten de la administración de la Provincia o dependan de ella, incorporarán la temática de promoción de la paz en sus diseños curriculares y realizarán actividades con objeto de conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre y difundir los valores de la paz universalmente aceptados.

**ARTÍCULO 5º.**- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.**- Comuníquese, etcétera.

GODEIN – GALLAY – MAIER – ARANDA – RASTELLI – ROSSI –  
VÁZQUEZ – BENTOS – STREITENBERGER – TABORDA – ROMERO  
– PÉREZ – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asamblea General de Naciones Unidas, en septiembre de 2001, y en relación a una resolución propia de 1981 (Nro. 36/67) en la que se estableció que el tercer martes de septiembre –día de apertura del período ordinario de sesiones de la misma– mediante Resolución Nro. 55/282 sería proclamado y observado oficialmente el día 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos.

La jornada establecida tiene como fin contribuir a la cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo.

Copia de la resolución de Naciones Unidas

“Resolución aprobada por la Asamblea General 55/282. Día Internacional de la Paz.

La Asamblea General,

Recordando su Resolución 36/67, del 30 de noviembre de 1981, en que declaró que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sería proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz, y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos,

Recordando también sus demás resoluciones pertinentes, entre ellas, la Resolución 55/14, del 3 de noviembre de 2000,

Reafirmando la contribución de la observancia y celebración del Día Internacional de la Paz al fortalecimiento de los ideales de paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto,

Considerando que el Día Internacional de la Paz ofrece una oportunidad singular para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo y que por lo tanto es importante lograr que se lo conozca y observe lo más ampliamente posible en la comunidad mundial,

Deseando señalar a la atención los objetivos del Día Internacional de la Paz y, por ende, fijar una fecha para su observancia cada año que se distinga del día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. Decide que, con efecto a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se observa el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año, fecha que se señalará a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz;

2. Declara que el Día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese día;

3. Invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares, a conmemorar de manera adecuada el Día Internacional de la Paz realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.”

En el transcurso del año 2012, el Congreso sanciona la Ley Nro. 26.819 estableciendo el 21 de septiembre de cada año como el “Día Internacional de la Paz” en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, invitándole a todas las provincias a hacer lo propio.

En el ámbito de nuestra provincia la ciudad de Colón, mediante Ordenanza Nro. 25/2024 se declara “Ciudad Comprometida con la Paz” en adhesión a estas normas y firmó un convenio de reciprocidad con la ciudad de Paysandú (ROU) en línea con los preceptos detallados en este proyecto.

La presente propuesta involucra a todas las organizaciones e instancias educativas de la provincia para que incorporen esta temática en sus diseños curriculares y a todo organismo público dependiente de la Provincia a manifestar su adhesión enarbolando la Bandera de la Paz en el frente de sus edificios cada 21 de septiembre “Día Internacional de la Paz”.

Por lo expuesto invito a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a acompañar el presente proyecto y convertirlo en ley.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda  
– Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Érica V. Vázquez – Mariana G.  
Bentos – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – María E.  
Romero – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación General.

**9.4.11****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.193)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés el 167º aniversario de la fundación de la ciudad de San José Entre Ríos, fecha que se conmemora el próximo 02 de julio del corriente año, cuando se recuerda la visionaria decisión del general don Justo José de Urquiza, quien en ese día del año 1857 fundaba la ciudad, convirtiéndose por aquel momento en la primera colonia agrícola de la Provincia conformada por inmigrantes de Entre Ríos y la tercera del país.

GODEIN – LÓPEZ – SARUBI – GALLAY – MAIER – ARANDA –  
RASTELLI – ROSSI – BENTOS – VÁZQUEZ – STREITENBERGER –  
TABORDA – LANER – ROMERO – PÉREZ – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

San José, ubicada en el distrito primero del departamento Colón, fue fundada el 2 de julio de 1857 por el general Justo José de Urquiza, tratándose de la primera colonia agrícola-ganadera creada para inmigrantes en la provincia de Entre Ríos y la tercera en todo el país.

530 inmigrantes suizos (del cantón de Valais), así como algunos franceses (de Alta Saboya) e italianos (del Piamonte), llegaron a estas tierras para establecerse.

El contratista anglo-francés John Lelong había firmado un contrato con la Provincia de Corrientes para transportar colonos europeos a esa región, debido a demoras en la operación, los colonos fueron desembarcados en Puerto Ibicuy.

El Presidente de la Confederación Argentina, Urquiza, decidió establecerse en tierras de su propiedad, fundando así la Colonia San José, donde originalmente cada familia recibió 16 cuerdas cuadradas (aproximadamente 30 hectáreas), bueyes, caballos, vacas, madera, leña y un adelanto de en dinero.

En 1894, San José recibió la categoría de villa y pasó a denominarse Villa San José, y en 1904 asumió su primera junta de fomento.

Se convirtió en municipio de 2º categoría en 1935 y luego en 1º categoría en 1957.

San José presenta una importantísima actividad económica que gira alrededor de la producción avícola, apícola y hortícola. Observándose, además, importantes aportes al desarrollo turístico de la microrregión tierra de palmares.

Por lo expuesto, invito a mis pares a acompañar la presente iniciativa.

Mauro A. Godein – Alcides M. López – Bruno Sarubi – Silvio M. Gallay –  
Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi –  
Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger –  
María N. Taborda – Carola E. Laner – María E. Romero – Susana A.  
Pérez – Gabriela M. Lena.

**9.4.12****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.194)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la Jornada Hortícola 2024 “Nutriendo la Tierra, Cultivando el Futuro”.

LANER – STREITENBERGER – BENTOS – VÁZQUEZ – TABORDA –  
ROMERO – PÉREZ – LENA – LÓPEZ – GODEIN – GALLAY – SARUBI  
– ARANDA – RASTELLI – ROSSI – MAIER.



**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la realización en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de la Jornada Hortícola 2024 “Nutriendo la Tierra, Cultivando el Futuro”, con enfoque agroecológico, que es organizada por el Grupo Hortícola de INTA Concordia y la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Nordeste de Entre Ríos (AIANER).

Actividad que congrega cada año a productores hortícolas, técnicos, asesores, docentes y estudiantes de la región.

Destacando que las últimas cuatro ediciones se desarrollaron de manera virtual quedando registro en el canal de YouTube de INTA Concordia y que este año se planea retornar al formato presencial con el objetivo de reunir nuevamente a los actores de la horticultura entrerriana en un espacio de intercambio técnico y tecnológico.

La Jornada Hortícola 2024 “Nutriendo la Tierra, Cultivando el Futuro”, se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria de INTA Concordia. Ruta Nro. 22 y vías del ferrocarril, el día jueves 14 de noviembre de 2024 de 8 a 16 horas. Contará con disertaciones por la mañana: abordando aspectos técnicos de manejo de suelo y plagas, uso de bioinsumos y experiencias comerciales asociativas. Por la tarde se recorrerá el predio experimental en el que se presentarán resultados de experiencias en cultivos hortícolas con material genético de empresas líderes en la región.

Que este evento está dirigido a productores hortícolas, técnicos, asesores, docentes y estudiantes de Entre Ríos y regiones hortícolas aldeanas interesados en horticultura con enfoque agroecológico.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – María E. Romero – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier.

**9.4.13****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.195)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés el 50º aniversario de la Escuela Nro. 42 “General Belgrano” de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

LANER – STREITENBERGER – BENTOS – VÁZQUEZ – TABORDA – ROMERO – PÉREZ – LENA – LÓPEZ – GODEIN – SARUBI – GALLAY – ARANDA – RASTELLI – ROSSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración de interés municipal y provincial los 150 años de fundación de la actual Escuela Nro. 42 “General Belgrano”, que fuera creada por ordenanza municipal el 8 de agosto de 1874, ubicada en calle Entre Ríos Nro. 1.015.

Historia de la Institución:

En 1874, la Municipalidad de Concordia se hizo cargo de la enseñanza primaria. Cabe acotar que con antelación, funcionaban dos escuelas en la ciudad, una para varones y otra para mujeres.

La ordenanza municipal del 8/8/1874, permitió la creación de cuatro escuelas de primeras letras de carácter mixto, gratuito y laico. Las mismas se ubicaron en 4 (cuatro) sectores determinados por las calles Entre Ríos y Constitución (actualmente denominada Mitre); la denominada Escuela Cuartel Gral. Belgrano, situada en calle Santiago Nro. 237,

frente a la Plaza Ituzaingó a la cual, hoy conocemos como Escuela General Belgrano Nro. 42, que en la fecha antes mencionada cumple 150 años de vida, ininterrumpida. Contaba con 4 (cuatro) aulas y una habitación para la directora. La primera preceptora fue la señora Margarita Vivez, a quien se le encomendó buscar en su jurisdicción la casa, que fue alquilada por la Comuna. A partir del 5/3/1876, asume como directora la señorita Greta Gottschich, siendo las preceptoras las señoritas Iris Lainez y Margarita Fuentes.

También cabe aclarar que ha sido pionera en la organización y participación de eventos provinciales y nacionales, como Maratón de Lectura, talleres de Olimpíadas Matemáticas y del Club de Ciencias, dictados ad honorem por docentes de la institución a contraturno, organización de viajes y excursiones educativas. Los estudiantes han participado en olimpíadas de matemáticas y ferias de ciencias, obteniendo muy buenos resultados.

En su larga trayectoria, ha dado una educación de calidad, formando hombres y mujeres de bien, profesionales de la salud, la educación, empleos jurídicos, fuerzas, legisladores, desempeñándose tanto en nuestro país como en otros países, manteniendo hasta nuestros días su compromiso con su contrato fundacional, tal como fue el resultado de las últimas Pruebas Aprender en las que en las áreas de Lengua y Matemática, la institución alcanzó un 80%, muy por encima de la media nacional que fue de un 56%, gozando de una mirada positiva dentro de nuestra ciudad, al tiempo que es muy buscada por las familias por su trabajo en los procesos de inclusión de niños y niñas.

En la actualidad, cuenta con 26 docentes de educación primaria, 4 docentes de nivel inicial, 1 auxiliar del nivel inicial, 7 personas auxiliares a la docencia en la función de ordenanzas, 3 personales de cocina para brindar el servicio de desayuno y merienda, 2 profesoras de Artes Visuales, 3 profesoras de educación tecnológica, 2 profesores de educación física, 1 personal en cambio de funciones, 2 bibliotecarias, 2 secretarías, 2 vicedirectoras y 1 directora, desempeñando actividades como Escuela NEP desde las 7.10 a 12.10 horas en el turno mañana y de 12.30 a 17.30 horas en el turno tarde, y 1 grupo de padres formando la Asociación Cooperadora Escuela Nro. 42 "Gral. Belgrano".

Los espacios están compuestos por 13 aulas para nivel primario, sala de educación musical, sala de arte, sala de educación tecnológica, playón para actividades de educación física, 2 salas de nivel inicial, cuerpo de baños para niñas y para niños, así como para personas con movilidad reducida, Secretaría, Vicedirección, Dirección, biblioteca que fue reinaugurada en el año 1998 llevando el nombre de Alejandro Bekes, destacado escritor concordiente, un salón de usos múltiples que desde el año 2022 lleva el nombre de Queca Kofman, en reconocimiento a Celina Zeigner de Kofman también llamada "Queca", por su paso como directora de la Institución, y a propuesta de los 45 años de la creación de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, dado que su hijo desapareció en el año 1975, estando ella en funciones.

El edificio lo comparte con la Escuela Primaria para Adultos "Fray Luis Beltrán" y la ESA Nro. 42 "Manuel Belgrano".

La matrícula actual es de 100 alumnos en el nivel inicial entre los 2 turnos y de 623 alumnos en la primaria.

Actividades programadas:

- 20 de julio, de 16 a 18 horas: Té del Reencuentro, organizado por ex docentes jubiladas de la Institución.
- Charla para alumnos de 2º Ciclo, acerca de la historia de la Escuela a cargo de Maussy Reisenweber.
- Charla a cargo de la profesora Verónica López de la Asociación Belgraniana Concordia: Ideas de Belgrano.
- Obra de teatro a cargo de docentes del nivel jubiladas, para los niños de nivel Inicial.
- Recorrida por el barrio para reconocimiento del lugar en el que estaba la Plaza de Toros (hoy ENET Nro. 1), Museo Arruabarrena y lugares en los que funcionó anteriormente la Institución.
- 8 de agosto en horario a confirmar acto protocolar en la Institución, sita en calle Entre Ríos Nro. 1.015.
- 9 de octubre cena show, en lugar y horario a confirmar.
- Septiembre bicicleteada anual 150 años.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – María E. Romero – Susana A. Pérez –

Gabriela M. Lena – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Bruno Sarubi  
– Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Juan M.  
Rossi.

**9.4.14****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.196)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Decláranse patrimonio histórico cultural el templete y demás instalaciones erigidos en el sitio donde murió Lázaro Blanco, ubicado en la Comuna de San Víctor, distrito Manantiales, departamento San José de Feliciano y el sepulcro del mismo, ubicado en el cementerio municipal de la ciudad de San José de Feliciano.

**ARTÍCULO 2º.**- Los sitios a los que refiere el Artículo 1º serán considerados “Lugar Histórico de Entre Ríos” y quedarán sujetos al régimen de monumento histórico provincial.

**ARTÍCULO 3º.**- Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte las instalaciones que se declaran patrimonio histórico cultural por esta ley deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso de la entidad que la sustituya. Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ROMERO – STREITENBERGER – BENTOS – VÁZQUEZ – TABORDA  
– PÉREZ – LENA – GODEIN – LÓPEZ – GALLAY – MAIER – ARANDA  
– RASTELLI – ROSSI – ROGEL.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Con la presente iniciativa propiciamos se declare patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos a sitios vinculados a quien se le adjudicará el apelativo de “Chasqui milagrero”.

Lázaro Blanco, que de él se trata, fue un joven que en el último cuarto del siglo XIX se dedicaba a las tareas rurales en San José de Feliciano, y como tal llegó a ser considerado un reconocido baqueano de esa zona del norte entrerriano siendo también un mensajero o chasqui que permitía la comunicación entre los pueblos en aquellas épocas donde la Selva de Montiel no conocía de telégrafos ni de correos postales.

Según la tradición oral, una noche tormentosa, el Jefe de Policía de Feliciano no conseguía quien realizará un viaje hasta la ciudad de La Paz, distante a noventa kilómetros, a llevar un recado con carácter de urgente a la comisaría de esa localidad del noroeste entrerriano y a su vez traer dinero para afrontar los emolumentos de la tropa policial felicianera. La lluvia torrencial y los relámpagos estremecedores no amilanaron la valentía y servicialidad innatos en Lázaro Blanco quien aceptó la riesgosa comisión, cometido que varios chasquis previamente habían rehuido. Lanzado a cumplir la misión aquel 7 de septiembre de 1886, este mensajero siguiendo creencias populares, trocó su caballo tordillo por otro de pelaje gateado al observarse fuertes descargas eléctricas dado que se creía que el pelaje blanco del animal podría llamar a los rayos. Al recorrer aproximadamente 15 kilómetros, la intensidad de la borrasca hizo que el valiente mensajero buscara refugio debajo de un viejo algarrobo, donde fue alcanzado, él y el equino, por un rayo que fulminó a ambos.

Tres días después una partida policial halló su cuerpo y el de su caballo. Este sitio pasó a ser una suerte de santuario. Allí se conserva el algarrobo derribado, una cruz y una placa con una frase que reza: «Debajo de este añoso árbol cayó fulminado, por un rayo, junto a su caballo, el chasqui Lázaro Blanco, el 7 de septiembre de 1886».

Con el paso del tiempo, y empezando a consolidarse la “Leyenda de Lázaro Blanco”, el lugar donde murió comenzó a ser frecuentado por mucha gente debido a la devoción popular que esta leyenda genera. Existen al día de hoy salas recubiertas con placas, flores, cintillas,

banderas, rosarios, cartas, velas, entre otros tantos objetos de la más diversa índole que testimonian las muestras de agradecimiento de los miles de seres humanos que todos los años concurren a este sitio histórico a implorar favores o gracias. Existe además un escenario y un quincho.

Afirma el padre Fabián. 2005. (La religiosidad URL: <http://www.padrefabian.com.ar/?p=19>) Hay dos relatos que intentan explicar la leyenda de Lázaro Blanco. Uno de ellos refiere que, en épocas de extraordinaria sequía en la zona, popular, un paisano que arrendaba un campo para tener su ganado, debió sacar sus animales porque las aguadas se secaban. Así las cosas, en la desesperación por la falta de agua, al pasar delante de la cruz de Lázaro Blanco en el lugar donde este feneció, el criollo expresó: «Lazarito, si me haces llover te hago un monolito en el cementerio». Por la noche hubo lluvia en abundancia y el paisano que imploró a Lázaro, cumplió su promesa.

El otro relato refiere que, también preocupado por una gran sequía, “un productor – Ciriaco Benítez de él se trataría, N del A– soñó con un hombre joven que le aseguró que, si confiaba en él, la producción se salvaría y le pidió que visite su tumba. A la mañana siguiente la lluvia salvó la cosecha de la región. Entonces el productor recordó el extraño sueño, visitó el lugar y, para su asombro, encontró el nombre del personaje del sueño. Como agradecimiento trasladó su cuerpo al cementerio y, sobre su tumba, le hizo un monolito” expresa el referido sacerdote en la página digital citada.

Estas narraciones fueron comentándose de boca en boca, primero entre los criollos del lugar, para luego traspasar los perímetros felicianeros y así se fue cimentando la creencia popular respecto de la intersección de Lázaro Blanco para obtener favores.

En suma, estamos ante esta suerte de “Santos Populares” que provoca en el norte entrerriano y en el sur correntino pero también en otras geografías un fenómeno movilizador de miles de devotos que rezan y le piden favores a Lázaro Blanco.

Sin hesitación alguna, entendemos estar en presencia de un caso que largamente amerita sea tenido en cuenta por la legislación entrerriana para proceder a la “declaración” propuesta a través de esta iniciativa de ley.

Bajo tales expresiones –y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento– dejamos fundamentado el proyecto que antecede, impetrando de nuestros pares su consideración favorable.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos –  
Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Gabriela M.  
Lena – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Jorge F.  
Maier – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Fabián  
D. Rogel.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

#### 9.4.15

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.197)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.754 que instituye el 24 de agosto de cada año como “Día del Lector” en conmemoración del natalicio de Jorge Luis Borges.

**ARTÍCULO 2º.**- El Poder Ejecutivo realizará en torno a la fecha del “Día del Lector” actividades y campañas en pos de sensibilizar a la población acerca de los beneficios de la lectura.

**ARTÍCULO 3º.**- Invitase a los municipios y a comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ROMERO – STREITENBERGER – BENTOS – VÁZQUEZ – TABORDA  
– PÉREZ – LENA – GODEIN – GALLAY – ARANDA – MAIER –  
RASTELLI – ROSSI – ROGEL.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de ley se pretende que el Estado provincial adhiera a la Ley Nacional Nro. 26.754 por la cual se estableció la celebración del Día del Lector el 24 de agosto de cada año en recuerdo y homenaje al excelso escritor argentino, Jorge Luis Borges, nacido en esa calenda del año 1899.

Ello, sin duda alguna tiene como objetivo promover la lectura a través de la concientización y organización de actos de promoción de la obra y la trayectoria de uno de los más grandes escritores de la lengua castellana. En muchos sitios de nuestro país, diversas entidades culturales llevan a cabo actividades en torno a esta fecha.

Bien se ha sostenido que la lectura conlleva beneficios para el cerebro en cuanto a actividades cognitivas, estimula las mentes y la creatividad, la inferencia y la imaginación en los seres humanos.

De allí entonces que creemos conveniente que Entre Ríos –a través de los diversos organismos del sistema educativo provincial, la Secretaría de Cultura y demás– emprendan acciones en concreto en torno a la fecha del 24 de agosto.

Por los motivos expuestos solicitamos de los señores diputados el oportuno tratamiento y sanción favorable del proyecto de ley que antecede.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos –  
Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Gabriela M.  
Lena – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Jorge F.  
Maier – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

**9.4.16****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.200)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el 175º aniversario del Colegio del Uruguay Justo José de Urquiza, de Concepción del Uruguay, que fue cuna de la Ley 1.420 que cumplirá su 140 aniversario, siendo la misma piedra basal del sistema educativo nacional.

GALLAY – GODEIN – MAIER – SARUBI – ROSSI – RASTELLI –  
ARANDA – ROGEL – STREITENBERGER – TABORDA – LANER –  
BENTOS – VÁZQUEZ – LENA – ROMERO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Colegio del Uruguay “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, fue fundado por el general Urquiza, siendo el colegio laico más antiguo del país y como lo denominó el propio Urquiza, su heredero “mi heredero es el Colegio del Uruguay”.

Hasta ese momento, no existían en Entre Ríos, institutos de nivel secundario, lo que motivó a Urquiza a crear dos escuelas (una en Paraná y la otra en Concepción del Uruguay) con el fin de evitar el éxodo de los jóvenes entrerrianos a otras provincias, muchos de ellos becados por el propio Estado.

El edificio fue construido por el arquitecto Pedro Renón. El 14 de octubre de 1849 fue colocada la piedra fundacional. Enseguida se comenzó con las excavaciones para los cimientos del edificio que ocuparía una cuadra frente a Plaza Ramírez. Las obras se demoraron por más de dos años.

El edificio histórico fue culminado y habilitado el 1º de mayo de 1851, terminando algunos detalles para el año 1853. De sus épocas fundacionales se conserva la planta baja que

da sobre la Plaza Ramírez y el antiguo mirador que jugó un papel destacado en la defensa de Concepción del Uruguay en 1852 ante la invasión de las tropas porteñas.

En 1942 fue declarado «Monumento Histórico Nacional». En 1999 en ocasión de su 150º aniversario, se reformó habilitando el Museo Histórico del Colegio.

Si bien no se ha encontrado ningún instrumento legal que ordene la creación del Colegio, se ha tomado como tal el 28 de julio de 1849, fecha en que su primer rector comenzó a percibir su sueldo pagado por el Estado.

Su primer rector fue Lorenzo Jordana, comenzando a funcionar en julio de 1849 en la casa de Francisco Barú, dos cuadras al oeste del actual edificio.

Para fines de 1852, el Colegio contaba con una matrícula de más de 200 estudiantes. El 21 de noviembre de ese año, sus alumnos, docentes y empleados, que integraban la compañía Urquiza, al mando del capitán Fidel Sagastume, formaron parte de la heroica defensa de la ciudad ante la invasión de las fuerzas porteñas y correntinas que, al mando de Juan de Madariaga, trataban de impedir la realización del Congreso Constituyente de Santa Fe.

Por las aulas pasaron grandes hombres políticos de nuestra nación como el general Roca (Presidente), el doctor Victorino de la Plaza (Presidente), Ángel Texier (Gobernador de Entre Ríos), Onésimo Leguizamón (juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Benigno Ferreira (Presidente de Paraguay) y el doctor Arturo Frondizi (Presidente) y destacados hombres de letras como Olegario Víctor Andrade, Martín Coronado y Fray Mocho. También, cursó y se recibió quien sería la segunda médica de Argentina, Teresa Ratto, siendo la primera mujer bachiller del país.

En la actualidad el Colegio cuenta con un archivo histórico, una biblioteca, un museo de Ciencias Naturales y es sede de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

En el marco del aniversario, a lo largo del año se realizaron diferentes actividades como muestras, conferencias, exposiciones, trabajos áulicos, presentación de libros, entre otros.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el 175º aniversario del Colegio del Uruguay Justo José de Urquiza, de Concepción del Uruguay.

Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Carola E. Laner – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

#### 9.4.17

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.201)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las “IV Jornadas de Literatura Entrerriana: Nuestros Escritores, Nuestro Canon. Derroteros de un Corpus en Constante Resignificación”, organizadas por la Cátedra Literatura Argentina II, la Maestría en Literatura y Política y el Equipo de Investigación Cartografía de la Literatura Entrerriana: La Construcción del Espacio Literario de la Provincia. Período 1876-1910, correspondientes al Profesorado en Lengua y Literatura de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de UADER, a realizarse en Paraná, los próximos 26 y 27 de agosto de 2024.

LÓPEZ – GODEIN – MAIER – GALLAY – ROSSI – RASTELLI – ARANDA – ROGEL – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – LENA – ROMERO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Las IV Jornadas de Literatura Entrerriana se convocan con los objetivos de problematizar el canon de la literatura entrerriana, revisar la evolución y consolidación de la literatura entrerriana en el marco del sistema literario argentino y latinoamericano, abordar la literatura entrerriana como representación de la identidad nacional y en tanto parte del sistema literario argentino y latinoamericano, divulgar la producción de escritores entrerrianos y difundir el trabajo editorial de nuestra provincia.

Este evento cuenta con el éxito de convocatorias anteriores en las que se plasmó el interés por repensar los criterios de selección que operan en el proceso de circulación de textos en una sociedad. Como en ediciones anteriores, en esta oportunidad se abordará la producción literaria de escritores entrerrianos para, desde diversos géneros, trazar lecturas críticas, establecer relaciones dialógicas y tender puentes con otras manifestaciones artísticas.

La convocatoria que queremos destacar desde esta Honorable Cámara significa una invitación a repensar la literatura entrerriana, la problematización del canon provincial y su relación con el sistema literario argentino, así como los derroteros de producciones literarias de una disciplina tan heterogénea como es la Literatura.

Los organizadores de estas IV Jornadas son la Cátedra Literatura Argentina II, la Maestría en Literatura y Política y el Equipo de Investigación Cartografía de la Literatura Entrerriana: La Construcción del Espacio Literario de la Provincia. Período 1876-1910, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde donde se resalta que es propio del ámbito universitario que se propicien instancias de diálogo y discusión en relación con las problemáticas propias de la disciplina.

En este marco, estas IV jornadas estarán destinadas a compartir conferencias y simposios coordinados por docentes e investigadores a partir de ejes temáticos puntuales que tienen el objetivo de promover un intercambio colectivo a partir del acercamiento a la tarea del escritor, del editor, del generador de espacios de difusión, entre otros.

Asimismo, habrá mesas de presentaciones de libros y espacios para editoriales. Se dispondrá un sitio para mesas de libros donde aquellas editoriales y autores que así lo deseen puedan ofrecer y mostrar sus producciones.

La actividad se desarrollará los próximos 26 y 27 de agosto en la ciudad de Paraná y está destinada a docentes, alumnos y graduados del Profesorado en Lengua y Literatura y de la Maestría en Literatura y Política de la FHaYCS, UADER en particular, de otras carreras e instituciones afines, además de público en general.

Quienes participen, lo harán desde algunas de las siguientes modalidades: mesas de escritores, coordinación de simposios, expositores dentro de los simposios, o como asistentes. Los simposios recorrerán los siguientes ejes temáticos: Literatura entrerriana e infancias; mesa de escritores contemporáneos; literatura entrerriana en el sistema literario nacional; literatura entrerriana en diálogo con la literatura latinoamericana; cartografía de la literatura entrerriana; literatura entrerriana contemporánea; literatura entrerriana y práctica docente; construcción del canon entrerriano; y literatura entrerriana y política.

Por la trascendencia del evento y por la riqueza de su aporte a la sociedad en general, es que declaramos de interés estas IV Jornadas de Literatura Entrerriana.

Alcides M. López – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gally  
– Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D.  
Rogel – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V.  
Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

**9.4.18****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.202)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés provincial el proyecto “Tejiendo Redes desde la Universidad para Romper Barreras por Motivos de Género. Hacia la Autonomía Económica de las Mujeres y Personas del Colectivo LGBTIQ+”, llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ROSSI – LÓPEZ – MAIER – GALLAY – RASTELLI – ARANDA – ROGEL  
– STREITENBERGER – TABORDA – LENA – ROMERO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto surge a partir de una propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) en la Convocatoria 2022 del programa “Universidad, Cultura y Territorio” de la Subsecretaría de Políticas Universitarias de la Nación.

Con esta iniciativa se busca “promover la reducción de las brechas y segmentaciones por motivos de género en el acceso, permanencia y promoción de mujeres y LGBTIQ+ en el trabajo, el empleo y la producción” definido dentro del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023, trabajando en red con actores claves para generar un cambio real y sostenido en la inclusión laboral de estas comunidades:

- La población travesti-trans dándoles las herramientas necesarias para abrirse paso en el mercado laboral.
- Las pymes sensibilizando y promoviendo entornos laborales libres de violencia y de discriminación.
- Las y los estudiantes para formar profesionales con perspectiva de género.

A través de este proyecto se pretende no solo sensibilizar y concientizar sobre la problemática, sino también promover acciones concretas y efectivas que faciliten la integración y el reconocimiento pleno de los derechos laborales de los colectivos históricamente vulnerados como mujeres y personas LGBTIQ+.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) elaboró en 2020 un “Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)”. En dicho informe se concluye que estas personas “han vivido gran parte de su vida sin gozar de protección alguna”, en contextos de exclusión social; destacando, además, que revertir esta situación es extremadamente difícil “si no se adopta una estrategia diseñada tanto para abordar la raíz como las consecuencias y efectos de esa espiral de exclusión que afecta seriamente sus derechos fundamentales y obstaculiza, en particular, su acceso a los DESCAs”.

Los agentes del Estado y las políticas públicas desempeñan un papel crucial en la reivindicación y reparación histórica de las poblaciones históricamente marginadas. Es imperativo que el Estado asuma un compromiso activo para abordar la diversidad de manera integral. Las diversidades, y en particular la población travesti-trans, no pueden quedar desprotegidas ante la negligencia o la falta de acción gubernamental.

Los logros y avances conquistados en términos de derechos y reconocimiento están en peligro si no se reconoce y mantiene una protección activa por parte del Estado. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad donde todas las personas, independientemente de su identidad de género, puedan vivir con dignidad y respeto.

Por las consideraciones aquí esgrimidas, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de declaración.

Juan M. Rossi – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay –  
Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Carolina S.



Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

**9.4.19****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.203)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el XII Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina, que se desarrollará los días 07 y 08 de noviembre en la ciudad de Paraná, y que contará con actividad académica y de territorio.

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO – MAIER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que, a través de la doctora María Belén Gómez, abogada del fuero local y amplia trayectoria en ramas de familia y penal, nos hace saber que como miembro de AMPA, esta institución decidió que el venidero mes de noviembre se realizará en la provincia de Entre Ríos un destacado encuentro de mujeres que ejercen el derecho, y en especial la rama penal.

AMPA, es la Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina, y realizará el XII encuentro nacional, los días 07 y 08 de noviembre de 2024 en la capital provincial.

El encuentro tendrá un destacado panel de expositoras entre quienes se encuentran y destacan la doctora Susana Medina, vocal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y Presidenta de la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina; la doctora Susana Carnero, Defensora Oficial de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público de la Defensa; el doctor Ignacio Lazzaneo, Juez de Ejecución de Penas de la ciudad de Concordia, entre otros.

Asimismo, este encuentro tendrá una actividad visitando la Unidad Penal 6 – Concepción Arenal– donde están cumpliendo sentencia mujeres en conflicto con la ley penal en la provincia de Entre Ríos.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares que se declare de interés de este cuerpo la mencionada actividad.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco – Jorge F. Maier.

**9.4.20****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.204)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Trayectoria Docente en Entre Ríos**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto reconocer y valorar la trayectoria de los docentes que hayan ejercido la docencia durante al menos 30 años ininterrumpidos frente a alumnos en establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos, destacando su contribución al sistema educativo provincial y a la sociedad en general.

**ARTÍCULO 2º.- Definición de trayectoria docente.** A los efectos de la presente ley, se entiende por Trayectoria Docente el período continuo de tiempo durante el cual un docente ha desempeñado funciones de enseñanza frente a alumnos en establecimientos educativos reconocidos por la autoridad educativa competente de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.- Reconocimiento y valoración.** Se establecerá un sistema de reconocimiento y valoración de la trayectoria docente, el cual considerará la cantidad de años de servicio, la calidad de la labor educativa desempeñada y el impacto positivo en el desarrollo integral de los estudiantes.

Dicho sistema contemplará la creación de comités evaluadores, integrados por especialistas en educación designados por el Consejo General de Educación ad honorem, los cuales serán responsables de evaluar y valorar las contribuciones específicas de cada docente postulante.

**ARTÍCULO 4º.- Beneficios del reconocimiento.** Los docentes que cumplan con los requisitos establecidos y sean reconocidos por su trayectoria recibirán: un diploma oficial y medalla que acredite su contribución excepcional a la educación en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.- Implementación.** El Consejo General de Educación será el organismo encargado de implementar las disposiciones de esta ley, en coordinación con las autoridades educativas locales.

**ARTÍCULO 6º.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 7º.- Disposiciones finales.** Instrúyase al Consejo General de Educación a realizar campañas de difusión y sensibilización sobre la importancia del reconocimiento a la trayectoria docente, para involucrar activamente a la comunidad educativa y a la sociedad.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO – MAIER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La valoración de la trayectoria docente es fundamental para reconocer el compromiso y la dedicación de los educadores que han dedicado su vida al servicio de la educación en nuestra provincia. Los docentes constituyen un pilar fundamental en el desarrollo y progreso de la sociedad, al formar a las futuras generaciones y transmitir conocimientos, valores y habilidades indispensables para su desarrollo integral. La trayectoria de un docente no solo se mide en años de servicio, sino en el impacto positivo y perdurable que deja en la vida de sus alumnos y en la comunidad educativa en general.

Muchos docentes, al momento de su jubilación, no reciben el reconocimiento merecido por su dedicación y compromiso con la educación. Reconocer la trayectoria docente no solo motiva a los educadores a mantenerse en la profesión a lo largo de su carrera, sino que también fomenta la mejora continua de sus prácticas pedagógicas y su compromiso con la innovación educativa. Este reconocimiento actúa como un incentivo para que los docentes sigan perfeccionándose y actualizando sus conocimientos, beneficiando así a los estudiantes y a la calidad educativa en general.

Es de interés público y de justicia social reconocer y valorar la trayectoria de aquellos docentes cuya labor ha contribuido significativamente al desarrollo humano y social de la provincia.

Este reconocimiento no solo fortalece la dignidad profesional de los educadores, sino que también eleva el prestigio de la profesión docente y su importancia dentro de la comunidad.

En virtud de estos fundamentos, se propone la promulgación de esta ley para establecer un marco normativo que garantice el reconocimiento y la valoración efectiva de la trayectoria docente en la Provincia de Entre Ríos, promoviendo así una educación de calidad y reforzando el compromiso social hacia los educadores que han sido y son fundamentales en la formación de las futuras generaciones.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco – Jorge F. Maier.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

## 9.4.21

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.205)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Reconocimiento y Distinciones**

**ARTÍCULO 1º.- Distinciones.** Establézcase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Provincia de Entre Ríos.
- Huésped de Honor de la Provincia de Entre Ríos.
- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos.
- Personalidad Destacada de la Provincia de Entre Ríos.
- Medalla al Mérito.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Estas distinciones se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.- Visitante Ilustre.** La distinción de “Visitante Ilustre de la Provincia de Entre Ríos” podrá ser otorgada a jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diversas confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Provincia de Entre Ríos y demás personalidades de jerarquía equivalente.

Esta distinción será otorgada mediante decreto del Gobernador o declaración de alguna de las Cámaras Legislativas. Si la distinción se otorga por decreto, será entregada por el Gobernador. En caso de ser otorgada por declaración de alguna de las Cámaras, será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la Cámara de origen del proyecto.

**ARTÍCULO 3º.- Huésped de Honor.** La distinción de “Huésped de Honor de la Provincia de Entre Ríos” podrá ser otorgada a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

Si la distinción se otorga por decreto, será entregada por el Gobernador. En caso de ser otorgada por declaración de alguna de las Cámaras, será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el presidente de la Cámara de origen del proyecto.

**ARTÍCULO 4º.- Ciudadano/a Ilustre.** La distinción de “Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos” será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por los dos tercios de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas.

Podrán recibir esta distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la Provincia de Entre Ríos o que hayan vivido al menos diez (10) años y que se hayan destacado por su labor y trayectoria en la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución nacional y por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Deben ser personas cuya vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo y/o reflejar valores para las generaciones presentes y futuras. La distinción será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por los presidentes de ambas Cámaras, pudiendo invitarse al Gobernador al acto convocado para tal fin.

**ARTÍCULO 5º.- Personalidad Destacada.** La distinción de “Personalidad Destacada de la Provincia de Entre Ríos” será otorgada a aquellas personas que desarrollen su actividad en los ámbitos de la cultura, ciencia y técnica, deporte y derechos humanos.

Es requisito para recibir esta distinción haber realizado un acto de servicio a la comunidad o haber reflejado virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

La distinción será otorgada mediante ley de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes de ambas cámaras legislativas.

**ARTÍCULO 6º.- Medalla al Mérito.** La Medalla al Mérito será entregada al ciudadano/a que se haya distinguido por un acto sobresaliente o por una función destacada prestada a la comunidad.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto, entregará una medalla al ciudadano/a que se haya distinguido por un acto sobresaliente o por una función destacada prestada a la comunidad.

**ARTÍCULO 7º.- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.** La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos entregará anualmente un diploma de honor a personas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad.

Esta distinción se acreditará mediante ley del Cuerpo, que deberá aprobarse por mayoría simple, según su reglamento.

**ARTÍCULO 8º.- Excepciones.** Están exceptuadas de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente ley todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, así como quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

**ARTÍCULO 9º.- Certificación y publicación.** En todos los casos se emitirá un diploma que certifique la distinción otorgada. Se podrá entregar una medalla y/o placa alusiva y/o llaves de la ciudad, así como realizar obsequios acordes a los agraciados con la distinción.

La distinción se publicará en la web oficial de la Legislatura y del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 10º.- Comunicación.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11º.-** De forma.

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO – MAIER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley pretende establecer un marco regulatorio para la concesión de distinciones y reconocimientos en la Provincia de Entre Ríos, para honrar a personas e instituciones que han contribuido significativas en diferentes ámbitos.

Este proyecto busca no solo reconocer y premiar la excelencia, el valor y el mérito, sino también promover y fomentar los valores que estas distinciones representan.

Las distinciones y reconocimientos oficiales desempeñan un papel crucial en cualquier sociedad, actuando como instrumentos para valorar y estimular el esfuerzo y la dedicación en diversas áreas del desarrollo humano.

En el contexto de la Provincia de Entre Ríos, estas distinciones son esenciales para celebrar y resaltar las contribuciones de individuos e instituciones que, a través de su trabajo y compromiso, han impactado positivamente en la comunidad. Reconocer a estas personas no solo es un acto de justicia y agradecimiento, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos, fortaleciendo el tejido social y promoviendo la cohesión comunitaria.

Al otorgar un reconocimiento oficial, se envía un mensaje claro sobre las cualidades y comportamientos que se consideran valiosos y ejemplares.

En Entre Ríos, las distinciones abarcan desde logros en la cultura, la ciencia, la política y el deporte, hasta actos de valentía y servicios destacados a la comunidad. Al honrar estas contribuciones, se motiva a otros a aspirar a niveles similares de excelencia y dedicación, creando un efecto multiplicador que beneficia a toda la sociedad.

Uno de los principales objetivos de establecer distinciones es inspirar a los ciudadanos a emular a los galardonados. Cuando una comunidad celebra públicamente a sus miembros más destacados, se crea un incentivo poderoso para que otros sigan sus pasos. Este fenómeno, conocido como el espíritu de emulación, es un motor fundamental para el progreso social. Al conocer las historias de aquellos que han sido reconocidos, los ciudadanos se sienten motivados a trabajar arduamente, a mejorar sus habilidades y a contribuir al bienestar colectivo. Este ciclo de reconocimiento y emulación es esencial para el desarrollo sostenible de cualquier comunidad.

El proceso de superación personal y colectiva es intrínsecamente ligado al reconocimiento de logros y méritos. Las distinciones dan un marco en el que los individuos pueden medir sus propios esfuerzos y aspiraciones.

En Entre Ríos, al establecer un sistema formal de distinciones, se proporciona a los ciudadanos una meta clara y tangible hacia la cual esforzarse. Este sistema no solo recompensa el éxito individual, sino que también fortalece el sentido de comunidad al celebrar conjuntamente los logros de sus miembros. En última instancia, esto conduce a una sociedad más cohesionada y orientada hacia el progreso.

Las distinciones oficiales no solo celebran los logros individuales y colectivos, sino que también actúan como herramientas de promoción social. Al destacar las contribuciones de ciertos individuos y grupos, se pone en relieve la importancia de ciertos valores y comportamientos en la sociedad. Esto tiene un efecto educativo, especialmente entre los jóvenes, quienes pueden aprender de los ejemplos de aquellos que han sido reconocidos.

Para que las distinciones tengan el máximo impacto y credibilidad, es esencial que el proceso de selección y otorgamiento sea transparente, justo y riguroso. En Entre Ríos, la implementación de criterios claros y procedimientos establecidos para la concesión de distinciones garantizará que los reconocimientos se otorguen de manera equitativa y meritocrática.

El proceso de selección debe involucrar a una variedad de actores, incluyendo representantes del Gobierno, la academia, la sociedad civil y otros sectores relevantes. Esto asegurará que las decisiones reflejen una amplia gama de perspectivas y conocimientos. Además, es importante que los criterios de selección sean bien definidos y comunicados públicamente, de modo que todos los candidatos potenciales comprendan las cualidades y logros que se valoran.

La transparencia es clave para mantener la confianza pública en el sistema de distinciones. Un proceso abierto y participativo no solo fortalece la legitimidad de las distinciones, sino que también anima a una mayor participación de la comunidad.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco –  
Jorge F. Maier.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 9.4.22

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.206)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Expresar repudio al intento de alteración del orden constitucional a través de movimientos militares irregulares perpetrados por sectores militares en Plaza Murillo, sede del Palacio Presidencial y del Congreso en ciudad de La Paz, Bolivia.

**ARTÍCULO 2º.**- Manifestar solidaridad con el hermano país y renovar el compromiso con la democracia en la región.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

LÓPEZ – GODEIN – MAIER – GALLAY – SARUBI – ROSSI – RASTELLI  
– ARANDA – ROGEL – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ –  
LENA – ROMERO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La fortaleza y vigencia en el tiempo de la institucionalidad democrática es primordial para el ejercicio de la voluntad popular. A ese acuerdo hemos llegado los argentinos luego de duros aprendizajes. A 40 años de la recuperación de la democracia así lo entiende la sociedad argentina y es nuestra responsabilidad trabajar cada día con ese horizonte de valores compartidos.

En aquellos años de consolidación democrática hubo una dimensión que no pasó desapercibida: la de coadyuvar para el fortalecimiento de la democracia en la región. En ese programa es que se basó la política exterior en esos años de reconstrucción institucional.

Con tristeza, observamos que hechos recientes en el hermano país de Bolivia han pretendido poner en jaque el andamiaje democrático que sostiene –débilmente– a las autoridades elegidas mediante voluntad popular.

Los registros de la prensa dan cuenta de que movimientos militares irregulares han arremetido contra el Gobierno de Bolivia, a la vez que el Jefe del Ejército, general Juan José

Zuñiga, anunciaba un golpe a la autoridad legalmente constituida. Un vehículo blindado se estrelló contra una puerta del Palacio Presidencial mientras que soldados ingresaron corriendo hacia el edificio.

En declaraciones a la prensa, el ahora exgeneral Zúñiga dijo que el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada boliviana se encontraban acuartelados en todo el país. “Están los tres comandantes de las fuerzas, hemos venido a manifestar nuestra molestia”, dijo.

En un mensaje al país, el presidente Luis Arce denunció que se trató de un intento de golpe de Estado. La acción finalmente resultó fallida pero la democracia necesita de vindicaciones constantes. Desde nuestro lugar de representantes de la voluntad popular entrerriana alzamos la voz para peticionar por la democracia en Bolivia, reclamar el respeto a la institucionalidad, a la voluntad del pueblo boliviano y al sistema democrático lacerado por esta acción militar.

Alcides M. López – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

#### **9.4.23**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.207)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el tercer evento “Cicloturismo Basso” a realizarse el día 15 de septiembre del corriente en la ciudad de Basavilbaso.

HEIN – GODEIN – MAIER – GALLAY – SARUBI – ROSSI – RASTELLI – ARANDA – ROGEL – LÓPEZ – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – LENA – ROMERO – PÉREZ.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En julio de 2020, la pasión por el ciclismo y el espíritu solidario se unieron en Basavilbaso de la mano de Mariela Álvarez. Con la convicción de promover el deporte y la colaboración con la comunidad, dio vida a “Cicloturismo Basso”, una iniciativa que reúne a los amantes de las bicicletas para disfrutar de los caminos rurales de la zona aledaña a la ciudad. Gracias a esta actividad los turistas pueden conocer las distintas localidades vecinales de la región.

Esta organización dispone de acciones solidarias para la comunidad de Basavilbaso donde figuran entregas de banderas a las escuelas, alimentos no perecederos y útiles para los alumnos de las distintas escuelas de la ciudad y zona aledaña, además de campañas para una perrera y adornar la ciudad en las fiestas navideñas con material reciclado.

El evento a realizarse el día 15 de septiembre de 2024 en la ciudad espera reunir a más de 100 personas de distintas partes de la provincia y provincias vecinas.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta Honorable Cámara.

Gustavo R. Hein – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Alcides M. López – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Susana A. Pérez.

**9.4.24****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.208)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo y cultural la experiencia artística “EP Unplugged”, iniciativa del entrerriano Juan Manuel Bilat, que tendrá lugar el próximo 18 de julio del corriente año en el Auditorio de la Escuela Centenario de Paraná.

KRAMER – ZOFF.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a esta Honorable Cámara con el fin de destacar la importancia cultural de la iniciativa innovadora “EP Unplugged” del entrerriano Juan Manuel Bilat, que se llevará a cabo en el mes de julio en el auditorio de la Escuela Nro. 1 Del Centenario en la capital entrerriana.

Con más de 25 años de trayectoria en su tierra natal, como en países de Latinoamérica y Europa, el artista ha transitado por prestigiosos epicentros de la música popular y contemporánea.

La iniciativa que plantea el artista, que una experiencia que transformará al auditorio de la Escuela Del Centenario en un mágico estudio de grabación. En este emblemático lugar, las melodías del litoral cobrarán vida, y el público será testigo y partícipe de la creación de un EP (Extended Play) en vivo.

El encantador salón de la Escuela Del Centenario será el escenario perfecto para el deleite y el encuentro con la música. Un repertorio que nos brindará nuevas canciones y un formato distinto al que nos tiene acostumbrados este talentoso artista.

Juan Manuel Bilat nació y creció en Entre Ríos. Ese legado, sanguíneo a través de una familia de músicos y arraigado en la respiración cultural, se fue consolidado en un modo de entender e interpretar la música de los tiempos. Hoy, Juan es un referente de la música popular y su aporte es la disrupción que provoca cuando aborda su instrumento y logra llegar con sus sonidos –remontando las tradiciones y actualizando finamente sus sentidos–, a las nuevas conquistas: los nuevos amantes del chamamé.

Más allá de su recorrido y en reconocimiento al talento que lo distingue, Juan ha sido invitado a compartir escenarios y producciones con artistas de la talla de: Mercedes Sosa, Raúl Barboza, Chango Spasiuk, Raly Barrionuevo, Luiz Carlos Borges y Teresa Parodi, entre otros.

Por tal motivo, invitamos a las diputadas y diputados a que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés cultural.

José M. Kramer – Andrea S. Zoff.

**9.4.25****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.209)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Expresar su profundo pesar y repudio por el trágico accidente de tránsito ocurrido en la provincia de Entre Ríos el pasado 20 de junio de 2024, sobre la Ruta Provincial Nro. 39, en el cual fallecieron cuatro personas.

Este siniestro involucra al exdirector del Instituto Portuario de la Provincia, Juan Orrico, quien, según las pericias realizadas por la Justicia, habría estado bajo los efectos del alcohol y utilizando un vehículo oficial al momento del accidente.

FLEITAS – TODONI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar su profundo pesar y repudio por el trágico accidente de tránsito que resultó en la pérdida de cuatro vidas. Este accidente, en el cual se encuentra involucrado el exdirector del Instituto Portuario de la Provincia, Juan Orrico, quien habría dado positivo en el test de alcoholemia, es un hecho de extrema gravedad. Las pericias de la Justicia indican que habría estado bajo los efectos del alcohol mientras conducía un vehículo oficial.

El uso de un vehículo oficial para fines personales y bajo el estado de intoxicación es una grave violación a las normas de tránsito, y de las responsabilidades inherentes al cargo que el señor Orrico ocupaba. Este incidente demuestra la necesidad de analizar el comportamiento de aquellos funcionarios, que olvidan que son servidores públicos y deben rendir cuentas de sus actos y sobretodo del uso del patrimonio del Estado que son frutos de los impuestos de los ciudadanos.

Es imperativo que la Justicia realice una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades, aplicándose las sanciones correspondientes si se confirma la culpabilidad del involucrado. Al mismo tiempo, es necesario fortalecer las políticas y controles sobre el uso de recursos públicos.

Por lo expuesto, se solicita a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas – Débora B. Todoni.

**9.4.26****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 27.210)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Detalle cantidad de vehículos oficiales con los que se contaba al momento de asumir la actual Administración provincial, desglosando esta información por tipo de vehículo y uso asignado. Asimismo, se solicita se indique cualquier cambio significativo en el inventario de vehículos desde dicho momento hasta la fecha presente.

**Segundo:** Proporcione la nómina detallada de vehículos que posee la Provincia actualmente, incluyendo marca, modelo, año de fabricación, estado de uso, área a la que están asignados y el kilometraje actual de cada vehículo.

**Tercero:** Informe cuántos vehículos oficiales han pasado a la fecha al poder de la policía y fuerzas de seguridad de la provincia, detallando los vehículos específicos y su estado actual.

**Cuarto:** Detalle cuántos vehículos están siendo utilizados actualmente por funcionarios provinciales de diferentes sectores, especificando los sectores y los nombres de los funcionarios que hacen uso de ellos.

**Quinto:** Enumere los organismos que están haciendo uso de vehículos oficiales, informando el organismo y detallando la cantidad y demás información de los vehículos oficiales con los que cuenta cada uno.

**Sexto:** Describa cuál es el plan en relación al destino definitivo de esos vehículos, incluyendo cualquier proyecto de renovación, mantenimiento, o desecho de los mismos

FLEITAS – DAMASCO – TODONI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.



## 9.4.27

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.211)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo provincial el 189º aniversario de la de la ciudad de La Paz, en virtud de la importancia social, cultural, deportiva, turística y económica que dicha localidad tiene en la provincia de Entre Ríos a cumplirse el día 13 de julio del año 2024.

CASTRILLÓN – SARUBI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 13 de julio de 1835 la Legislatura de nuestra provincia sancionó una ley para que en el lugar denominado hasta entonces “Cabayú Cuatiá Grande” se formara una villa a la que se nombró “La Paz”, bajo la vocación de Nuestra Señora de La Paz. Ley promulgada por el entonces gobernador provincial Pascual Echagüe el día 20 de julio del mismo año; 37 años después por ley, el 28 de mayo del año 1872 se creó el municipio de La Paz. La creación del Municipio llevó consigo la concreción de obras y el progreso económico y cultural de la ciudad y de la zona, el cual continúa hasta la fecha. La ciudad de La Paz, desde su creación, históricamente ha sido uno de los mayores centros de desarrollo económico y turístico del Norte de nuestra provincia, y es conocida en el territorio de la República Argentina por sus eventos deportivos, náuticos, paisajes y aguas termales; entre otros tantos atractivos. Año a año la ciudad de La Paz ha ido creciendo, y este crecimiento se ha acentuado en los últimos años en gran parte gracias al enorme apoyo e inversión que el Gobierno de la Provincia ha realizado en pos del bienestar de todos los paceños. Así, durante los años 2022 y 2023 se han llevado a cabo obras de significativa magnitud y de grandes infraestructuras tales como la obra de “Rehabilitación del Sistema de Conducción y Disposición Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos”, conocida por los ciudadanos como la obra “Colector Cloacal”, siendo esta gran obra de infraestructura un pilar en materia de saneamiento para la ciudad de La Paz. La misma fue gestionada por el entonces presidente del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) y hoy diputado provincial Enrique Cresto y fuera financiada íntegramente por el organismo que entonces presidiera. Además se han realizado en la ciudad de La Paz, en el transcurso de los años referidos entre los párrafos precedente, otras obras de gran magnitud y de vital importancia para toda la comunidad, como la obra del Acceso Sur “Eva Duarte”, que ha venido a cumplir un reclamo histórico de todos los paceños generando una nueva arteria de ingreso y egreso a la ciudad; la obra de la nueva planta potabilizadora y optimización del servicio de agua para La Paz, y la obra del kartódromo que ha permitido que se desarrolle en la ciudad fechas del campeonato entrerriano de karting. Además también se inauguró otra obra muy relevante, como la de construcción del nuevo edificio de la EPNM Nro. 404 “Domingo French” de La Paz, que ha constituido a la postre un enorme avance al sistema educativo de la ciudad y a la cual ya concurren más de 600 estudiantes. Esta obra también formó parte del plan de obras de infraestructura escolar. En ámbito deportivo y cumpliendo el título que le otorgara la Ley Nacional Nro. 27.659, que proclamó a la ciudad de La Paz como la Capital Nacional del Triatlón, la ciudad de La Paz mantiene y promueve los eventos deportivos como el triatlón internacional de la ciudad entre los primeros días de enero del próximo año 2025, realizándose asimismo otras competencias de gran importancia como el “Iron Paz” cuya competición se realizó el día 7 de abril del corriente año. Este 13 de julio de 2024 se desarrollará en el polideportivo municipal la fiesta del 189º aniversario. La fiesta aniversario de nuestra ciudad es un evento para expresar la alegría de la población por los avances de la ciudad y su compromiso con los habitantes. Por ello y siendo que nuestra querida ciudad está cumpliendo el próximo 13 de julio los ciento ochenta y nueve años desde su fundación, les solicitamos a los legisladores y legisladoras nos acompañen en el presente proyecto y se declare de interés legislativo el 189º aniversario de la ciudad de La Paz.

Sergio D. Castrillón – Bruno Sarubi.

## 9.4.28

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.212)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al Congreso de Jóvenes "Preparando el Camino", a llevarse a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente año en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, por la Iglesia "Hay Vida en Jesús" de dicha localidad.

BENTOS – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO  
– GODEIN – RASTELLI – ARANDA – GALLAY.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En los últimos años, durante el mes de julio, se llevan a cabo eventos simultáneos en diferentes provincias con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad bajo el lema "Haciendo Visible el TDAH". Los eventos son convocados por la organización "Familias Leonas TDAH", al cual se adhieren distintas agrupaciones que conllevan las mismas e imperiosas necesidades de erradicar la exclusión y segregación de quienes lo padecen, visibilizando sus derechos, bajo el lema "Argentina es Naranja", color que los representa.

El Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad, también conocido por sus siglas TDAH y en inglés como ADHD (Attention Déficit Hyperactivity Disorder) es un trastorno del neurodesarrollo que en niños y adolescentes se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves períodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas presentando diversas complicaciones por la falta de regularización.

Ello acarrea dificultades para quienes lo padecen puedan desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo, por lo cual el TDAH se vincula también con las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). El TDAH puede manifestarse en diversos grados y con combinaciones variadas entre el déficit de atención, la hiperactividad y la impulsividad, con preponderancia de alguna de estas condiciones según cada caso y en muchas ocasiones puede estar ligado a otros trastornos comórbidos.

Los estudios sobre el diagnóstico señalan la multicausalidad y complejidad de su origen, incluyendo la combinación o al menos interferencia de condiciones genéticas, neurobiológicas, ambientales (en relación al embarazo, parto y postparto) y psicosociales. El actual Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales en su 5º edición (DSM-5TM), utilizado en los Estados Unidos y el resto del mundo para el diagnóstico formal de este trastorno, fue publicado por la Asociación Psiquiátrica Americana en 2013. El Manual define al TDAH en los siguientes términos: 1) Un patrón persistente de falta de atención y/o hiperactividad impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo; 2) En caso de niños, cuando se observan seis o más de los síntomas que han persistido durante al menos seis meses en un grado que es inconsistente con el nivel de desarrollo, y que impacta negativa y directamente en las actividades sociales, educativas y ocupacionales; 3) Los síntomas no son únicamente una manifestación de comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o falta de comprensión de tareas o instrucciones; 4) Pueden existir varios síntomas de falta de atención o hiperactivos-impulsivos presentes en dos o más entornos: en el hogar, la escuela o el trabajo, con amigos o familiares, en otras actividades; 5) Se observa clara evidencia de que los síntomas interfieren o reducen la calidad del funcionamiento social, académico u ocupacional.

Se estima que el TDAH es una condición que afecta a la población infantil mundial entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones.

En nuestro país aún no existen estadísticas oficiales sobre presencia, alcance e impacto del diagnóstico entre la población infantil escolarizada, pero sí se evidencia un incremento en los últimos años en la frecuencia de casos detectados en el ámbito escolar y en consultas a los profesionales de la salud. Esto significa que el TDAH no sólo afecta al niño que

lo padece, sino directamente a su núcleo familiar y entorno social. Sin embargo, la problemática aún no tiene una incidencia pública y mediática lo suficientemente fuerte para generar una necesaria concientización masiva. Por ello entendemos como algo fundamental visibilizar la problemática.

Acorde a ello, es que en las campañas anteriores, en distintos puntos del país, las organizaciones "Familias Leonas TDAH", "Unid@s por el TDAH" y la Fundación "Por Un Mañana Mejor", junto a diversos colectivos locales que trabajan en esta problemática, desarrollaron actividad de intervenciones en medios de comunicación y de forma masiva a través de las redes sociales. También, como ha sucedido en ciudades como Paraná, se iluminan municipalidades, ministerios, Casa de Gobierno así como también legislaturas como pasó en Córdoba.

Es nuestro compromiso brindar apoyo institucional y acompañar a las familias en su lucha. La concientización de la población en general sobre el sufrimiento de los niños que padecen TDAH es un compromiso de todos, trabajemos para su plena inclusión en una sociedad comprensiva, solidaria y justa con ellos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda –  
Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Rubén R.  
Rastelli – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay.

#### **9.4.29**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.213)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés de esta Honorable Cámara, la Jornada Nacional de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) en la Población Infantil que se realiza el día 28 de julio del corriente año de forma simultánea, en diversas ciudades y localidades del país, mediante intervenciones en medios de comunicación y de forma masiva a través de las redes sociales; la visibilización a través de la iluminación de monumentos emblemáticos de nuestras ciudades y pueblos de color naranja que identifica la causa, pregonado por organizaciones vinculadas a dicha problemática.

BENTOS – STREITENBERGER – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ –  
ROMERO – PÉREZ – SARUBI – GODEIN – RASTELLI – GALLAY –  
MAIER – ROSSI – ARANDA – LÓPEZ.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En los últimos años, durante el mes de julio, se llevan a cabo eventos simultáneos en diferentes provincias con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad bajo el lema "Haciendo Visible el TDAH". Los eventos son convocados por la organización "Familias Leonas TDAH", al cual se adhieren distintas agrupaciones que conllevan las mismas e imperiosas necesidades de erradicar la exclusión y segregación de quienes lo padecen, visibilizando sus derechos, bajo el lema "Argentina es Naranja", color que los representa.

El Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad, también conocido por sus siglas TDAH y en inglés como ADHD (Attention Deficit Hyperactivity Disorder) es un trastorno del neurodesarrollo que en niños y adolescentes se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves períodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas presentando diversas complicaciones por la falta de regularización.

Ello acarrea dificultades para quienes lo padecen puedan desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo, por lo cual el TDAH se vincula también con las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). El TDAH puede manifestarse en diversos grados y con combinaciones variadas entre el déficit de atención, la

hiperactividad y la impulsividad, con preponderancia de alguna de estas condiciones según cada caso y en muchas ocasiones puede estar ligado a otros trastornos comórbidos.

Los estudios sobre el diagnóstico señalan la multicausalidad y complejidad de su origen, incluyendo la combinación o al menos interferencia de condiciones genéticas, neurobiológicas, ambientales (en relación al embarazo, parto y postparto) y psicosociales. El actual Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales en su 5º edición (DSM-5TM), utilizado en los Estados Unidos y el resto del mundo para el diagnóstico formal de este trastorno, fue publicado por la Asociación Psiquiátrica Americana en 2013. El Manual define al TDAH en los siguientes términos: 1) Un patrón persistente de falta de atención y/o hiperactividad impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo; 2) En caso de niños, cuando se observan seis o más de los síntomas que han persistido durante al menos seis meses en un grado que es inconsistente con el nivel de desarrollo, y que impacta negativa y directamente en las actividades sociales, educativas y ocupacionales; 3) Los síntomas no son únicamente una manifestación de comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o falta de comprensión de tareas o instrucciones; 4) Pueden existir varios síntomas de falta de atención o hiperactivos-impulsivos presentes en dos o más entornos: en el hogar, la escuela o el trabajo, con amigos o familiares, en otras actividades; 5) Se observa clara evidencia de que los síntomas interfieren o reducen la calidad del funcionamiento social, académico u ocupacional.

Se estima que el TDAH es una condición que afecta a la población infantil mundial entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones.

En nuestro país aún no existen estadísticas oficiales sobre presencia, alcance e impacto del diagnóstico entre la población infantil escolarizada, pero sí se evidencia un incremento en los últimos años en la frecuencia de casos detectados en el ámbito escolar y en consultas a los profesionales de la salud. Esto significa que el TDAH no sólo afecta al niño que lo padece, sino directamente a su núcleo familiar y entorno social. Sin embargo, la problemática aún no tiene una incidencia pública y mediática lo suficientemente fuerte para generar una necesaria concientización masiva. Por ello entendemos como algo fundamental visibilizar la problemática.

Acorde a ello, es que en las campañas anteriores, en distintos puntos del país, las organizaciones “Familias Leonas TDAH”, “Unid@s por el TDAH” y la Fundación “Por Un Mañana Mejor”, junto a diversos colectivos locales que trabajan en esta problemática, desarrollaron actividad de intervenciones en medios de comunicación y de forma masiva a través de las redes sociales. También, como ha sucedido en ciudades como Paraná, se iluminan municipalidades, ministerios, Casa de Gobierno así como también legislaturas como pasó en Córdoba.

Es nuestro compromiso brindar apoyo institucional y acompañar a las familias en su lucha. La concientización de la población en general sobre el sufrimiento de los niños que padecen TDAH es un compromiso de todos, trabajemos para su plena inclusión en una sociedad comprensiva, solidaria y justa con ellos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda –  
Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Susana A.  
Pérez – Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M.  
Gallay – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Alcides M.  
López.

#### 9.4.30

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.214)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Festival Patrio Edición Independencia”, el cual se llevará a cabo el día 9 de julio del corriente año en el Centro Cultural Vieja Usina de la ciudad de Paraná.

TABORDA – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – PÉREZ –  
VÁZQUEZ – SARUBI – ROSSI – GODEIN – GALLAY – LÓPEZ –  
ARANDA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El bien común, entendido como el conjunto de condiciones de la vida social que permiten a las personas y a los grupos alcanzar su plena realización, se promueve con estas iniciativas.

La organización de este festival patrio “Edición Independencia” no solo favorece el desarrollo económico de los participantes, sino que también enriquece la vida cultural de la comunidad, propiciando espacios de encuentro, intercambio y recreación que son esenciales para el bienestar integral de la sociedad.

Este festival se entiende como una fuente de empleo para los emprendedores de la economía social, artesanos, gastronómicos, artistas, sonidistas, bandas, músicos, fotógrafos, community managers, actores, transportistas, y todas las personas que contribuyen a la realización.

La participación de la ciudadanía en eventos culturales de esta naturaleza contribuye al enriquecimiento del acervo cultural colectivo, fomentando la identidad y cohesión social. Cuentan con el antecedente del festival patrio realizado el 25 y 26 de mayo en el Centro Cultural La Vieja Usina, un éxito para los emprendedores y artistas participantes, y para el público, que acudió masivamente a pesar de las condiciones climáticas adversas. Dicho festival fue oportunamente declarado de interés cultural a través de la Resolución Nro. 118/24 SCMDH.

En esta edición, se propone un festival que contará con la participación de más de 30 emprendedores artesanos de la economía social y más de 25 emprendedores gastronómicos. Asimismo, se incluirá la participación de bandas locales, DJs, actividades recreativas para niños, y otras intervenciones culturales diseñadas para toda la familia.

El evento tendrá espacios verdes dedicados a la educación y concientización sobre el cuidado del medio ambiente, donde varias organizaciones no gubernamentales ofrecerán talleres educativos familiares, además de juegos recreativos y educativos para niños. El uso responsable de los residuos es una política que será abordada desde la organización, promoviendo medidas para contrarrestar la huella de carbono generada por el evento.

María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –  
María E. Romero – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Bruno Sarubi  
– Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Alcides M. López  
– Lénico O. Aranda.

### **9.4.31**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.215)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el evento “Prueba Pastoril Angus del Litoral”, que se llevará a cabo en tres jornadas, con fechas estipuladas para el 16 de abril, 16 de julio y 3 de septiembre en la ciudad de Concordia.

TABORDA – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – PÉREZ –  
VÁZQUEZ – SARUBI – RASTELLI – ROSSI – GODEIN – GALLAY –  
LÓPEZ – ARANDA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La “Prueba Pastoril Angus del Litoral” tiene un impacto significativo en la provincia de Entre Ríos, beneficiando diversos aspectos económicos, sociales y culturales de la región, este

evento contribuye al bienestar de la provincia en lo que respecta a numerosos factores que enriquecen notablemente al desarrollo económico ya que la prueba promueve el desarrollo del sector ganadero en Entre Ríos al incentivar la cría y mejora genética de los toros. Esto no solo aumenta la calidad del ganado, sino que también puede llevar a mejores precios en el mercado, beneficiando directamente a los productores locales.

Entendemos que contribuye al aumento de la competitividad, al evaluar y comparar el desempeño de los toros bajo condiciones uniformes, los ganaderos tienen la oportunidad de mejorar sus prácticas y adoptar innovaciones tecnológicas. Esto eleva la competitividad del sector ganadero de Entre Ríos tanto a nivel nacional como internacional.

Cabe destacar la importancia de la promoción de la raza Angus, con la difusión de la raza durante el evento ayuda a consolidar la reputación de Entre Ríos como una provincia líder en la cría de esta raza.

Esto puede atraer inversores y compradores de otras regiones y países, dinamizando la economía local.

Necesitamos fortalecimiento de la comunidad ganadera en la interacción entre criadores y la asociación se fomenta un sentido de comunidad y colaboración.

Los espacios de capacitación y camaradería fortalecen las relaciones entre los distintos actores del sector, creando una red de apoyo y cooperación que es fundamental para el desarrollo sostenible del mismo.

Es importante el incentivo a nuevas cabañas, al ofrecer una plataforma para la difusión de nuevas cabañas, la prueba incentiva la innovación y la entrada de nuevos actores al mercado ganadero. Esto diversifica la oferta y puede llevar a un mayor dinamismo en la economía regional.

En el marco de la educación y capacitación, las oportunidades que se brindan durante la prueba son cruciales para el desarrollo de habilidades y conocimientos entre los ganaderos. Esto no solo mejora la calidad de la producción ganadera, sino que también eleva el nivel de profesionalización del sector en la provincia.

Crear este espacio para el turismo y la cultura sostenido a raíz de la realización de la "Prueba Pastoril del Litoral" que atrae visitantes de diversas regiones, lo cual tiene un efecto positivo en el turismo local, los eventos asociados a la prueba son atractivos turísticos, promoviendo la cultura y las tradiciones ganaderas de Entre Ríos.

Es sin dudas el pilar de la innovación en prácticas ganaderas, al medir el desempeño de los toros bajo condiciones uniformes, se generan datos valiosos que pueden ser utilizados para innovar y mejorar las prácticas ganaderas en la provincia. Esto incluye mejoras en la sanidad animal, manejo del ganado y sustentabilidad de las explotaciones ganaderas.

La "Prueba Pastoril Angus del Litoral" actúa como un motor de desarrollo integral para la provincia de Entre Ríos y su impacto positivo se extiende desde el ámbito económico hasta el social y cultural, contribuyendo significativamente al bienestar y progreso de la región.

María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –  
María E. Romero – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Bruno Sarubi  
– Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Silvio M.  
Gallay – Alcides M. López – Lénico O. Aranda.

#### 9.4.32

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.216)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la participación de la compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas (FIPASS) a realizarse en la ciudad de Roma, Italia del 01 al 15 de septiembre del corriente año.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el marco de la Ley Provincial Nro. 10.931 que declara de interés público y esencial para el desarrollo de la cultura de la actividad teatral independiente, aprobada en el año 2021, se establece la obligación de nuestra provincia en apoyar y acompañar las iniciativas de la sociedad civil en materia de artes escénicas.

La compañía Teatro Musical Paranaense existe desde el año 2017, es un lugar artístico donde el canto, la actuación y el baile se fusionan para dar el salto de calidad hacia los escenarios.

La FIPASS es el ente que se encarga de la regulación de los campeonatos oficiales de las artes escénicas deportivas. Es reconocida por el ente de promoción del Comité Olímpico Nacional Italiano a través de la CSAIn y es miembro de la World Federation for Company Sports.

Este logro es un testimonio de la habilidad y el esfuerzo sobresaliente de la compañía en su disciplina, representar a Argentina en un evento de tal magnitud es un sueño que Teatro Musical Paranaense ha perseguido con pasión y dedicación durante años.

Considero de suma importancia promover los espacios de construcción y difusión de las actividades culturales de nuestra provincia y nuestra región, atendiendo a los espacios emergentes y las nuevas voces en la cultura. Estas oportunidades deben ser acompañadas por el Estado buscando generar oportunidades de desarrollo profesional en la cultura, alimentando el espíritu humano y acompañando las iniciativas de la sociedad civil.

Stefanía Cora

**9.4.33****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.217)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórase dentro del Artículo 14º de la Ley 9.932, los siguientes:

“Artículo 14º bis.- El Colegio de Terapeutas Ocupacionales, actuando a favor de sus matriculados, se encuentra facultado para celebrar convenios de prestación de servicios profesionales en nombre y representación de los colegiados adheridos a la nómina de prestadores que se confeccione a tal fin.”.

“Artículo 14º ter.- Además de las competencias establecidas en los artículos precedentes, el Colegio de Terapeutas Ocupacionales se halla facultado para habilitar los consultorios de sus matriculados y fiscalizarlos periódicamente.”.

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 19º de la Ley 9.932 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- Matriculación. La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de la Terapia Ocupacional en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

- a) Cumplimentar la inscripción en el registro especial que a tal efecto llevará el Colegio;
- b) Acreditar identidad personal;
- c) Presentar título de Terapeuta Ocupacional, según se estipula en el Artículo 6º, Incisos a), b) y c);
- d) Constituir domicilio legal en la provincia de Entre Ríos;
- e) Acreditar la ausencia de antecedentes penales mediante la presentación del certificado extendido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- f) Presentar certificado de ética extendido por autoridad competente en caso de que el profesional esté matriculado previamente en otra/s provincia/s;
- g) Abonar la tasa de matriculación;
- h) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;
- i) Prestar juramento.”.

**ARTÍCULO 3º.**- Agrégase como Inciso i) del Artículo 23º de la Ley 9.932, el siguiente:

“i) Reconocer al Colegio como la entidad gremial contratante frente a las obras sociales, mutuales, servicios de medicina prepaga o cualquiera otra entidad con objetos afines a las nombradas, en los contratos de prestaciones de servicios de Terapia Ocupacional que celebre aquel con cualquiera de ellas en el marco de las facultades reconocidas en el Artículo 14º bis.”.

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 31º de la Ley Nro. 9.932 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31º.- Las asambleas de colegiados podrán ser convocadas para ser celebradas de manera presencial o bajo la modalidad virtual con la utilización de un sistema tecnológico informático que sea accesible para todos los participantes y les permita comunicarse simultáneamente entre ellos debiendo garantizarse la transparencia, seguridad jurídica y el cumplimiento de los recaudos formales contemplados en el Artículo 158º del Código Civil y Comercial.

La convocatoria en cualquiera de las dos modalidades previstas en el párrafo anterior deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en la provincia por el término de dos (2) días con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la misma. La publicación deberá contener el Orden del Día.”.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase el Artículo 32º de la Ley Nro. 9.932 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32º.- Las asambleas requieren para funcionar la participación de más del cincuenta por ciento (50%) de los colegiados, pero se realizarán válidamente y sus resoluciones serán legítimas, cuando hubiere transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria para su iniciación cualquiera sea el número de acreditados. Serán presididas por el Presidente del Colegio, su reemplazante legal o subsidiariamente por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo disposición en contrario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.”.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.

LÓPEZ – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI – ROGEL –  
ARANDA – SARUBI – MAIER – STREITENBERGER – LENA –  
TABORDA – BENTOS – VÁZQUEZ – PÉREZ – ROMERO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De intercambios mantenidos con integrantes del Colegio Profesional de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos (CoTOER), surgió la necesidad de modificar la actual Ley Provincial de Colegiación Nro. 9.932. Proyecto que se había intentado años anteriores, pero no había llegado a concretarse.

El proyecto fue acercado por representantes del CoTOER, y se nos informó que el mismo se había aprobado por asamblea el día 7 de agosto de 2021, donde todos los puntos presentados fueron votados por unanimidad. Con posterioridad surgió la necesidad de agregar el Artículo 14º ter, por iniciativa del Consejo Directivo, el cual fue aprobado en asamblea posterior dando respuesta a múltiples solicitudes de los miembros del Colegio.

El principal objetivo de esta modificación incorpora entre las facultades del Colegio la celebración de acuerdos de servicios profesionales en representación de los matriculados, fundamentalmente orientados a celebrar acuerdos prestacionales con obras sociales, ART y entidades similares, modificación que resulta necesaria para poder culminar con éxito el trámite de inscripción del Colegio como prestador ante la Superintendencia de Servicios de Salud.

Formalmente, el organismo de contralor de salud exige que los prestadores colectivos (asociaciones o colegios) tengan expresamente reconocida esa facultad en sus estatutos constitutivos, por ello resulta apropiado incluir la mencionada facultad.

En la provincia existen antecedentes similares en la Ley de Colegiación de los Bioquímicos Nro. 10.593, de Kinesiólogos Nro. 7.809; como en la Ley Nro. 7.456 del Colegio de Psicólogos que hoy contemplan atribuciones similares para ellos. Es así que la incorporación de esta atribución equipara de manera similar la situación de los terapeutas ocupacionales entrerrianos a la de aquellos profesionales.

Introducir expresamente la facultad de celebrar convenios prestacionales conlleva la necesidad de incluir también la obligación de los colegiados de sujetarse a tales convenios. La



modificación propuesta en el Artículo 23º que incorpora tal precepto, refleja una previsión que ya existe en el Código de Ética del Colegio de Terapeutas Ocupacionales.

El Artículo 14º ter, propone que el Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Entre Ríos, sea quien se encuentre facultado para habilitar los consultorios de actividad privada a sus matriculados, permitiendo que se lleve a cabo el ejercicio profesional en todas sus áreas de intervención.

De la misma manera, el reconocimiento de esta facultad permitiría combatir con mayor efectividad el ejercicio ilegal y velar por la protección de los profesionales de la Terapia Ocupacional en Entre Ríos y de los usuarios de sus servicios.

Con respecto a los requisitos de matriculación y su reformulación, dando más precisión a las condiciones exigidas, proponen sustituir el inapropiado requisito de "Certificado de Reincidencia" por el más correcto de "Certificado de Ausencia de Antecedentes Penales". Es pertinente aclarar que el llamado "Certificado de Ética" es exigible para los profesionales matriculados con anterioridad en otras jurisdicciones y que consiste en la certificación de ausencia de antecedentes disciplinarios. De ahí, la nueva redacción para el Artículo 19º de la ley.

Finalmente, se propone modificar y admitir legalmente la modalidad virtual para llevar adelante las asambleas del Colegio. Este acápite responde a la exitosa experiencia que se ha llevado adelante en los últimos años en la cual el Colegio pudo celebrar de manera virtual e incluso elegir autoridades.

Se entiende que la modalidad "a distancia" no debe ser entendida sólo como una alternativa excepcional, sino que pueda convertirse en una modalidad habitual. Y para cualquiera de los tipos de asambleas ordinarias o extraordinarias. Ello así pues el uso de las tecnologías de la información y la comunicación se están convirtiendo cada día en formas convencionales de comunicación, en las sociedades actuales.

En concordancia con esta línea de ideas, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación habilita esa forma de sesión para las autoridades de las personas jurídicas. De ahí la modificación al Artículo 31º y la necesaria adecuación del Artículo 32º.

Todo lo expuesto fundamenta las razones de la presente iniciativa que propone el Consejo Directivo del Colegio de Terapeutas Ocupacionales y que somete a consideración de este Honorable Cuerpo.

Alcides M. López – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda – Bruno Sarubi – Jorge F. Maier – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Susana A. Pérez – María E. Romero.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

#### 9.4.34

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.218)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe preciso en relación a los mecanismos de compra de insumos para la aplicación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva (anticonceptivos orales, test de embarazo, misoprostol, entre otros).

**Segundo:** Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar información sobre las articulaciones sostenidas con la con la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva ante el incumplimiento de las entregas de insumos básicos.

**Tercero:** Informe sobre cuáles son las estrategias diseñadas para afrontar las demoras o el incumplimiento en entrega de insumos por parte de Nación, incluyendo la ampliación de presupuesto provincial destinada a compras de emergencia con el fin de cubrir la demanda.

**Cuarto:** Informe sobre cuál es el estado actual de situación en relación a la distribución de insumos que garanticen los tratamientos hormonales a las personas trans en Entre Ríos.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – SEYLER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los derechos sexuales y reproductivos forman parte del amplio espectro de reivindicaciones que el movimiento de mujeres ha sostenido a lo largo de su historia y que, a través de la incorporación de tratados internacionales a nuestra Constitución y de la sanción de leyes nacionales y provinciales, se han visto reconocidos para la ciudadanía argentina.

En Entre Ríos, el Programa de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR) –dependiente de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de la Provincia, fue creado por Ley Provincial Nro. 9.501 en el año 2003. A lo largo de más de veinte años, ha desarrollado valiosas líneas de trabajo de promoción de derechos sexuales y reproductivos. En articulación con la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), ha tenido a su cargo la coordinación provincial del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan Enia), recientemente desarticulado. Asimismo, el PSSR ha venido coordinando con la Dirección Nacional de Género y Diversidad el aseguramiento de hormonas para la población travesti trans, en pos de garantizar los derechos consagrados por la normativa nacional.

El gran trabajo realizado a lo largo de este extenso período ha sido reconocido por diversos agentes institucionales así como por representantes de la sociedad civil. Esta política se encuentra en riesgo de ser discontinuada ante el desmantelamiento, por parte del Ejecutivo nacional, de diversas áreas del Estado responsables de las articulaciones necesarias para que los recursos lleguen a la ciudadanía.

Ante las manifestaciones públicas que dan cuenta de las demoras y el incumplimiento por parte del Estado nacional en la distribución de medicamentos e insumos básicos a través del Programa Remediar, destinados a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de la población entrerriana, es de nuestro interés conocer cuáles son las estrategias diseñadas por la jurisdicción provincial para afrontar esta problemática y evitar la discontinuación del suministro. Las declaraciones manifestando la autorización de compra a efectores de salud no dan cuenta de la ampliación de las partidas correspondientes a tal fin, y preocupa profundamente que se trate de acciones descoordinadas cuyas consecuencias negativas en la población afectada son de gravedad.

Por todo lo expuesto, insto a esta Honorable Cámara a considerar la importancia de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de la población de nuestra provincia, reconociendo el rol del Estado en todas sus jurisdicciones en velar por el bienestar y las condiciones de vida de su ciudadanía.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

### 9.4.35

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.219)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Instar al Poder Ejecutivo provincial a que implemente las medidas necesarias para la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas mensuales, correspondientes a los créditos vigentes otorgados por el IAPV; durante el plazo que dure el proceso de relevamiento socioeconómico de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 2º.**- Instar al Poder Ejecutivo provincial a que instrumente las medidas pertinentes para dejar sin efecto los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nro. 0880 IAPV.

**ARTÍCULO 3º.**- Manifestar nuestra más profunda preocupación por los potenciales efectos adversos derivados de la Resolución Nro. 0880 del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV); así como por el prolongado lapso de tiempo requerido, para realizar el relevamiento socioeconómico en los adjudicatarios de viviendas sociales.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – ZOFF – SEYLER – KRAMER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución encuentra su motivación en la grave situación que atraviesan los titulares de las 500 viviendas construidas a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) en la ciudad de Paraná, ubicados entre las calles Juan Báez, Selva de Montiel y calle pública. En particular, la preocupación radica en los exponenciales aumentos de los montos de las cuotas, la incertidumbre generada por las modificaciones contractuales unilaterales y la variación de la unidad de financiación UVI por otra que resulta más perjudicial para el patrimonio de las familias afectadas.

El IAPV, en su carácter de ente autárquico encargado de implementar políticas habitacionales, tiene como misión fundamental promover y producir una política habitacional que satisfaga el déficit y la demanda de viviendas de los sectores de menores recursos y los más postergados de la sociedad. Esta misión se fundamenta en la necesidad de fomentar la inclusión social y proporcionar a estos sectores un techo digno, contribuyendo así a la realización de un derecho humano esencial.

En este contexto, resulta evidente que cualquier alteración unilateral de las condiciones contractuales, especialmente en un escenario económico adverso como el actual, debe ser objeto de un riguroso análisis y justificación. La crisis económica y la desvalorización del salario han profundizado la vulnerabilidad de estas familias, haciendo indispensable la revisión de las políticas de financiación y los mecanismos de ajuste de las cuotas.

El Artículo 14 bis de la Constitución nacional consagra el derecho a una vivienda digna, estableciendo una obligación para el Estado de garantizar las condiciones necesarias para que este derecho sea efectivo. En este sentido, cualquier medida que implique una carga desproporcionada para los titulares de viviendas, o que altere de manera significativa y unilateral las condiciones pactadas inicialmente, puede ser considerada una vulneración de este derecho fundamental.

Es preciso subrayar que las modificaciones unilaterales de las condiciones contractuales deben ser interpretadas y ejecutadas con extrema cautela, respetando los principios de buena fe, equidad y razonabilidad. La doctrina y la jurisprudencia han enfatizado que el poder de modificación unilateral en contratos administrativos no debe implicar un desequilibrio en las prestaciones de las partes, ni una carga excesiva para el co-contratante particular. Este principio se encuentra arraigado en el derecho administrativo argentino y tiene por objeto evitar el abuso de poder por parte de la Administración Pública.

Asimismo, la variación de la unidad de financiación, en este caso, la UVI, por otra unidad que resulte más perjudicial, debe ser revisada en función de su impacto real sobre los titulares de las viviendas. El objetivo debe ser siempre alcanzar un equilibrio justo que permita la sostenibilidad de los contratos sin comprometer el bienestar y la estabilidad económica de las familias involucradas. Las fluctuaciones abruptas y las modificaciones contractuales sin un acuerdo previo pueden generar un estado de indefensión y lesión que contraviene los principios rectores del derecho a la vivienda.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – Andrea S. Zoff – Yari D. Seyler – José M. Kramer.

## 9.4.36

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.220)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo, la conmemoración del centésimo cuadragésimo (140) aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Normal “José María Torres”, perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – ZOFF – SEYLER – KRAMER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo para someter a consideración el presente proyecto de declaración de interés legislativo en conmemoración de la creación del primer jardín de infantes de Latinoamérica. Dicho establecimiento tiene su origen el 4 de agosto de 1884, bajo la dirección de Sarah Chamberlain de Eccleston, una educadora norteamericana graduada en Kindergarten en la Escuela Normal de Filadelfia.

El Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Paraná tiene una historia significativa y decisiva para la educación en nuestro país y en Latinoamérica. Su funcionamiento pedagógico se desarrolló según las orientaciones de Federico Fröbel, con recursos didácticos, mobiliario y bibliografía importados desde Estados Unidos, asegurando una alta calidad educativa desde sus inicios.

En 1886, bajo la gestión de Sarah Chamberlain de Eccleston, se creó el Profesorado de Jardín de Infantes, iniciando oficialmente la formación de maestras especializadas en este nivel educativo y estableciendo a Paraná como la cuna del magisterio en educación inicial. Chamberlain de Eccleston se encargó de traducir al español el material bibliográfico necesario para la formación docente, facilitando así la difusión y consolidación de este nuevo paradigma educativo.

Entre 1920 y 1930, la Escuela Normal de Paraná fue anexada a la Facultad de Ciencias Económicas y Educacionales, conforme a la Ley Nacional Nro. 10.861; durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen, se creó la Universidad Nacional del Litoral, con facultades en Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, y registrando el primer antecedente de la Escuela Normal como una institución anexa a una universidad.

A partir de 1993, con la sanción de la Ley Nro. 24.049 de transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias, la Escuela Normal de Paraná fue incorporada a la jurisdicción provincial, hasta el año 2000, cuando todos sus niveles fueron transferidos a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAyCS) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

La creación del primer jardín de infantes de Latinoamérica en Paraná no solo marcó un logro en la historia de la educación argentina, sino que también sentó las bases para el desarrollo de la educación inicial en toda la región. Este acontecimiento histórico merece ser visibilizado y revalorizado tanto por la comunidad educativa como por la sociedad entrerriana en su conjunto.

En este contexto, resulta fundamental destacar y promover una serie de actividades y propuestas pedagógicas a lo largo del ciclo lectivo 2024. Estas actividades buscarán generar un espacio de encuentro para resignificar la historia de nuestro jardín de infantes, visibilizar y revalorizar su identidad, y subrayar el trabajo fundacional realizado en el ámbito de la educación inicial. Además, se destacarán proyectos, actividades y programas que promuevan la participación y colaboración entre la institución y su entorno, fortaleciendo así la integración entre los distintos actores del ámbito educativo.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila – Andrea S. Zoff – Yari D. Seyler – José M. Kramer.

**9.4.37****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.221)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la participación de la compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas (FIPASS) a realizarse en la ciudad de Roma, Italia del 01 al 15 de septiembre del corriente año.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el marco de la Ley Provincial Nro. 10.931 que declara de interés público y esencial para el desarrollo de la cultura de la actividad teatral independiente, aprobada en el año 2021, se establece la obligación de nuestra provincia en apoyar y acompañar las iniciativas de la sociedad civil en materia de artes escénicas.

La compañía Teatro Musical Paranaense existe desde el año 2017, es un lugar artístico donde el canto, la actuación y el baile se fusionan para dar el salto de calidad hacia los escenarios.

La FIPASS es el ente que se encarga de la regulación de los campeonatos oficiales de las artes escénicas deportivas. Es reconocida por el ente de promoción del Comité Olímpico Nacional Italiano a través de la CSAIn y es miembro de la World Federation for Company Sports.

Este logro es un testimonio de la habilidad y el esfuerzo sobresaliente de la compañía en su disciplina, representar a Argentina en un evento de tal magnitud es un sueño que Teatro Musical Paranaense ha perseguido con pasión y dedicación durante años.

Considero de suma importancia promover los espacios de construcción y difusión de las actividades culturales de nuestra provincia y nuestra región, atendiendo a los espacios emergentes y las nuevas voces en la cultura. Estas oportunidades deben ser acompañadas por el Estado buscando generar oportunidades de desarrollo profesional en la cultura, alimentando el espíritu humano y acompañando las iniciativas de la sociedad civil.

Stefanía Cora

**9.4.38****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.222)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés los talleres de capacitación docente organizados por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de la ciudad de Paraná, a cargo de la licenciada Laura Lewin. Los talleres se realizarán el próximo 10 de agosto en el Centro Provincial de Convenciones.

SARUBI – GODEIN – MAIER – LÓPEZ – RASTELLI – ROGEL –  
ARANDA – GALLAY – STREITENBERGER – LENA – TABORDA –  
BENTOS – PÉREZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los talleres de capacitación docente organizados por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de Paraná tienen como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza. A través de esta capacitación, los docentes pueden adquirir nuevas herramientas y metodologías que les permitan desarrollar estrategias más efectivas a la hora de enseñar. Al mejorar su repertorio pedagógico, pueden emplear técnicas más variadas y adaptativas, lo que resulta en un entorno de aprendizaje más dinámico y efectivo.

Fomentar una actualización de conocimientos y habilidades pedagógicas: la educación está en constante evolución, por lo que es fundamental que los docentes estén al tanto de nuevas teorías, enfoques y tecnologías educativas. Esto incluye el aprendizaje de métodos de enseñanza innovadores y la integración de recursos digitales en el aula.

La capacitación también busca ayudar a los docentes a adaptarse a los cambios en el sistema educativo. El mundo actual presenta desafíos que requieren que los educadores estén preparados y sean flexibles para abordarlos de manera efectiva. Estos desafíos pueden incluir la implementación de nuevas políticas educativas, la inclusión de estudiantes con necesidades especiales, y la necesidad de abordar temas como la diversidad cultural y la educación para la sostenibilidad.

Participar en programas de formación continua les permite reflexionar sobre su práctica, intercambiar experiencias con colegas encontrando nuevas formas de inspirar y motivar a sus estudiantes. La capacitación incluye actividades colaborativas que promueven el trabajo en equipo y el intercambio de ideas. Esto no solo enriquece el aprendizaje individual de cada docente, sino que también fortalece la comunidad educativa en su conjunto. Un entorno colaborativo puede dar lugar a la creación de proyectos interdisciplinarios, la solución conjunta de problemas y la implementación de prácticas pedagógicas innovadoras que beneficien a todos los estudiantes.

Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez.

**9.4.39****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.223)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la celebración de los 125 años de la comunidad religiosa y educativa del Colegio Santa María.

ARANDA – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – TABORDA – BENTOS – LENA – PÉREZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La comunidad religiosa y educativa del Colegio Santa María, celebra 125 años de vida institucional y presencia de las “Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo” en la ciudad de Diamante. La institución es altamente significativa para la comunidad diamantina en materia de educación, servicio de calidad cristiana y asistencia espiritual ya que a través del tiempo se ha dejado un legado insustituible de entrega y compromiso construido junto a toda la comunidad. Tal es así que hoy en día el Colegio Santa María cuenta con todos los niveles educativos, donde se establecen los fines culturales y académicos para la formación plena de sus estudiantes, junto a principios y valores pertenecientes a la fe cristiana.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gally – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez.

#### 9.4.40

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.224)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe de cuáles van a ser las medidas adoptadas para el control y cumplimiento efectivo de los Artículos 4º, 5º, 6º de la Resolución 997/2024 de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización.

**Segundo:** Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe de cuántos son los cotos de caza particulares autorizados y habilitados en la provincia de Entre Ríos, indicando ubicación y extensión de la superficie afectada a la caza.

**Tercero:** Si la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización puedan brindar información de los registros de poblaciones de especies habilitadas para la caza según Resolución 997/2024, su situación actual y distribución territorial.

**Cuarto:** Informe cuántos permisos de caza existen en la actualidad y cuál es el criterio para establecer zonas habilitadas para el ejercicio de la actividad.

CORA – MORENO – ARROZOGARAY – STRATTA – ÁVILA – SEYLER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ausencia de una perspectiva ambiental sostenible ha sido una constante en la gestión del Gobierno provincial actual, evidenciada en la falta de controles y regulación de actividades productivas e industriales. La ausencia de infraestructura adecuada para mitigar impactos ambientales y la asignación insuficiente de recursos presupuestarios, para la conservación de espacios protegidos refleja una negligencia en la protección del medio ambiente.

En el centro de esta negligencia se encuentra la falsa dicotomía entre “producción-desarrollo” y “ecologismo”, una dicotomía que se presenta como irreconciliable. Esta falacia no solo alimenta el desconocimiento sino que también demoniza a los grupos activistas. Es crucial entender que la perspectiva ambiental no busca frenar el progreso productivo, industrial, inmobiliario y turístico a cualquier costo, sino que promueve la compatibilidad de estas actividades con la preservación ambiental, fundamental para el desarrollo sostenible y seguro de las actividades humanas.

La base de una gestión pública que busque armonizar el desarrollo económico con el desarrollo humano y social debe incluir estudios de impacto ambiental serios e independientes, acceso a la información pública, consulta a especialistas y la creación de espacios participativos donde las comunidades puedan expresar sus inquietudes y proponer soluciones. Todos estos elementos están claramente detallados en el Acuerdo de Escazú, el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe, y que sin embargo, han sido ignorados en la Resolución Nro. 997 del 10 de mayo, emitida por la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización bajo el gobierno de Rogelio Frigerio, que habilita la caza deportiva de especies nativas.

Esta disposición afecta a los departamentos de La Paz, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y parcialmente Gualeguay, permitiendo la caza de especies como el Pato Picazo (*Netta peposaca*), Pato Barcino (*Anas flavirostris*), Pato Sirirí Pampa (*Dendrocygna viduata*), Pato Sirirí Bicolor (*Dendrocygna bicolor*), Pato Cutirí (*Amazonetta brasiliensis*), Pato Maicero (*Anas georgica*), Pato Collar (*Callonetta leucophrys*), Pato Capuchino (*Spatula versicolor*), Perdiz Chica (*Nothura maculosa*) y Liebre (*Lepus europaeus*), con un cupo de 2 a 8 ejemplares por especie. Esta resolución representa una amenaza directa a la biodiversidad, atacando la

población de aves nativas que deberían estar protegidas. Además, válida una lógica de mercado depredatoria, donde el poder del dinero prevalece sobre las consecuencias ambientales, producto de la presión de los cotos de caza que buscan beneficios económicos a costa del medio ambiente.

Es imperativo que la gestión de los cotos de caza sea sostenible, asegurando la conservación de la biodiversidad y el manejo responsable de las poblaciones de fauna silvestre. Además, se debe fomentar el desarrollo económico de las comunidades locales de manera ética y respetuosa con el medio ambiente.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – María L. Stratta – Silvia M. Ávila –Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 9.4.41

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.225)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Red Provincial de Salud Activa

#### Creación del Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Se establece el Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares, el cual funcionará de manera conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Definición.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por Interferencia de Vínculo con los Hijos a toda persona, ya sea padre, madre, tutor o guardador, que obstaculice el vínculo de los hijos con el progenitor no conviviente o la familia extendida, incluyendo abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos, cuando exista una orden judicial que establezca un régimen de visitas a favor del progenitor no conviviente o de la familia extendida y dicha persona no cumpla con dicha orden de manera injustificada y persistente.

**ARTÍCULO 3º.- Funciones.** El Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares tendrá las siguientes funciones:

1. Registrar dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas las altas, bajas o modificaciones de interferencias de vínculo informadas por el Poder Judicial;
2. Expedir certificados de inclusión o no inclusión en el Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares, a solicitud de cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado con interés legítimo, de forma gratuita;
3. Responder a los pedidos de informes realizados por cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado;
4. Publicar semestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia el listado completo y actualizado de interferencias de vínculo con los hijos, así como mensualmente en la primera edición de cada mes las altas y bajas correspondientes, especificando la publicación a la que se refieren;
5. Informar al Tribunal Electoral y al Consejo de la Magistratura sobre el listado de interferencias de vínculo con los hijos;
6. Promover la adhesión de empresas e instituciones privadas al cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley.

**ARTÍCULO 4º.- Procedimiento.** La inscripción en el Registro o su baja será ordenada judicialmente de oficio o a solicitud de la parte interesada.

**ARTÍCULO 5º.- Impedimentos.** Las personas incluidas con interferencias de vínculo con los hijos en el registro creado por esta ley estarán impedidas de:

1. Postularse o desempeñarse en funciones públicas provinciales en todos sus niveles y jerarquías, de manera permanente o transitoria, ya sea por designación directa, concurso u otro medio legal. Se entenderá por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades centralizadas o descentralizadas, en cualquier nivel jerárquico;
2. Postularse para cargos electivos;



3. Contratar con el Estado provincial como proveedor, contratista o acreedor de honorarios profesionales;
4. Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos o celebrar contratos con el Estado provincial;
5. Obtener licencias para conducir vehículos automotores;
6. Realizar otros trámites adicionales que se establezcan por vía reglamentaria;
7. En el caso de personas jurídicas, esta exigencia se aplicará a todos sus directivos y representantes legales.

**ARTÍCULO 6º.- Trámite.** Para el cumplimiento de esta ley, el Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares informará periódicamente las altas y bajas según lo estipulado en la reglamentación pertinente. Los interesados podrán presentar un certificado de no inclusión en dicho registro ante organismos estatales, cuya verificación será posible mediante la consulta en la página web oficial correspondiente. Asimismo, el Tribunal Electoral de la Provincia y el Consejo de la Magistratura deberán publicar durante cinco (5) días el listado de candidatos a cargos públicos electivos o inscriptos para cargos judiciales que figuren en el Registro.

**ARTÍCULO 7º.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.- Entrada en vigencia. Reglamentación.** El Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares deberá estar operativo dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente ley. El Poder Ejecutivo provincial deberá dictar las normas reglamentarias necesarias para su constitución, organización y administración, previendo los ajustes presupuestarios pertinentes.

**ARTÍCULO 9º.- Comunicación.** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

LENA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – TABORDA – PÉREZ –  
ROMERO – LÓPEZ – MAIER – GODEIN – RASTELLI – ROSSI.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Registro tiene como objetivo principal proteger el derecho de los niños y adolescentes a mantener relaciones significativas con ambos progenitores y con otros miembros de la familia extendida, como abuelos, tíos y primos. La interferencia injustificada en estos vínculos puede causar daños emocionales y psicológicos significativos en los menores, afectando su desarrollo integral.

El Registro facilita el cumplimiento de las decisiones judiciales que establecen regímenes de visitas a favor del progenitor no conviviente o de la familia extendida. La persistencia en la obstrucción de estos vínculos a pesar de las órdenes judiciales constituye un incumplimiento grave que debe ser registrado y sancionado adecuadamente.

Publicar periódicamente el listado de interferencias en el Boletín Oficial de la Provincia y en otros medios permite garantizar la transparencia y el acceso público a la información sobre quienes obstaculizan los vínculos familiares. Esto promueve una mayor conciencia pública sobre la importancia del cumplimiento de las decisiones judiciales en materia de relaciones familiares.

La existencia del Registro no solo tiene un carácter sancionatorio, sino también preventivo y disuasorio. Conocer las implicancias legales de figurar en el Registro puede motivar a los padres y demás familiares a cumplir con los regímenes de visitas y mantener los vínculos familiares, priorizando siempre el interés superior del menor.

La colaboración entre el Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares y otras instituciones, como el Poder Judicial, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Magistratura, garantiza una acción coordinada y efectiva para la aplicación de las medidas establecidas por la ley. Esto fortalece el sistema de protección de derechos y contribuye a una administración más eficiente y transparente.

Invitar a los municipios a adherir a la ley fortalece la implementación uniforme de las normativas a nivel provincial, asegurando que todas las jurisdicciones dentro de Entre Ríos actúen de manera coherente en la protección de los derechos familiares y de los menores.

La creación del Registro Provincial de Interferencias en Relaciones Familiares en Entre Ríos es fundamental para garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes, promover el cumplimiento de las decisiones judiciales y fomentar una cultura de respeto y responsabilidad en las relaciones familiares dentro de la provincia.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez –  
María N. Taborda – Susana A. Pérez – María E. Romero – Alcides M.  
López – Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M.  
Rossi.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación General.

**9.4.42****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.226)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el Tercer Encuentro Regional de Artistas “Tierra y Agua”, a realizarse el 8 de diciembre del corriente año en la ciudad de Cerrito, bajo la organización de Adriana Vera y Laura Schmidt.

LENA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – TABORDA – PÉREZ –  
ROMERO – GODEIN – ARANDA – LÓPEZ – GALLAY – RASTELLI –  
ROSSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Encuentro Regional de Artistas surge de la necesidad de promover la cultura, acercándola a la sociedad y despertando así el interés por las artes.

En ediciones anteriores, el objetivo ha sido mostrar e integrar talentos de diferentes índoles culturales, demostrando la posibilidad cultural y turística en la comunidad, la zona de influencia y las localidades vecinas, potenciando el atractivo de la localidad y obteniendo un beneficio mutuo.

Se considera primordial el entramado de culturas y las relaciones sociales entre las diferentes localidades de la región, deseando que la cultura se afiance en la sociedad como un principio fundamental de las raíces locales. La propuesta combina áreas como la pintura, escultura, dibujo, escritura, música y canto, sumando en esta oportunidad a los emprendedores locales.

Se da acceso a cursos, capacitaciones y seminarios, facilitando a jóvenes y adultos el ingreso a carreras universitarias que se responsabilizan de su patrimonio cultural, en línea con un principio fundamental para revalorizar el sentimiento nacional y fomentar la cultura, rescatando así las raíces entrerrianas.

Se propone llevar adelante un proyecto donde se manifiesta la cultura local, interactuando con la provincia y ante ciudadanos de distintas regiones del país, recreando el entramado cultural diverso y plural de la región, para rescatar la cultura entrerriana.

Se planea formar una comisión de eventos culturales, invitando a las distintas asociaciones e instituciones locales, así como generar empleo y autoempleo, empoderando a emprendedores y negocios para fortalecer la economía local.

Se aspira a lograr una producción colectiva desde el concepto de comunidad, estimulando la creatividad y la expresión artística individual, promoviendo el paisaje y la convivencia en intercambios de saberes. Se ofrecerán espacios de intercambio cultural a través de la danza, la música, la pintura y la literatura, estableciendo lazos interpersonales y artísticos con otras culturas argentinas.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez –  
María N. Taborda – Susana A. Pérez – María E. Romero – Mauro A.

Godein – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – Silvio M. Gallay –  
Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

**9.4.43****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.227)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Institúyase el 5 de junio de cada año como el Día del Antártico Entrerriano en homenaje al nacimiento del ciudadano ilustre general Hernán Pujato, primer expedicionario científico en la Antártida Continental y fundador de las primeras bases antárticas del país, así como del Instituto Antártico Argentino.

**ARTÍCULO 2º.**- El Día del Antártico Entrerriano tiene por objeto sostener la mirada visionaria del general Pujato sobre esa porción trascendente de la soberanía argentina y sostener un compromiso insoslayable con la soberanía nacional.

**ARTÍCULO 3º.**- El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación, quién deberá establecer en cada año las actividades y acciones por las que se implementarán los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ARANDA – GODEIN – RASTELLI – ROSSI – ROGEL –  
STREITENBERGER – VÁZQUEZ – TABORDA – LENA – PÉREZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La situación geopolítica de la Antártida y la insistente postura de las potencias mundiales para que no se prorrogue el Tratado Antártico ponen al continente blanco en el centro de nuestra atención soberana. La porción del territorio blanco que llega hasta el Polo Sur es reclamada por Argentina pero también aparecen EEUU, China y Rusia. El tratado firmado en 1959 se trata de un acuerdo firmado en Washington con el fin de usar la Antártida con fines pacíficos, de investigación y cooperación científica y que en 1991 propuso al continente blanco como una “reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia”, empieza a peligrar con la posible explotación prohibida de minería e hidrocarburos. Si bien el acuerdo podría ser revisado en 2048 las riquezas naturales del lugar pueden desencadenar una fuerte confrontación de intereses soberanos sobre la Antártida.

Con esta coyuntura, como diamantinos debemos una vez más, poner en alto el nombre del general Hernán Pujato. Su mirada visionaria sobre esa porción trascendente de la soberanía argentina crece exponencialmente a 73 años de haber realizado la primera expedición científica a la Antártida Continental. Nacido el 5 de junio de 1904 en Diamante, el general Pujato egresó del Colegio Militar en 1924. En sus años de oficial subalterno fue destinado al Regimiento de Infantería de Montaña 16 y luego al Centro de Instrucción de Montaña, ambos en Mendoza, allí adquirió la capacitación de esquiador militar y la aptitud de cóndor dorado, realizando una importante actividad de montaña.

El 17 de abril de 1951 fue creado el Instituto Antártico Argentino (IAA), primera institución científica en el mundo dedicada exclusivamente al estudio de la Antártida. El presidente Perón nombró al general Pujato como director.

El historiador Pablo Fontana precisó “el plan de Pujato constaba de cinco puntos, entre los que estaban la creación del Instituto Antártico Argentino; constituir un poblado con familias argentinas que habita en la Antártida, cosa que se logra en Base Esperanza; otro era comprar un rompehielos, que se alcanza con la incorporación del rompehielos “General San Martín”.

En su expedición al suelo antártico relevó el territorio antártico nunca antes explorado. Los accidentes geográficos cartográficos fueron bautizados: Cordillera “Diamante” (ciudad de nacimiento de Pujato), montañas “Rufino” (lugar de nacimiento de Muñoz), Glaciar Sargento Cabral, Planicie San Lorenzo, Pico Santa Fe, Nunataks Entre Ríos, macizo Santa Teresita, Pico Buenos Aires, Cordillera Los Menucos (lugar de nacimiento del Suboficial de la Fuerza

Aérea Obermeier), Glaciar Falucho, meseta Ejército Argentino, Pico San Rafael, etcétera. Con el tiempo muchos de estos nombres fueron cambiados.

En 1952 se llevó el primer helicóptero que fue empleado para fotografiar desde el aire, distintas áreas de la Antártida Argentina. En esos vuelos Hernán Pujato había hecho los descubrimientos geográficos argentinos más importantes en la Antártida, cordones montañosos enteros a los que les había dado una toponimia argentina. En 1954 Argentina adquiere a Alemania el rompehielos ARA General San Martín, con la finalidad de llegar a la Antártida sin inconvenientes. El 20 de diciembre de 1954 zarpó el rompehielos comandado por el general Pujato, llevando todo lo necesario para instalar una nueva base, denominada Base Antártica Belgrano.

En 1956 regresa de la Base Belgrano y en 1957, siendo general de división, pidió el retiro. Años más tarde, fue honrado por destacadas instituciones nacionales e internacionales. En 1981, se lo designa como “Comandante Antártico Honorario” y recibe medallas, condecoraciones y reconocimientos por su deber, abnegación y patriotismo por parte del Congreso de la Nación, Ejército Argentino, Presidencia de la Nación, municipios y otras organizaciones. Durante la Guerra de las Malvinas de 1982, Hernán Pujato, que ya era un general retirado de 78 años, se presentó al comandante del Ejército ofreciéndose como piloto para estrellarse con un avión cargado de explosivos contra algún buque británico.

Falleció el 7 de septiembre de 2003 a los 99 años de edad en el Hospital Militar Campo de Mayo. Sus restos fueron llevados a la Antártida y descansan en el islote Bárbara, cercano a la Base San Martín que había sido fundada por él.

Entre Ríos goza de ser la provincia que cuenta con los dos máximos héroes de la Antártida. El diamantino Hernán Pujato y el alférez José María Sobral que nació en Gualaguaychú. El joven marino nació el 14 de abril de 1880 y falleció a los 81 años en la misma fecha de su natalicio. El 21 de diciembre de 1901 partió de Buenos Aires a bordo del ballenero “Antarctic”. El joven militar de la Armada Argentina tenía el objetivo de desempeñar tareas de observador meteorológico y geodesta, efectuando además estudios de biología y reconocimiento geológico. Una vez llegados a la Antártida en febrero de 1902, Nordenskjöld y Sobral como parte de un grupo reducido de hombres desembarcaron en la Isla Cerro Nevado. Pero un tiempo después, de manera inesperada, ocurrió lo menos deseado, el “Antarctic” fue aplastado por el hielo y se hundió en las heladas aguas antárticas. Fue la primera vez que un argentino llegaba a la Antártida. Sobral en su libro “Dos Años Entre los Hielos” diría: “El hombre nunca debe contentarse con la victoria adquirida; el éxito no solo no debe ofuscar, sino que debe darle nuevo aliento para atacar lo más difícil, porque precisamente en eso se encuentra el placer de la vida”.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 9.4.44

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.228)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cuál será la acción a desarrollar por el Poder Ejecutivo provincial frente a la situación de cierre de las oficinas de atención y el consecuente despido sin preaviso que atraviesan los trabajadores y trabajadoras de los Centros de Referencia (CDR) del Ministerio de Capital Humano de la Nación (ex Ministerio de Desarrollo Social) en sus dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná y Concordia.

**Segundo:** Informar si hubo, y en tal caso, cuáles han sido las acciones desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia respecto de la situación planteada.

**Tercero:** Cuál es la posición del Poder Ejecutivo provincial, y si existe un plan de acción frente a la situación actual de las trabajadoras y trabajadores que, algunos con más de 26 años de trayectoria en estas áreas, han perdido sus puestos.

**Cuarto:** Si se planifica alguna política pública desde el Poder Ejecutivo provincial para suplir las funciones de los Centros de Referencia (CDR).

MORENO – ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – STRATTA – SEYLER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 9.4.45

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.229)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Colegio de Counselors de Entre Ríos.

### CAPÍTULO I

#### De su Creación y Ámbito de Aplicación

**ARTÍCULO 2º.-** El Colegio de Counselors de Entre Ríos tendrá a su cargo el control del ejercicio de la profesión de counselors y el gobierno de la matrícula respectiva, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, la reglamentación, el estatuto o reglamento del Colegio de Counselors, el código de ética profesional y las normas complementarias que en consecuencia se dicten. Tendrá su sede central en la ciudad de Paraná o en la ciudad que en lo sucesivo disponga el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Para ser aceptado como colegiado, el título que acredite la condición de counselors debe haber sido expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad de educación de entidad oficial o privada correspondiente. Dicho título, acredita idoneidad y habilita para el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la provincia, previa matriculación. Cuando el título haya sido emitido por una institución extranjera, deberá ser revalidado o habilitado por autoridad nacional, salvo dispensa expresa dispuesta en tratados internacionales que contemplen el principio de reciprocidad.

**ARTÍCULO 4º.-** El ejercicio de la profesión de counselors y sus especialidades comprende una relación de ayuda que refiere a la aplicación y/o indicación de teorías, métodos, recursos, procedimientos y/o técnicas específicas, y que abarca las siguientes incumbencias:

a) Facilitación, acompañamiento, escucha y asistencia, por medio de sus intervenciones a personas y/o grupos, cuyos integrantes evidencien capacidad de autopercepción, en la toma de decisiones ante situaciones conflictivas, crisis y toda otra problemática que interfiera en el normal transcurrir de su ciclo vital y que dificultan su despliegue personal, social, espiritual e interpersonal;

Promoción del bienestar y/o integración personal mediante el autoconocimiento de los propios recursos;

c) Orientación, capacitación y prevención a fin de evitar la rigidización de conductas que menoscaben el funcionamiento óptimo;

d) Investigación, asesoramiento y docencia;

e) Gestión y coordinación de proyectos, y facilitación de procesos relacionados con el desarrollo personal;

f) Evaluación y expedición de certificaciones; consultas; asesoramiento; estudios; consejos e informes, ante quien lo solicite.

**ARTÍCULO 5º.-** Los counselors podrán ejercer su actividad en forma autónoma de manera individual y/o grupal y/o interdisciplinariamente. También lo podrán hacer en instituciones públicas y/o privadas y/o comunitarias y/o educacionales; y/o a requerimiento judicial, desempeñando cargos, funciones, comisiones o empleos.

**ARTÍCULO 6º.-** Se considera “counselors” a toda persona que lleve adelante un proceso mediante el cual, a través del diálogo y la interacción, ayude a las personas a resolver y gestionar problemas y tomar decisiones.

**ARTÍCULO 7º.-** El ejercicio profesional deberá realizarse mediante la prestación personal de los servicios, a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo su responsabilidad personal. La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el colegio creado por la presente ley.

## **CAPÍTULO II**

### **Objeto. Atribuciones y Funciones del Colegio**

**ARTÍCULO 8º.-** El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar y defender a los colegiados, asegurando el decoro, la ética, la independencia y la individualidad de la profesión, así como colaborar con los poderes públicos, con el objeto de cumplimentar con las finalidades sociales de la actividad profesional de "counselors". A tal efecto tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

- 1) Ejercer el gobierno de la matrícula de los counselors habilitados para actuar profesionalmente en el territorio de la provincia;
- 2) Realizar el contralor de la actividad profesional cualquiera sea la modalidad en que se efectúe, ejerciendo facultades disciplinarias sobre la misma;
- 3) Velar por el cumplimiento de esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias;
- 4) Dictar el Código de Ética Profesional;
- 5) Propiciar el dictado de toda norma que haga al ejercicio profesional y las reformas que resulten necesarias de las vigentes;
- 6) Resolver a requerimiento de los interesados y con el carácter de árbitro de amigable componer, las cuestiones que se susciten entre counselors entre sí y/o con terceros;
- 7) Asesorar a los poderes públicos en especial a reparticiones técnicas oficiales en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio profesional;
- 8) Contestar las vistas y oficios que los jueces le corran relacionados con el ejercicio profesional;
- 9) Representar institucionalmente a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas;
- 10) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, así como defender sus condiciones y retribuciones;
- 11) Asesorar, informar y respaldar a sus colegiados en la defensa de sus intereses y derechos, ante quien corresponda y en relación a toda problemática de carácter jurídico legal y económico contable; representándolos en cuestiones de interés para la matrícula;
- 12) Establecer el monto y el modo de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional;
- 13) Promover el desarrollo social, estimular el progreso técnico y cultural, la actualización y el perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los counselors, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos;
- 14) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados;
- 15) Promover sistemas de información específica para la formación, consulta y práctica profesional. Asumir e informar a través de la opinión crítica sobre problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional;
- 16) Colaborar con las autoridades educativas en la elaboración de planes de estudio y en todo lo relacionado a la delimitación de los alcances del título profesional, las que se verán obligadas a realizar las consultas al Colegio en tales casos;
- 17) Integrar organismos profesionales nacionales y provinciales, y mantener vinculación con instituciones del país o el extranjero en especial con aquellas de carácter profesional;
- 18) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance del título ante quien corresponda;
- 19) Habilitar o cerrar las sedes de las seccionales, delegaciones, filiales o agencias, y supervisar el cumplimiento de las leyes y sus disposiciones en las mismas, informando a la Asamblea sobre ello;
- 20) Proponer acciones gremiales a favor de los matriculados;
- 21) Difundir la labor profesional y social del counselor.

Los derechos y atribuciones enumerados precedentemente, son solamente enunciativos y no excluyen el ejercicio de otros no contemplados que respondan al cumplimiento de los objetivos

de interés general y a los fines propios asignados por esta ley y demás normas complementarias al Colegio.

**ARTÍCULO 9º.-** El Colegio tiene capacidad legal para comparecer en toda clase de juicios, adquirir, administrar y enajenar bienes a título gratuito u onerosos, los que se deberán destinar a cumplir los fines de la institución, pudiendo así mismo aceptar donaciones y legados; contraer préstamos comunes, prendarios e hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades o terceros; designar apoderados y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

**ARTÍCULO 10º.-** El Consejo Directivo deberá sancionar el reglamento de funcionamiento del Colegio provincial y sus seccionales, delegaciones, filiales o agencias, el que deberá ser ratificado en asamblea conforme con las prescripciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.-** El Colegio podrá promover acciones que fortalezcan la actividad académica y científica de la profesión, y además organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar y/o participar en congresos, conferencias y reuniones que se realicen con fines útiles a la profesión, pudiendo realizar las correspondientes actividades administrativas contables que de esto surjan.

**ARTÍCULO 12º.-** El Colegio tendrá facultad de cobrar los aportes y cuotas dispuestas en la presente ley, por el procedimiento de apremio fiscal aplicable a la provincia siendo título suficiente el certificado de liquidación que se expida por el Presidente y/o Tesorero. El reglamento determinará cuando ingrese en mora de pleno derecho el afiliado que se encuentra sin cumplir con sus obligaciones de aportes al Colegio, siendo competente los juzgados ordinarios de la Provincia de Entre Ríos con sede en la ciudad de Paraná.

**ARTÍCULO 13º.-** El Colegio tendrá expresa facultad de interpretar la presente ley y sus reglamentaciones, siendo obligación del Consejo Directivo incluir su interpretación en el Orden del Día de la primera Asamblea que se realice con posterioridad.

**ARTÍCULO 14º.-** Transcurridos noventa (90) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la Provincia, ningún organismo del Estado nacional, provincial o municipal; ni empleador privado o público; ni profesional dependiente o independiente, aceptará, ni dará curso a documentación, trabajo o servicio relacionado con el ejercicio de la profesión de counselor, si previamente no se acredita la vigencia de la matrícula que otorga el Colegio de Counselors de la Provincia de Entre Ríos.

El incumplimiento por parte de un counselor de la obligación establecida en el presente artículo será considerado falta grave a la ética profesional. En el caso en que ello genere daños y perjuicios al Colegio la responsabilidad podrá ser extensiva al tercero que no tome los recaudos para su cumplimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Matriculación**

**ARTÍCULO 15º.-** La inscripción en la matrícula se efectuará en forma correlativa, a solicitud de los interesados y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su identidad personal y registrar su firma;
- 2) Presentar título de Counselor conforme se determina en el Artículo 3º de la presente, que deberá estar expedido por la autoridad educativa de cada jurisdicción, institutos superiores nacionales o provinciales de nuestro país o extranjeros, en este último supuesto, revalidado en la Argentina (con sus certificaciones correspondientes) y contará con la certificación de las firmas de quienes lo otorgan y la autenticación de esa firma por el Ministerio del Interior de la Nación, salvo para los títulos que se expidan en el territorio de la provincia de Entre Ríos. En el supuesto caso de certificados analíticos que no cumplan con lo dispuesto por el Consejo General de Educación, deberán rendir equivalencias de estudios en institutos de educación superior, cuyos diseños curriculares estén de acuerdo a la normativa provincial;
- 3) Acreditar buena conducta y concepto público de conformidad con lo que determinen los reglamentos que a tales efectos se dicten, prestando juramento de fiel cumplimiento a las normas éticas de la profesión;
- 4) Deberá denunciar domicilio real en la provincia, acreditando residencia no menor a un año inmediatamente anterior al pedido de matriculación. El domicilio deberá constar en el Documento Nacional de Identidad (DNI);
- 5) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión por autoridad pública competente o por otro colegio, entidad u organismo provincial con facultades similares al presente colegio.

**ARTÍCULO 16º.-** Será obligación del Consejo Directivo, mantener depurados los padrones de los profesionales matriculados. En ningún caso se podrá denegar la inscripción en la matrícula o su habilitación anual por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas o de género. En caso de negativa la decisión será apelable ante la Justicia ordinaria previo agotar la vía administrativa ante el mismo colegio, aplicándose a tal efecto en lo pertinente la Ley de Procedimientos Administrativos provincial y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

**ARTÍCULO 17º.-** Efectivizada la inscripción en la matrícula, el Colegio expedirá un carné o certificado habilitante para el interesado, a quien devolverá su diploma con expresa constancia de su inscripción.

**ARTÍCULO 18º.-** Sin que sea excluyente de otras no expresadas, constituyen obligaciones de los counselors matriculados en el Colegio, las siguientes:

- 1) Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio de la profesión, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio;
- 2) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente ley, sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias;
- 3) Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, si existiese cambio del domicilio legal declarado ante el Colegio;
- 4) Emitir su voto en las elecciones del Colegio;
- 5) Cumplir con las disposiciones de índole económica que obliga la presente ley y la reglamentación que se dicte en consecuencia.

**ARTÍCULO 19º.-** Son derechos y atribuciones de counselors colegiados, los siguientes:

- 1) Peticionar antes las autoridades del Colegio;
- 2) Participar en las reuniones de los organismos directivos del Colegio, con voz pero sin voto;
- 3) Pedir reuniones o asambleas, conforme a las disposiciones correspondientes, para tratar temas determinados y específicos;
- 4) Elegir y ser elegido siempre que reúna los requisitos exigibles;
- 5) Recurrir, apelar y/o demandar contra las resoluciones de las autoridades del Colegio, debiendo agotar la vía administrativa antes de acudir a la competencia del Poder Judicial;
- 6) Proponer a las autoridades del Colegio las iniciativas que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento institucional;
- 7) Utilizar conforme su reglamentación, los servicios y dependencias que para beneficio general de sus miembros posea el Colegio;
- 8) Recibir protección jurídico legal del Colegio, concretada en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses personales ante quien corresponda;
- 9) En general ejercer todos los derechos que hacen a la libertad profesional, sin que para ello se perjudique la organización y fines del Colegio.

**ARTÍCULO 20º.-** Son causas para la cancelación de la matrícula:

- 1) Enfermedad mental o física que inhabilite para el ejercicio de la profesión;
- 2) Muerte del profesional;
- 3) Inhabilitación permanente o transitoria emanada de sentencia judicial;
- 4) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley;
- 5) Los fallidos y concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable hasta la fecha de su rehabilitación;
- 6) A solicitud del propio interesado expresando debidamente su causa.

**ARTÍCULO 21º.-** El counselor cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud de matriculación probando ante el Consejo Directivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

**ARTÍCULO 22º.-** La cancelación y reinscripción en la matrícula será decidida por el Consejo Directivo mediante el voto de la mitad más uno de los miembros que lo componen. Esta decisión podrá ser recurrida conforme el procedimiento previsto en la ley.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Autoridades del Colegio**

**ARTÍCULO 23º.-** El colegio que se crea por esta ley tendrá los siguientes órganos de dirección, según las funciones y atribuciones que se establecen:

- 1) La Asamblea;
- 2) El Consejo Directivo;



3) El Tribunal de Ética o Disciplina.

**ARTÍCULO 24º.**- Para desempeñar los cargos en el Consejo Directivo y en el Tribunal de Ética o Disciplina es obligatorio estar comprendidos entre los veintiuno (21) y los setenta (70) años de edad.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Asambleas**

**ARTÍCULO 25º.**- La Asamblea de matriculados es el organismo y autoridad máxima del Colegio. La podrán integrar todos los counselors matriculados que se encuentren al día con el cumplimiento de las obligaciones que fije esta ley y sus normas reglamentarias. Podrán ser de carácter ordinaria o extraordinaria y se deberán convocar con no menos de quince (15) días de anticipación explicitando el Orden del Día que no podrá ser modificado, debiendo publicarse en un diario de tirada provincial por tres (3) días y en el Boletín Oficial como mínimo una (1) vez. Las ordinarias se reunirán una vez todos los años en el lugar, fecha y forma que establezca el reglamento, para considerar los asuntos de su competencia. El año que corresponda renovar autoridades se incluirá en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

Las asambleas extraordinarias podrán convocarse por resolución expresa del Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento (10%) de los profesionales colegiados en condiciones de emitir su voto como mínimo.

**ARTÍCULO 26º.**- Las asambleas funcionarán en la primera sesión con la presencia del veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida media hora de la que fuera fijada en la convocatoria, se considerarán legalmente constituidas con los colegiados habilitados que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 27º.**- Todos los matriculados habilitados tendrán voz y voto en las asambleas respectivas, en las condiciones que fijen los reglamentos.

**ARTÍCULO 28º.**- Son también atribuciones específicas de las asambleas:

- 1) Remover a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética o Disciplinario que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente ley y sus reglamentaciones, por grave inconducta personal o inhabilidad manifiesta para el desempeño de sus funciones, siendo necesario el voto de las dos terceras partes de los asambleístas;
- 2) Ratificar o rectificar la interpretación que, de esta ley y su reglamentación, haga el Consejo Directivo, siempre cuando lo haya solicitado algún matriculado mediante presentación fundada;
- 3) Autorizar al Consejo Directivo a adherir al Colegio a federaciones de entidades de counselors, nacionales e internacionales;
- 4) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, decisiones que deberán estar incluidas en el Orden del Día como punto independiente y específico.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Consejo Directivo**

**ARTÍCULO 29º.**- El Consejo Directivo está integrado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres (3) vocales. La elección se efectuará por el voto directo de los colegiados para la determinación de cargos por el sistema de listas debiendo asegurar la respectiva representación del cupo femenino siempre que la inscripción en la matrícula lo permita.

Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO 30º.**- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- 1) Hallarse matriculado como counselor en la provincia de Entre Ríos, y estar en pleno ejercicio de los derechos de colegiado;
- 2) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la provincia, salvo para Presidente y Vicepresidente que deberá ser no menor a tres (3) años;
- 3) No hallarse procesado, ni haber sido condenado por delito doloso contra las personas, la propiedad o la Administración Pública;
- 4) No haber resultado inhabilitado totalmente por mal desempeño de sus funciones en otro colegio o entidad semejante de counselors del país;
- 5) Para los fallidos o concursados, culpables o causales, civiles o comerciales hasta la fecha de su rehabilitación judicial;
- 6) No tener deuda exigible con el Colegio, y estar ejerciendo la profesión de counselor en forma activa.

**ARTÍCULO 31º.-** El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez cada mes, con excepción del mes de receso del Colegio, que deberá determinar en su primera sesión anual. El quórum para sesionar válidamente será la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo cuando la presente ley o su reglamentación requieran un número distinto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Sesionará regularmente en la sede del Colegio, pero podrá hacerlo en otro lugar de la Provincia, con citación específica a sus miembros.

**ARTÍCULO 32º.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Disponer a solicitud del interesado la inscripción de la matrícula;
- 2) Atender la vigilancia y registro de la matrícula;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y toda otra norma reglamentaria o complementaria, dictada o que se dicte, que sea aplicable al ejercicio profesional;
- 4) Convocar las asambleas y fijar el Orden del Día, cumplir y hacer cumplir las decisiones que se tomen en las mismas;
- 5) Designar la Junta Electoral;
- 6) Habilitar las seccionales, delegaciones, filiales o agencias y determinar sus facultades, atribuciones, obligaciones y modo de funcionamiento;
- 7) Proponer a las asambleas los reglamentos y el Código de Ética;
- 8) Proyectar el presupuesto anual para el funcionamiento del Colegio;
- 9) Establecer el monto y forma de que se hagan efectivas las cuotas de matriculación y de habilitación anual para el ejercicio profesional, ad referendum de las asambleas;
- 10) Proponer las remuneraciones mínimas de todo trabajo derivado del ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los organismos y poderes competentes;
- 11) Proponer a la Asamblea la compensación horaria que pueda corresponder por el desempeño de las funciones de las autoridades del Colegio;
- 12) Otorgar subsidios;
- 13) Intervenir las seccionales, delegaciones, filiales o agencias;
- 14) Elevar al Tribunal de Ética o Disciplinario los antecedentes de las transgresiones, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones correspondientes;
- 15) Establecer el plantel básico de personal del Colegio, así como determinar las remuneraciones, nombrar, suspender y remover a sus empleados;
- 16) Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio;
- 17) Sancionar las normas de funcionamiento;
- 18) Contratar los servicios profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, así como sus retribuciones;
- 19) Intervenir a pedido de parte en todo diferendo que surja entre colegiados y entre éstos y terceros;
- 20) Celebrar convenios con autoridades administrativas o entidades similares en cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- 21) Ad referendum del Consejo Directivo, el Presidente podrá actuar personalmente en representación del Colegio, en toda cuestión que requieran urgente decisión y que no sea una atribución propia;
- 22) Realizar todo acto o gestión que no esté enumerado en el presente y que sirva para la mejor consecución de esta ley.

#### **De la Comisión Revisora de Cuentas**

**ARTÍCULO 33º.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos en la oportunidad y con las modalidades del Consejo Directivo, pero por lista separada. Durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelegidos sin limitación. Actuará por sí misma sin perjuicio del contralor que se reserva al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **De la Junta Electoral y las Elecciones**

**ARTÍCULO 34º.-** El Consejo Directivo designará la Junta Electoral, que estará integrada como mínimo por tres (3) miembros que actuarán como Presidente, Secretario y Tesorero, ésta se encargará de la organización y convocatoria a elecciones para los cargos electivos de acuerdo a esta ley y los reglamentos. A tal efecto se confeccionará un padrón general de todos los

matriculados con domicilio real en la provincia, que renovaron su habilitación anual, el que podrá ser consultado por los colegiados.

**ARTÍCULO 35º.-** Habrá un período de quince (15) días en que los matriculados podrán realizar observaciones y tachas de los padrones. El Consejo Directivo será quien resuelva sobre las mismas ordenando la exposición de los padrones definitivos en la sede del Colegio, y de las seccionales, delegaciones, filiales y agencias si correspondiere.

**ARTÍCULO 36º.-** Tendrán derecho a voto todos los colegiados empadronados con un año de antigüedad en la matrícula y que hayan renovado su habilitación anual.

**ARTÍCULO 37º.-** Podrán ser elegidos los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Figurar en el padrón;
- 2) Tener dos (2) años de antigüedad en la matrícula y los años de ejercicio profesional establecidos en la presente ley, según sea el cargo correspondiente;
- 3) Tener domicilio real en la provincia;
- 4) No pertenecer al personal rentado del Colegio o haber transcurrido más de un (1) año después de dejar el cargo.

**ARTÍCULO 38º.-** El sufragio será individual, secreto, obligatorio y personalísimo, debiendo estar asegurado su ejercicio por el Consejo Directivo y la Junta Electoral en todo momento. Toda acción o conducta de los matriculados tendiente a vulnerar tales derechos será considerada una violación gravísima a las normas de la ética profesional y pasible de sanción conforme esta ley y sus reglamentaciones. En su caso se deberá realizar la correspondiente denuncia ante la Justicia penal.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **El Tribunal de Ética o Disciplina**

**ARTÍCULO 39º.-** El Tribunal de Ética o Disciplina profesional tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio; por pedido del Consejo Directivo o petición de parte, vinculadas a la ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad, inconducta, o violación de disposiciones arancelarias por parte de los counselors matriculados.

**ARTÍCULO 40º.-** El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que durarán 4 años en sus funciones, que serán elegidos en las mismas condiciones que las demás autoridades y podrán ser reelectos. Para ser miembro del Tribunal se requieren idénticas condiciones que para integrar el Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo no podrán desempeñarse como miembro del Tribunal de Disciplina, ni quien haya sido sancionado en alguna oportunidad por el Tribunal, salvo que haya sido expresamente habilitado por el mismo.

**ARTÍCULO 41º.-** El Tribunal sesionará con la presencia como mínimo de dos (2) de sus miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad. Al entrar en funciones en la primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, podrá sesionar asistido por un secretario ad-hoc con el título de abogado.

**ARTÍCULO 42º.-** Los miembros del Tribunal serán recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, para los magistrados judiciales y mediante el procedimiento que fije la reglamentación pertinente.

**ARTÍCULO 43º.-** En casos de recusaciones, excusaciones o licencia de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por los suplentes en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, se incorporará al Tribunal como titular en carácter permanente el suplente que corresponda en el orden de lista y hasta terminar el mandato original.

**ARTÍCULO 44º.-** Las decisiones del Tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares, pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual y consistir en:

- 1) Advertencia privada por escrito;
- 2) Amonestación privada por escrito;
- 3) Censura pública;
- 4) Multa en efectivo;
- 5) Suspensión de la matrícula;
- 6) Cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 45º.-** Son causales para aplicar sanciones disciplinarias:

- 1) Condena criminal por delito doloso o culposo profesional o sancionado judicialmente con inhabilitación profesional;

- 2) Violación de las disposiciones de la presente ley, los reglamentos que en consecuencia se dicten, el Código de Ética Profesional y demás normas que se establezcan en el futuro;
- 3) Negligencia reiterada en el ejercicio de la profesión, sus deberes y obligaciones, actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben la profesión o el libre ejercicio de la misma;
- 4) Ineptitud manifiesta en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales;
- 5) Por falta de pago de la cuota anual respectiva. Todos los años vencido el mes de abril, se considerará como abandono del ejercicio profesional a quien no haya abonado la cuota correspondiente. El abandono dará lugar a la suspensión en la matrícula hasta la regularización de todas las obligaciones con el Colegio;
- 6) Toda actuación o acción pública o privada que, no estando encuadrada en las causales prescritas precedentemente, afecte o comprometa al honor y dignidad de la profesión. El ejercicio profesional durante el período de suspensión por abandono, se considerará ilegal y hará pasibles al infractor de las sanciones que legalmente correspondan.

**ARTÍCULO 46º.-** El Tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir informes a las reparticiones, organismos y entidades públicas y privadas al efecto. Mantendrá el respeto y decoro debidos durante el procedimiento, estando facultado para sancionar a los matriculados que no lo guarden o entorpecieron su ejercicio.

## **CAPÍTULO IX**

### **De los Recursos del Colegio**

**ARTÍCULO 47º.-** El Colegio de Counselors tendrá como recursos:

- 1) Derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula;
- 2) Una cuota anual por ratificación de matrícula;
- 3) Participación porcentual de los ingresos de los matriculados conforme lo establezca la reglamentación específica aprobada por asamblea o acuerdo expreso y voluntario con el colegiado;
- 4) Las sumas que se recauden por multas, recargos e intereses;
- 5) Los productos, intereses y frutos de sus bienes;
- 6) La prestación de servicios, la venta o participación en publicaciones, impresiones, eventos, etcétera;
- 7) Legados, subsidios y donaciones;
- 8) Otros recursos e ingresos que permita la ley o disponga el Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea.

**ARTÍCULO 48º.-** Los recursos a los que se hace referencia en los Incisos 1), 2) y 3) del artículo anterior, serán fijados por el Consejo Directivo, con aprobación de la Asamblea. Los montos que perciba el Colegio en concepto de canon anual y por participación porcentual en los ingresos profesionales, no superará en ningún caso el cinco por ciento (5%) de los ingresos del ejercicio profesional por año calendario.

**ARTÍCULO 49º.-** El Consejo Directivo podrá establecer escalas diferenciales para el derecho de inscripción de la matrícula y para la habilitación anual de la misma, teniendo en cuenta la antigüedad y las características propias en el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 50º.-** Los fondos líquidos del Colegio serán puestos preferentemente en bancos oficiales, salvo que razones de seguridad y conveniencia debidamente fundadas, justifiquen la colocación en entidades financieras privadas.

**ARTÍCULO 51º.-** El Consejo Directivo determinará la forma de percepción y la asignación de los fondos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Colegio, debiendo informar a la Asamblea anual ordinaria.

## **CAPÍTULO X**

### **De las Seccionales o Delegaciones Regionales.**

**ARTÍCULO 52 º.-** Cuando el Consejo Directivo creyere necesario crear seccionales o delegaciones en la provincia, las mismas estarán a cargo de un (1) presidente, un (1) secretario, y un (1) revisor de cuentas. En la Resolución de creación se determinarán las condiciones, facultades, atribuciones y obligaciones de funcionamiento.

## **CAPÍTULO XI**

### **Disposiciones Complementarias**

**ARTÍCULO 53º.-** El Consejo Directivo abrirá una cuenta bancaria a nombre del Colegio de Counselors de Entre Ríos, a la orden del Presidente y Tesorero, en la que se depositarán los fondos recaudados hasta tanto se apruebe el reglamento de funcionamiento del Consejo

Directivo. Con los fondos disponibles en dicha cuenta se atenderán las necesidades del Colegio.

## **CAPÍTULO XII**

### **Disposiciones Transitorias**

#### **De las Primeras Autoridades**

**ARTÍCULO 54º.-** El primer Consejo Directivo del Colegio de Counslors de Entre Ríos se integrará con los miembros en funciones y en asamblea, designados de acuerdo a las disposiciones de la misma.

**ARTÍCULO 55º.-** Este Consejo Directivo entrará en funciones a partir de la primera asamblea y hasta tanto no entre en vigencia la normativa necesaria para su correcto funcionamiento.

**ARTÍCULO 56º.-** El plazo de su mandato no excederá los trescientos sesenta días (360) días corridos lapso en el que se deberán confeccionar los proyectos de reglamento de funcionamiento y Código de Ética Profesional.

Convocará a asamblea extraordinaria a fin de que se considere y en su caso apruebe todo lo actuado, fijándose en esta asamblea extraordinaria la fecha de la asamblea ordinaria que ordene los procedimientos y normativas.

Eventualmente la asamblea extraordinaria podrá prorrogar el mandato de las autoridades provisorias hasta la fecha de la asamblea ordinaria.

**ARTÍCULO 57º.-** Las autoridades provisorias procederán a la matriculación y a la confección del padrón electoral de todos los counselors que estén ejerciendo la profesión en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

La misma se considerará provisoria hasta tanto sea revisada de pleno derecho por las autoridades del Consejo Directivo que sea elegido en asamblea.

**ARTÍCULO 58º.-** De forma.

ARANDA – GODEIN – MAIER – ROSSI – STREITENBERGER –  
VÁZQUEZ – TABORDA – PÉREZ – BENTOS.

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad dotar a la profesión de counselors, de una entidad colegial que regule el ejercicio de dicha profesión, reconociéndose a tal labor profesional la importancia social y económica que justifica la creación del Colegio.

La creación del Colegio es una demanda de profesionales que a través del counseling participan en nuestra sociedad ayudando a las personas en la toma de decisiones ante situaciones conflictivas, de crisis y otras problemáticas que dificultan su despliegue personal, social, espiritual e interpersonal.

Es misión de este Honorable Cuerpo, atender esa demanda y reglamentar la actividad.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi –  
Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – María N. Taborda –  
Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos.

–A la Comisión de Legislación General.

### **9.4.46**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.230)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo, por su historia y compromiso con la educación entrerriana, el 120º aniversario de la Escuela Normal Rural «Juan Bautista Alberdi», a celebrarse el día viernes 26 de julio de 2024.

MAIER – SARUBI – ROGEL – ROSSI – GODEIN – LÓPEZ – TABORDA  
– LENA – BENTOS – STREITENBERGER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

«Es de buenos hijos recordar el hogar donde recibimos la existencia, donde el alma halló los primeros impulsos, las primeras lecciones, con todo lo cual se inicia la maravillosa aventura de la vida». Alberdiantina (José María Díaz, 1962).

La Escuela Normal Rural “Juan Bautista Alberdi” se destaca por su belleza natural y su rica historia, siendo una institución centenaria cuya fundación se remonta a principios del siglo XX, en un contexto de gran importancia para la provincia de Entre Ríos y la nación argentina. La creación de esta escuela fue impulsada por las políticas educativas del año 1900, orientadas a la formación del ciudadano argentino, en un período marcado por la llegada masiva de inmigrantes, la producción agropecuaria y la puesta en práctica de la Ley de Educación Nro. 1.420.

Entre Ríos, en ese entonces una provincia con una población mayoritariamente rural y una gran presencia de inmigrantes y sus descendientes, fue escenario de políticas educativas vinculadas al ámbito rural, destacándose los maestros normalistas Manuel Antequeda – fundador de la Escuela- y Alejandro Carbó, cuyas iniciativas pedagógicas se materializaron en la constitución de esta prestigiosa institución.

En el año 1904, por ley de la Provincia, se compró la estancia Nuestra Señora de los Ángeles, destinando 400 hectáreas para la creación de la Escuela Normal Rural “Juan Bautista Alberdi”, inaugurada el 17 de julio de 1904, siendo la primera escuela normal rural de Latinoamérica.

Desde ese momento, la Escuela ha desempeñado un papel fundamental en la formación de maestros y técnicos en producción agropecuaria, adaptándose y evolucionando con el tiempo para continuar ofreciendo una educación de calidad y relevancia, contando actualmente con niveles medio y universitario, organizados como escuela agrotécnica y profesorado de enseñanza primaria con orientación rural.

En el año 2000, por decreto del Gobierno de Entre Ríos, la Escuela Alberdi fue incorporada a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, pasando a depender en el año 2004 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. En el año 2008, se trató el cambio de plan de estudio en reuniones institucionales y durante el ciclo lectivo 2009 inició el cambio de plan de estudios, constituyéndose como escuela formadora de técnicos en producción agropecuaria.

Por último hay que decir que esta institución ha sido un pilar fundamental en la educación rural, permitiendo la recepción de alumnos de toda la provincia, del país y de países vecinos, y ha mantenido un régimen de internado (residencia) que favorece la formación integral de sus estudiantes. Por su rica historia, la Escuela fue declarada patrimonio histórico, cultural y ambiental por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos mediante la Ley Nro. 9.258/00, y el Municipio de Oro Verde adhirió a esta norma mediante ordenanza respectiva.

Por todo lo expuesto, la celebración del 120º aniversario de la Escuela Normal Rural “Juan Bautista Alberdi” merece ser declarada de interés provincial, no solo por su destacada trayectoria en la formación de ciudadanos y profesionales en el ámbito rural, sino también por su contribución al patrimonio cultural e histórico de la provincia de Entre Ríos.

Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Fabián D. Rogel – Juan M. Rossi –  
Mauro A. Godein – Alcides M. López – María N. Tabora – Gabriela M.  
Lena – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger.

**9.4.47****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.231)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Inciso a) del Artículo 125º del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Al expresar agravios el apelante deberá:

a) Si fuere el empleador, depositar el monto del capital condenado en el fallo recurrido, más un 30% correspondiente a intereses y costas. Podrá sustituir este depósito ofreciendo en su lugar la póliza de un seguro de caución para garantías judiciales contratada al efecto, o a embargo bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas, y en condiciones legales que permita su inmediato decreto de traba. Estos recaudos deberán satisfacerse dentro del plazo para fundar el recurso. De ofrecerse la sustitución se formará pieza separada, no suspendiéndose el curso del proceso, corriéndose traslado a la contraria por tres días.

En caso de condenas solidarias, bastará que se asegure una sola vez el monto establecido en el primer párrafo de este inciso.

No se exigirá este requisito cuando existiere embargo de bienes del empleador dentro del proceso, en cantidad que cubra la suma mencionada precedentemente.

Quedan exceptuados de la obligación de depositar u ofrecer bienes a embargo, el Estado provincial, los municipios, las comunas, y sus respectivos organismos autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades estatales.

Cuando se trate de micro y pequeños empleadores conforme Ley Nacional 25.300 y sus normas reglamentarias y de empleadores alcanzados en el Régimen de Trabajo en Casas Particulares, el monto total del depósito de dinero, seguro de caución o embargo de bienes suficientes requerido será del 40% del capital condenado en el fallo recurrido.

En el decreto que ordene el embargo, el tribunal fijará un plazo prudencial para su traba, vencido el cual se agrega el incidente principal para su elevación, o se denegará el recurso si no se hubiera cumplimentado.”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

ROMERO – LENA – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER –  
ROSSI – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ARANDA – ROGEL.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de ley se pretende introducir una reforma al Inciso a) del Artículo 125º del rito laboral, tras advertir la necesidad de formalizar en el texto de la ley procesal la posibilidad concreta de que el empleador condenado en primera instancia pueda acceder a la instancia recursiva por ante la cámara competente, en procura de revisar la sentencia de grado, garantizándose el cumplimiento de lo en ella dispuesto, por medio de la sustitución del depósito exigido por ley, a través del ofrecimiento en su lugar de una póliza de seguro para garantías judiciales contratada al efecto. Los seguros de caución para garantías judiciales son un instrumento que pone a disposición de los litigantes un medio idóneo y económicamente accesible para garantizar sus obligaciones procesales cuando el Código respectivo así lo exige. Este es el caso del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos que en su Artículo 125º Inciso a) establece los requerimientos a cumplir por el empleador para poder acceder a la instancia recursiva, con miras de procurar la revisión de la sentencia que le fuere adversa en la instancia de grado. Los seguros de caución han tenido un gran desarrollo y fuerte acogida en América y Europa, fruto de su resultado, se han incorporado directamente en los distintos códigos como una herramienta jurídica para la traba de medidas cautelares, ejecuciones de sentencia, arraigo, o cumplimiento de pagos o depósitos previos, etcétera. La compañía aseguradora responderá frente al asegurado/beneficiario, por el incumplimiento imputable al tomador, en la medida del seguro, es decir por lo contemplado en la póliza por ella emitida. En este tipo de seguros, el asegurado o beneficiario encuentra en el asegurador un nuevo responsable que añade su responsabilidad a la del obligado primigenio, que se supone solvente y fiel cumplidor de sus obligaciones por tratarse de una entidad aseguradora. Si esta tuviese que pagar, dicho pago produce la transferencia a favor de la compañía, de los derechos del asegurado contra el tomador, y de esa manera realizado el pago el asegurador perseguirá el recupero del mismo contra el tomador. Ha inspirado la presentación de este proyecto y el pedido de su tratamiento y sanción, la situación, muchas veces infranqueable, en que se encuentra la persona, o pequeño empresario o comerciante, cuando recae a su respecto una sentencia adversa en sede laboral, que se ve restringido en su posibilidad de acceder a una segunda instancia revisora por el impedimento de tipo económico que supone tener que depositar previamente una suma de dinero significativa que no dispone o

no cuenta en el momento que debe obverse, por lo que es pensando en todos ellos, que se pretende sumar esta herramienta en procura de facilitar y favorecer su acceso, y así, sin desnaturalizar la disposición procesal contenida en el inciso a) del Artículo 125º, dotarlo de un mayor equilibrio en lo que respecta a la posibilidad de continuar ejerciendo su derecho de defensa en una segunda instancia.

Cuadra señalar que en la presente iniciativa de ley hemos seguido el antecedente existente en el Expediente Nro. 22.550 del registro de este Honorable Cuerpo.

Por los motivos expuestos solicitamos de los señores diputados el oportuno tratamiento y la sanción favorable del proyecto que antecede.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

#### 9.4.48

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.232)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo y adhiere a la preocupación de Abuelas de Plaza de Mayo ante la posibilidad de que sean retirados o afectados por parte del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) los alcances, objetivos y facultades otorgados a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDI) mediante la Ley 25.457.

CORA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad es el organismo dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos responsable de garantizar el cumplimiento de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, en lo referente al derecho a la identidad en sus Artículos 7º, 8º y 11º.

La CoNaDI fue creada en 1992 y sus competencias se encuentran ratificadas por la Ley Nro. 25.457 (2001), en un claro gesto de consolidación de su existencia y del compromiso del Estado argentino con la búsqueda de los hijos e hijas de los desaparecidos que fueron sustraídos durante los años del terrorismo de Estado. De acuerdo a dicha ley, la Comisión se estructura con representantes del Ministerio Público, de la Procuración General de la Nación, de la Defensoría General de la Nación, de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y del Poder Ejecutivo.

Entre sus funciones impulsa la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, durante la última dictadura cívico-militar a fin de determinar su paradero y restituir su identidad. Además, requiere cuando resulta necesario la asistencia, información y colaboración del Banco Nacional de Datos Genéticos, ordena la realización de pericias genéticas en dicho banco, e interviene en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

Recientemente se han conocido acciones del Poder Ejecutivo nacional que dificultan el cumplimiento de las competencias de la CoNaDI al imposibilitar la entrega de legajos y negar el acceso a documentos. Estos actos constituyen faltas graves a lo establecido en la Ley Nro. 25.457.

Por último, se considera que avanzar con medidas que afecten el funcionamiento de la CoNaDI configura un retroceso y agravio para el conjunto del pueblo argentino que ha logrado



en los últimos 41 años de democracia consensos y logros en materia de derechos humanos que son reconocidos y puestos en valor a nivel mundial. Por ello, se acompaña el pedido de Abuelas de Plaza de Mayo a fin de que cesen las acciones de obstaculización en la restitución de identidad de los casi 300 nietas y nietos que aún falta encontrar y se ve con profunda preocupación los constantes intentos de desestructurar la institucionalización que garantiza el respeto por los derechos humanos de las y los argentinos.

Stefanía Cora

–A la Comisión de Legislación General.

#### 9.4.49

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.233)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito del Cuerpo por la realización de la primera edición de la Fiesta de la Torta Negra a llevarse a cabo el día 13 de julio de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano.

ROMERO – LENA – TABORDA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ –  
PÉREZ – GALLAY – ROSSI – GODEIN – LÓPEZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 13 de julio, en la ciudad de San José de Feliciano tendrá lugar la edición de la primera Fiesta de la Torta Negra, organizada por el municipio de dicha ciudad.

Desde nuestro lugar, saludamos y expresamos nuestra satisfacción por la organización de esta fiesta que pretende buscar en torno a esta tradicional factura un motivo más para congregarse al público local y regional y exhibir artículos de producción local de emprendedores y artesanos, músicos y demás expresiones de nuestra cultura.

No sin razón se ha afirmado que hay festejos, canciones, poemas, imágenes, acentos o tonadas en el lenguaje oral, dichos, usos y costumbres, productos, que nos identifican, nos singularizan y de algún modo están delimitados por nuestro territorio, nuestra geografía, nuestra historia de pago chico, que nos diferencian, pero en modo alguno nos alejan, antes bien, nos aproximan a otras regiones en un positivo intercambio. Así las cosas, sin hesitación alguna, uno de esos productos es la denominada “Torta Negra”, producto –obviamente– no exclusivo de San José de Feliciano, pero que también coadyuva a distinguirnos al sostenerse en el tiempo como en nuestras costumbres culinarias.

La torta negra sea elaborada industrialmente o de manera artesanal, en hornos modernos o a leña, por máquinas o por sencillas manos trabajadoras, con recetas semejantes pero no iguales, parecidas pero con variantes particulares, recetas cuidadas y resguardadas tal preciosos secretos dan por resultados –con fecundo amasado, reposo leudante y horneado– la vieja, maravillosa pero siempre nueva “Torta Negra”.

Redonda, o cuadrada, chica mediana o grande, con relleno o solo coronada con azúcar morena, más o menos crocante, fría, tibia o calentita según el apuro del consumidor, la torta negra elaborada desde hace muchas décadas en la comunidad felicianera, compañera sublime del mate, llena de mitos y virtudes, de recuerdos y de memorias, de momentos compartidos y encuentros por compartir, tendrá ahora la primera edición de su “Fiesta” el próximo 13 de julio.

Por tales razones y las que estamos dispuestas a verter en ocasión de su tratamiento impetramos de los señores diputados el oportuno y favorable tratamiento de la presente iniciativa.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – Susana A. Pérez – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Alcides M. López.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

**9.4.50****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.234)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el libro “Otra Vez un Grito, Vivir para ser Escritor. Acercamiento a la Narrativa de Manauta”, de la escritora, docente investigadora y doctora en Letras Alfonsina Kohan, coeditado por Eduner y Editorial UADER.

LÓPEZ – GODEIN – MAIER – GALLAY – ROSSI – RASTELLI –  
ARANDA – ROGEL – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ –  
LENA – ROMERO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El libro de reciente aparición “Otra Vez un Grito, Vivir para ser Escritor. Acercamiento a la Narrativa de Manauta” es un ensayo de la investigadora Alfonsina Kohan en el que propone un abordaje sobre la producción narrativa y la vida del escritor entrerriano Juan José Manauta (1919-2013).

“Si el olvido y el descuido son cómplices de un país al que le cuesta contar su historia, entonces de esa cárcel de silencio, desde ese océano oscuro y profundo, emerge para dismantelar las elipsis, la obra del entrerriano Juan José Manauta”. Así, Alfonsina Kohan inicia su ensayo, con el propósito de recobrar esa “pérdida o injusto olvido” y hacer visible, en el canon provincial y nacional, la producción narrativa de este autor gualeyo.

Este ensayo es producto de casi 20 años de investigación sobre la obra del escritor de Las Tierras Blancas. Analiza allí los géneros literarios, las innovaciones narrativas, su vida, su obra e inclusión en el sistema literario nacional, los cruces entre periodismo y ficción, su militancia. Todo ello atravesado por una lectura crítica que da cuenta de regularidades en la producción intelectual de un hombre comprometido ideológicamente con el cambio social, con la liberación de las clases subalternas ante el yugo del capitalismo, con la capacidad de darle voz a los seres aplastados por el sistema, con la posibilidad de pensar a la mujer en pie de igualdad con los hombres, con la intención de poner de relieve silenciamientos y olvidos de nuestra historia.

Este material tiene los laureles de ser el primer trabajo dedicado por completo y tan extensamente a un autor relevante. Como bien expresa Jorge Bracamonte en su prólogo “Kohan desafía grandes olvidos del espacio literario y de las historias literarias para recuperar un conjunto de complejas líneas, tránsitos personales, institucionales y culturales que se condensan en el nombre propio y firma de Juan José Manauta. [...] Una cuidadosa reconstrucción de su vida es una, aquí, necesaria obertura y permite ubicar una hipótesis de lectura: que la marca indiscutible en la producción de Manauta es la de ‘una escritura nacida en los márgenes, en las orillas, en el contorno’”.

La autora Alfonsina Kohan es profesora de Lengua y Literatura (UADER), magíster en Teoría y Metodología de la Investigación Literaria de la Universidad Nacional de Rosario y doctora en Letras de la Universidad Nacional de Córdoba. Dicta las cátedras Introducción a los Estudios Literarios y Literatura Argentina II en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias (UADER) y codirige la maestría en Literatura y Política en esta misma casa de estudios. Tras su paso como directora de la Editorial UADER, se desempeña actualmente como secretaria académica del Rectorado de UADER.

El libro “Otra Vez un Grito, Vivir para ser Escritor” fue presentado por la Editorial UADER el pasado 14 de marzo en el Auditorio “Amanda Mayor” del Rectorado de UADER, en la ciudad de Paraná. Por la trascendencia de su investigación sobre un autor entrerriano y por la riqueza de la obra es que queremos declarar a este libro de interés para esta Honorable Cámara.

Alcides M. López – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – María N. Tabora – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

**9.4.51****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.235)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Conforme Artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos el acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental, el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, tiene la obligación de proporcionar los servicios de agua potable y saneamiento a todos los habitantes de la provincia para satisfacer necesidades básicas, tales como la bebida, la preparación de alimentos, la higiene, las actividades productivas de subsistencia y las prácticas culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** El derecho humano al agua comprende:

- a) Disponibilidad. El suministro de agua para cada persona debe ser continuo, regular y suficiente para los usos personales y domésticos;
- b) Calidad. El agua para uso personal o doméstico debe ser potable y adecuada para cada uno de esos fines;
- c) Accesibilidad. El agua para uso personal y doméstico o las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico y económico de todas las personas, sin discriminación alguna;
- d) Saludable. El agua, tanto para el uso personal como el doméstico, debe ser saludable, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana según estándares oficiales de calidad del agua de boca;
- e) Aceptable. El agua debe presentar un color, un olor y sabor aceptable para ambos usos, tanto personal como doméstico.

**ARTÍCULO 3º.-** En la utilización del agua se da prioridad a los usos domiciliarios y domésticos y las actividades productivas de subsistencia.

**ARTÍCULO 4º.-** Prohíbese en todo el territorio provincial, la interrupción, suspensión o restricción del servicio vital de agua por falta de pago en predios destinados a la vivienda.

**ARTÍCULO 5º.-** La utilización del agua potable debe basarse en los principios de sustentabilidad y equidad, a fin de garantizar su uso por las generaciones presentes y futuras.

**ARTÍCULO 6º.-** Elimínese todo gravamen fiscal sobre el suministro de agua y saneamiento a toda vivienda familiar única del propietario y/o sus derechohabientes, de menos de 100 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

ROSSI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En este proyecto de ley, se declara el acceso al agua potable limpia y al saneamiento como derechos humanos porque estos resultan esenciales para la vida, la salud y la dignidad de toda persona. También son indispensables para reducir la pobreza, tal como lo afirma el prestigioso movimiento global Oxfam en su sitio web: "El acceso al agua potable también está profundamente relacionado con la pobreza. La escasez de agua y su mala calidad, así como los sistemas de saneamiento inadecuados, afectan negativamente a la seguridad alimentaria, los medios de vida y las oportunidades educativas de las familias pobres en todo el mundo..."<sup>1</sup>.

En el caso de Entre Ríos, por primera vez en la historia de la provincia se presenta un proyecto con este enfoque<sup>2</sup>. A nivel nacional, también desde el socialismo fue impulsado un proyecto de similares características por el entonces diputado Lisandro Viale en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expte. 1513-D-10).

Según el Plan Nacional de Agua y Saneamiento del año 2015, en Argentina se estima que de los 43 millones de habitantes de la Argentina el 84,4% de las personas tiene acceso al agua por red pública y sólo el 58,4% a las cloacas. También cabe mencionar que, según el informe “Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos” se estima de manera aproximada que en el Gran Paraná y Concordia “El 90,1% de los hogares cuenta con acceso a la red de agua corriente [...] y el 73,3%, a la red de cloacas. De allí surge que el 9,9% de los hogares no accede a la red pública de agua corriente [...] y el 26,7% carece de conexión a las redes cloacales” (INDEC, “Condiciones de vida”, Vol. 7, Nro. 6 del 2º semestre de 2022).

La importancia de esta problemática ha llevado a una vasta legislación tanto a nivel internacional, nacional y provincial sobre el agua y el saneamiento. Por ejemplo, la Observación General Nro. 15 titulada “El Derecho al Agua” del 2002 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en la cual Argentina adhiere al tratado por jerarquía constitucional y en el cual dispone que “El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humano”.

También sirve destacar que la Resolución Nro. 64/292 del 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas dispone en su primer artículo que “Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

Vale mencionar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, conocida como “Agenda 2030”, realizado del 25 al 27 de septiembre del 2015, en su Objetivo Nro. 6 dispone: “garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” ya que representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar y que debido al alto crecimiento de la población, la urbanización y las crecientes necesidades en materia de agua en los sectores agrícolas, industrial y energético provocan la demanda de este recurso que es el agua. Y sobre todo que el acceso al agua y al saneamiento es un derecho humano.

En nuestra Constitución nacional quedó plasmado en el Inciso 22 del Artículo 75, con jerarquía constitucional a los tratados internacionales que protegen el agua y su acceso, como el mencionado “Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. La Corte Suprema de Justicia de la Nación aportó jurisprudencia en el caso “Kersich, Juan Gabriel y otros c/Agua Bonaerenses y otros s/amparo”, sentencia del 2 de diciembre del 201, la Corte dispuso que “el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual debe ser tutelado por los jueces” como así también se recordó que el agua es un recurso natural limitado, un bien público fundamental para la vida y la salud. Como así también que el “derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”.

En nuestra provincia, la Carta Magna en su Artículo 85 mandata que “El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso. El servicio público de suministro de agua potable no podrá ser privatizado, a excepción del que presten las cooperativas y consorcios vecinales en forma individual o conjunta con el Estado provincial, los municipios, las comunas, los entes autárquicos y descentralizados, las empresas y sociedades del Estado. Los usuarios tendrán participación necesaria en la gestión [...]”.

El objetivo de este proyecto de ley, entonces, es garantizar el acceso al agua potable y saneamiento, más allá de las posibilidades económicas que tengan las y los ciudadanos. Lejos está este proyecto de incentivar el incumplimiento de las obligaciones de abonar el suministro de agua, ya que es sabido que se requieren grandes inversiones tanto para el mantenimiento del servicio, como para futuras ampliación de la red. Lo que se busca, sin embargo, es proteger a los sectores sociales más desfavorecidos que no pueden hacer frente al pago de servicios esenciales por culpa de la crisis socioeconómica que estamos viviendo.

Hay antecedentes de marcos regulatorios que no permiten el corte total, tal como el caso de la Provincia de Buenos Aires, que mediante el Decreto Nro. 878/03, en el Inciso b) del Artículo 61º establece que: “En caso de usuarios residenciales el corte del servicio no podrá ser

total, debiendo la entidad prestadora garantizar un abastecimiento mínimo vital". También hay que recalcar que la deuda sigue su curso y en aquellos casos en que estén en condiciones de pagar y traten de usufructuar la posibilidad que brinda la ley, no lo podrán hacer ya que por la regulación procesal local pueden ser cobradas estas deudas por vía ejecutiva.

De la misma manera se propone la eliminación de los gravámenes fiscales para viviendas únicas con menos de 100 m<sup>2</sup>. De esta manera se abarata el acceso a este servicio para la población comprendida en estos parámetros sin perjudicar los ingresos ni la rentabilidad de la empresa prestadora del servicio.

Finalmente, con la exposición de esta fundamentación se ha demostrado que hay sobrados antecedentes legislativos para avanzar en declarar al agua potable y saneamiento como un derecho humano fundamental para nuestros ciudadanos. Para nosotros es un compromiso ético basado en los principios de la dignidad humana, la justicia social, la equidad y la solidaridad, sobre todo, con los grupos sociales más castigados en este contexto de crisis socioeconómica.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto la aprobación de la presente iniciativa.

1. <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/temas/agua-y-servicios-de-saneamiento>

2. Desde el año 2022, existe la Ley Nro. 11.013 que creó la "Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento" en conmemoración al 28 de julio de 2010, día en el cual la Asamblea General de Naciones Unidas declaró al agua como un derecho humano.

Juan M. Rossi

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### 9.4.52

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.236)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo "Fiesta de la Amistad", a realizarse el 21 de julio del corriente año en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, capital provincial de la amistad, promulgada mediante Ley Nro. 10.538.

LENA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Chajarí, ubicada en el departamento Federación, ha sido reconocida como la capital provincial de la amistad mediante la promulgación de la Ley Nro. 10.538. Esta distinción no solo es un reconocimiento a la historia y cultura de la ciudad, sino también a los valores que sus habitantes han cultivado y promovido a lo largo de los años. La "Fiesta de la Amistad", que se celebra anualmente el 21 de julio, es una manifestación tangible de estos valores.

Desde sus inicios, Chajarí ha sido una ciudad caracterizada por su hospitalidad y espíritu comunitario. El lema "Chajarí, Ciudad de Amigos" refleja una tradición de bienvenida y camaradería que se ha consolidado a lo largo de las décadas. Este lema, instaurado en la década del '60 por la comisión de Turismo local, no solo identifica a la ciudad, sino que también la proyecta como un referente de amistad y convivencia.

La "Fiesta de la Amistad" se ha convertido en un evento emblemático, no solo para los residentes de Chajarí sino también para visitantes de otras localidades. Esta celebración incluye actividades que promueven la integración y el fortalecimiento de los lazos comunitarios y contribuye al desarrollo turístico y económico de la región, atrayendo a numerosos visitantes y fomentando el comercio local.

La institucionalización de Chajarí como la capital provincial de la amistad reforzó el compromiso de la comunidad y del Gobierno local en promover estos valores. La Semana de la Amistad, que culmina con la Fiesta de la Amistad, es un testimonio de este esfuerzo, reuniendo a miles de personas en una celebración que destaca la importancia de la amistad como valor fundamental de la sociedad.

Declarar de interés legislativo la “Fiesta de la Amistad” no solo reconoce la relevancia de este evento, sino que también apoya y respalda los esfuerzos de la comunidad de Chajarí por mantener viva esta tradición. Es una oportunidad para destacar la importancia de la amistad en la construcción de una sociedad más solidaria y cohesionada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar este proyecto de declaración de interés legislativo para la “Fiesta de la Amistad” en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, capital provincial de la amistad, promulgada mediante Ley Nro. 10.538.

Gabriela M. Lena

### **9.5**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.238)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés las actividades a desarrollarse en el marco del 146º aniversario de la Aldea Valle María, departamento Diamante de la provincia de Entre Ríos.

ARROZOGARAY

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo 21 de julio, la comunidad de Valle María, ubicada en el departamento Diamante de la provincia de Entre Ríos, celebrará su 146º aniversario de su fundación. Este significativo evento no solo representa la historia y la identidad de Valle María, sino también la dedicación y el esfuerzo constante de sus habitantes por preservar y promover su cultura, tradiciones y desarrollo comunitario.

Valle María fue fundada en 1878 por un grupo de inmigrantes alemanes del Volga, quienes trajeron consigo una rica herencia cultural que ha sido cuidadosamente mantenida y celebrada a lo largo de los años. Este aniversario es una oportunidad para honrar la memoria de aquellos primeros colonos, reconocer su valentía y trabajo arduo, y celebrar la diversidad cultural que ellos y sus descendientes han aportado a la región.

A lo largo de estos 146 años, Valle María ha mostrado un crecimiento sostenido y una evolución en diversos aspectos sociales, económicos y culturales. La comunidad ha sabido adaptarse a los cambios y desafíos del tiempo, destacándose por su espíritu colaborativo y su fuerte sentido de pertenencia. La agricultura, la educación, las actividades culturales y deportivas son pilares fundamentales que han sostenido y continúan impulsando el desarrollo de Valle María.

En el marco de este aniversario, es fundamental resaltar el compromiso y la participación activa de sus habitantes en la conservación del patrimonio histórico y cultural de la localidad. Las celebraciones y eventos programados no solo son una expresión de alegría y orgullo, sino también una forma de fortalecer los lazos comunitarios y de transmitir a las futuras generaciones los valores y tradiciones que han forjado la identidad de Valle María.

Este año, están programadas actividades desde el viernes 19, que incluyen la inauguración de la Casa de la Cultura “Morada del Volga”, feria de artesanos, actividades musicales en vivo, ofrenda floral a los antepasados en el cementerio, caravana con desfile de carrozas temáticas, ballets del pueblo, peña tradicional en el polideportivo y cierra con un gran baile aniversario el domingo 21 de julio en la UALD.

Por todo lo expuesto, resulta de vital importancia declarar de interés legislativo el 146º aniversario de Valle María y las actividades culturales que se realizarán en esta fecha, reconociendo así la relevancia histórica y cultural de esta localidad en la provincia de Entre

Ríos. Este acto simbólico no solo homenajea el pasado, sino que también promueve un futuro de crecimiento y unidad para toda la comunidad.

Lorena M. Arrozogaray

### 9.6

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.239)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la publicación del libro "Isidoro Rossi. Obras Dramáticas Reunidas", siendo un estudio preliminar y compilación de Guillermo Meresman. Quien es investigador teatral destacado por sus estudios y publicaciones sobre el teatro entrerriano, en este volumen recopila cuatro obras inéditas del relevante dramaturgo Isidoro Rossi.

CORA

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde nuestro lugar apostamos a poner en valor nuestra cultura entrerriana desde sus diferentes aristas, como lo es la literatura, siendo las obras de Isidoro Rossi de gran relevancia para nuestro patrimonio. La publicación del libro "Isidoro Rossi. Obras Dramáticas Reunidas", una compilación de Guillermo Meresman, nos permite conocer cuatro obras de este autor que hasta ahora permanecían desconocidas, y nos brinda la posibilidad de que vuelvan a ser llevadas a escena, destino al que apunta la escritura de toda obra dramática.

Guillermo Meresman, autor e investigador teatral destacado por sus estudios y publicaciones sobre el teatro entrerriano, recopila en este volumen cuatro obras inéditas del relevante dramaturgo Isidoro Rossi. La primera obra, Por despistar (1921), es un característico sainete criollo, que sigue todas las normas habituales del género. La segunda, En la cuesta (1921), responde al modelo del melodrama social. Esta obra está atravesada por un conflicto gremial, lo que está profundamente vinculado al contexto histórico de su producción, signado por el desarrollo del movimiento obrero en nuestro país, que generó una oleada de huelgas entre 1919 y 1921. El muchacho no era malo (1928), se vincula con la moralidad medieval al retomar la "Parábola del Hijo Pródigo" evangélica. La última obra, Cárcel (1935), es un caso singular ya que ha sido concebida para ser representada en el contexto carcelario y fue estrenada en la Unidad Penitenciaria Nro. 1 de Paraná, con dirección de su autor y la interpretación.

Stefanía Cora

### 10

## HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Corresponde el turno de los homenajes, sírvanse solicitar la palabra a través del sistema.

–Al Centro de Defensa Comercial e industrial de Gualeguaychú  
–A Gerónimo Venegas

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra la diputada Lena.

**SRA. LENA** – Señor Presidente: sabemos que el diputado Damasco va a hacer un homenaje por lo que, después de ese homenaje, solicitamos que se pase a cuarto intermedio de cinco minutos para continuar luego con el resto de los homenajes.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se toma nota de la moción, pero la vamos poner a votación después.

Tiene la palabra el diputado Damasco.

**SR. DAMASCO** – Buen día, señor Presidente, señoras y señores diputados.

Es un honor para mí poder, en nombre de los diputados de Gualaguaychú y de esta Honorable Cámara, homenajear al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualaguaychú, institución que me forjó no sólo como dirigente, sino también como persona, que también me permitió y me abrió las puertas para poder formar parte de otras instituciones, no sólo de mi ciudad, sino de la provincia y del país.

Me gustaría también invitarlo a Juan José Bahillo que en algún momento formó parte de la directiva del Centro de Defensa Comercial, pero por cosas de la vida, allá por el año 2001 o 2002, cuando se encaminaba a ser presidente del Centro de Defensa Comercial, nos dijo en una reunión que se iba a dedicar a la política y comenzó su carrera política allá por el 2003. Creo que por haberse corrido él y haber entrado en la política, produciéndose un cambio dirigencial en la institución, a los poquitos años me permitió a mí acceder a la Presidencia de esta querida institución. Compartimos muchísimos años, yo estuve 8 años como Presidente y Juan José era intendente de la ciudad, así que, no solo tenemos una relación de amistad, somos contemporáneos, tenemos la misma edad, aunque parezca un poco más grande el diputado Bahillo. (Risas.)

Si usted me permite, señor Presidente, para ser más correcto en las apreciaciones, voy a dar lectura a una breve reseña histórica.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Sí, diputado, por favor.

**SR. DAMASCO** – Una breve reseña histórica sobre la fundación originaria del Centro Comercial e Industrial de Gualaguaychú, el primer centro de este tipo en el país.

El 27 de julio de 1899 apareció en el periódico “El Noticiero” de Gualaguaychú una convocatoria a todos los comerciantes e industriales de la ciudad, invitándolos a un acto que tendría lugar el día siguiente, a las 13 horas, en el Teatro 1º de Mayo. El motivo de la manifestación era expresar el agobio provocado por la presión impositiva nacional. La masiva respuesta a la convocatoria determinó que el acto se realizara en la Plaza de la Independencia. El 1º de julio se hace otra convocatoria para organizar a los diferentes gremios del comercio y de la industria.

El mencionado centro quedó formalmente constituido el día 16 de julio de 1899, en asamblea realizada en el local de la Colonizadora Entre Riana, quedando integrada su primera comisión directiva y elegido su primer presidente, el señor Salvador Rossi. El 26 de agosto de ese mismo año, el Centro Comercial y la Sociedad Rural gestionan en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, créditos de promoción para el comercio, la industria, la agricultura y la ganadería. En el mes de enero de 1900, el Centro publica en “El Noticiero” un manifiesto contra la Ley de Patentes Comerciales e Industriales. Pocos días después, obtiene del Gobierno municipal una prórroga en el vencimiento de impuestos de pesas y medidas. En febrero de 1900, en el seno del Centro Comercial, queda constituido el Centro Industrial para atender cuestiones específicas del sector. En octubre de 1900 solicita ante el Gobierno provincial mejoras en la estructura portuaria y al año siguiente, en 1901, esa gestión se reitera en conjunto con la Sociedad Rural, la Comisión del Puerto y la Municipalidad, nada menos que ante el Presidente de la Nación.

Como podrá observarse, desde su inicio en 1899, esta prestigiosa entidad comenzó a desplegar grandes iniciativas, lo hace y lo seguirá haciendo, no sólo en beneficio de sus socios y el sector al que representa, sino de toda la comunidad.

Como dato ilustrativo, cabe señalar que del seno de esta brillante institución surgieron iniciativas fundadoras, como fueron la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines, la Cooperativa de Créditos Gualaguaychú, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualaguaychú, la Comisión Nacional Pro-Integración Mesopotámica, impulsora del Complejo Ferrovial Zárate Brazo Largo, la Cámara de Comercio Exterior Argentina-Uruguay, la Asociación para el Progreso de Gualaguaychú, la CODEGU, Corporación del Desarrollo Gualaguaychú, la Asociación Turística de Gualaguaychú, la Unión de Entidades Pymes de Entre Ríos, la Cámara de la Industria, la Escuela Superior de Bromatología, el Ciclo Superior



de Electromecánica en el Colegio ENET Nro. 2, la Comisión de Impulso Puente Internacional Puerto Unzué–Fray Bentos, el Consejo Mixto de Turismo, la Cooperativa Escolar de Enseñanza Agropecuaria, Instituto Agrotécnico de Gualedguaychú, entre otras.

Hoy también es padrino de la Escuela de Educación Integral Nro. 2, Francisco Antonio Rizzuto, institución que cuenta con espacios educativos múltiples, alfabetizaciones, formación laboral y configuración de apoyo para acompañar la inclusión de alumnos no videntes.

Para concluir, señor Presidente, sin temor a equivocarme, el Centro de Defensa Comercial fue, es y será una de las instituciones más importantes no sólo de mi ciudad, sino también de la provincia. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra la diputada Calleros.

**SRA. CALLEROS ARRECOUS** – Buenos días, señor Presidente, señores y señoras diputadas y todo el público presente.

Hoy en este momento de homenajes quiero recordar a un grande, a un grande para mí y sé que para muchos compañeros y compañeras que nos acompañaron junto a este grande que voy a nombrar, que fue Momo Gerónimo Venegas, de quien el 26 de junio pasado se cumplieron 7 años de su fallecimiento.

Quiero decir que Momo fue para nosotros, para mí en particular, mi maestro, mi gran conductor, una persona muy humilde y con un carisma increíble, solidario, y merece este reconocimiento. Siempre le dije que cuando llegara, porque él me eligió para que fuera representante en la política, esto se lo prometí, le dije “Momo, cuando llegue te voy a hacer un reconocimiento”, así que, señor Presidente, le solicito autorización para leer y ser más prolija en mi relato, si me autoriza voy a leer una palabras.

–Asentimiento del señor Presidente.

**SRA. CALLEROS ARRECOUS** – Momo Venegas nació en su querida Necochea un 22 de agosto de 1941, tuvo una infancia muy humilde, debió trabajar desde muy chico. Él perteneció a una familia que contaba con ocho hermanos más entre varones y mujeres. Su querida madre Juana Venegas, que él la nombraba, la amaba tanto, tuvo un significado muy importante en su vida. Fue quién lo crio, planchando y lavando ropas siendo mucama casi toda su vida en el Hospital de Necochea.

Gerónimo nos contaba que todos ellos transitaban las calles con las bolsas repartiendo las prendas porque su paga era su sustento.

Obligado por las circunstancias desde muy chico, como recién lo nombré, tuvo que trabajar. Comenzó como fileteador de pescado en el puerto de Necochea y a sus 12 años como ayudante de herrero, arreglaba todo tipo de herramientas de labranzas en el campo.

Un día se anotició que necesitaban un peón en una estancia, tomó uno de los camioncitos de esa herrería donde él trabajaba y fue en busca por ahí de otras cosas, de sus sueños.

Fue así que llega a la denominada Estancia Los Corrales, propiedad del señor Alberto Gutiérrez Martínez de Hoz. Nos contó que esa vuelta comió su primer milanesa con huevos fritos. Siempre nos contaba eso, hecho por doña Matilde de Orquín, esposa del capataz Horacio Orquín y nos decía, como tal vez para enseñarnos, que nosotros supiéramos de verdad de dónde venía y porqué defendía tanto a los trabajadores. Nos decía en ese momento sací mi apetito de dolor y angustia que traía dentro mío, o sea que traía dentro suyo.

A comienzo de los años 60 ya se manifestaba Venegas como con esas características de liderazgo, de conductor siendo electo como delegado de sus compañeros de tarea. Por ahí se escuchaba, nos contaba, que los demás patrones lo llamaban “la cabecilla de la cuadrilla” pero a él no le importaba.

Hablar de Momo es hablar de un liderazgo natural, ese liderazgo que hace que las personas crean, que confíen en lo que dice ese líder.

En 1988 sobrevino el último cambio estatutario de denominación del gremio que lo cobijaba y para el cual Venegas daría su vida, pasaría a llamarse Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, la sigla reconocida a nivel mundial y muchos de ustedes la reconocen como nuestra querida UATRE.

Luego de varias idas y venidas finalmente UATRE llega a su período de normalización institucional, aquel 28 de diciembre de 1991, un día histórico. Se inició allí una gran senda de trabajo gremial en todo el país.

Momo fue una persona que supo representar dignamente a todos aquellos trabajadores, de los más antiguos y humildes de la tierra, los trabajadores y trabajadoras rurales. Surgió un líder, Gerónimo Venegas, Secretario General de la UATRE.

Todo lo que sobrevino después fueron logros, una UATRE que pasó de ser un sello de goma a ser una de las organizaciones gremiales más respetadas con un enorme prestigio internacional, llegando a ocupar Momo la Presidencia del grupo profesional de los trabajadores agrícolas y miembro del comité ejecutivo mundial de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agricultura, Hoteleros, Restaurantes, Tabaco y Afines, UITA, y como representante en América Latina en la Comisión de Agricultura de la Organización del Trabajo, OIT. Para nosotros, un orgullo increíble, un orgullo de decir: "Momo Venegas, con 4º grado había logrado tanto y lo había logrado con esas garras inmensas que tenía, por esa necesidad de trabajar y representar al pueblo".

Podemos hablar de otras grandes conquistas en la gestión gremial, como conseguir el traspaso del Instituto de Servicios de Obras Sociales, en aquel momento ISSARA a ser una obra social sindical dirigida por los trabajadores rurales, hoy OSPRERA. También fue el creador de Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, el RENATRE, donde los trabajadores comienzan a poder luchar de verdad por sus derechos, un trabajador rural no tenía fondo de desempleo y gracias a Momo Venegas y a muchos diputados que en aquel entonces votaron esa ley, fue posible, los trabajadores rurales en ese momento comenzaron de verdad a pelear por sus derechos.

Hablar de Venegas es también hablar de un dirigente político, que a sus 72 años de edad, decide agregar a sus ya enormes responsabilidades, hacer relucir ese don que tiene un dirigente, que posee un líder, esta vez la razón del corazón es dar la lucha desde la política, él siempre nos decía que no había solución social ni gremial sin solución política, nos tenemos que involucrar. Y salimos todos ahí a emprender esa senda de trabajo, signada por ese líder; había que conseguir la personería política, crear una nueva alternativa política, que Momo lo definió como Partido Fe. No sólo quedó ahí, sino que siempre nos contaba y nos decía que le pedía autorización al santo padre Bergoglio para ver si podía ponerle Fe a nuestro partido, y en aquél entonces Bergoglio dijo: "Tener fe es algo esencial al alma de todo cristiano", así que imagínense la felicidad de nuestro conductor.

Hablar de fe es pensar en todo lo positivo, es llevar a cabo acciones en esa línea de creer, de confiar, de pensar en logros, conquistas, desafíos, sueños, es la certeza de lo que sin lugar a dudas sucederá, y sí que sucedió, y desde ahí en más sucedieron grandes cosas.

Mi gran maestro, mi gran dirigente gremial y político querido Momo, cuánta seguridad nos transmitiste siempre. En esos mensajes que nos hacías llegar estaba allí inmerso tu energía, tu vigor, tu valentía y ya bastaba para salir a llevar tu legado a todas partes porque sí era así, llevamos su legado a cada rincón de nuestro país y por qué no decir también afuera de nuestro país.

En infinidad de veces te vi feliz, alegre, tuve la suerte y la satisfacción de compartir contigo muchos de esos momentos, momentos que sin duda tenían tristezas como muchas alegrías, pero eran momentos de lucha y ahí estábamos todos.

Por ahí en algún acto te escuché decir, siento cerrado el pecho de lo feliz que estoy y sí que te lo merecías Momo, te lo merecías por la gran persona que eras, por lo luchador que eras, por tu valentía.

Estuviste en mi querida seccional de UATRE Gualeguaychú compartiendo charlas, mates, llenos de amistad y cariño porque eras así compañero, amigable, campechano, él estaba para todos, siempre para todos; en la oficina de calle Reconquista, en ese 4º piso, siempre tenías un momento dentro de tus intensas jornadas para escucharnos a todos, para escucharme Momo, y estabas ahí, siempre sonriente, con toda esa mística y polenta de un gran líder, de un gran conductor. Quiero decirte Momo que desde ese lugar, que sé que nos escuchás, que sé que nunca nos has soltado la mano, que nos mirás y que ahí estaremos siempre siguiendo tu mandato, defendiendo tus ideales, con esa garra que nos has transmitido siempre, con esa valentía.

Tu cansancio se hizo notar, pero prometí no flaquear y llevar adelante tu homenaje como te lo merecés, con felicidad, con ese orgullo que me llena el alma.

Los rasgos de esa terrible enfermedad estaban a la vista; quizás nosotros no lo queríamos ver pensando que saldrías, como siempre lo habías hecho Momo, en cada uno de tus desafíos, pero esta vez ya no sucedería, ya esas claras manifestaciones de cansancio y palidez eran más que elocuentes.

Gracias Momo, gracias por haberme brindado la posibilidad de compartir contigo ese momento que aún recuerdo con orgullo, porque eso sentíamos, orgullo de ser “Veneguistas”, orgullo de ser dirigentes rurales y dirigentes políticos del Fe, detrás de un gran líder.

Aquéel 26 de junio de 2017, fue quizás uno de los días más difíciles que nos tocó transitar; se apagó tu sonrisa, cerraste tus ojos y tus manos, cuánto dolor y angustia. La medicina ya no podía superarse. Me volví a sentir huérfana, te lo puedo asegurar. Tu vida sacrificada de niño y ese valor paternal que tenías quedaron enraizados en tu corazón familiar, por eso cuidabas tanto a tu familia Momo; más allá de todas las responsabilidades que tenías como dirigente gremial, como dirigente político, siempre te hacías tu lugar para estar con tu familia, con tus hijos, con tu mujer, con tus nietos y todos, él se daba el tiempo para todo, siempre nos decía: “no se olviden que la familia es lo más importante”.

Momo ha sido un gran defensor no sólo de los derechos del mundo del trabajador, sino un fiel defensor de los derechos de todos los ciudadanos de nuestra querida democracia.

Para finalizar quiero hacer un reconocimiento muy especial a todos aquellos hombres y mujeres que construyeron la gran UATRE, esa gran familia de la UATRE; a todos aquellos que hoy están pasando un momento muy difícil, viviendo la separación en sus funciones en UATRE, de la obra social y de algunas otras instituciones. Mi mensaje para ellos es mantenerme siempre en la lucha con esa convicción y coraje que siempre hemos tenido, porque al final siempre triunfará la verdad, y eso también nos decía Momo.

Quiero saludar a la familia, quiero saludar también a mis compañeros que hoy están acá presentes y me vienen a acompañar, del Partido Fe y de UATRE, y quiero mandar un beso al cielo y decirte Momo que tu legado siempre vivirá en nosotros, tus banderas siempre las llevaremos bien en alto. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Señor locutor, por favor....

**SR. LOCUTOR** – Buenos días, continuando con los homenajes recibiremos a continuación al Presidente del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, el señor Alejandro Rafael Vela, acompañado también por el Secretario Martín Federico Laderach y la Tesorera Betiana Gisela Zárate, a quienes invitamos a pasar al estrado a recibir en manos del Presidente de la Cámara de Diputados, Gustavo Hein, de los diputados Carlos Damasco, Juan José Bahillo, Lorena Arrozogaray y de la diputada Julia Calleros, como así también al Presidente de la Federación Económica de Entre Ríos, e integrante de la Cámara Argentina de la Mediana Empresa, señor Silvio Fabián Farach. Se entrega una placa conmemorativa por el 125º aniversario de la creación del mismo por parte de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – El señor diputado Bahillo hará una pequeña reseña al respecto, y luego pasaremos a votar la moción de cuarto intermedio solicitada por la diputada Lena.

**SR. BAHILLO** – Muchas gracias señor Presidente, muy brevemente, más allá de agradecer las generosas palabras que tuvo el señor diputado Damasco en la introducción al homenaje respecto a mi persona, las cuales francamente –no para hacer uso de una falsa modestia– creo no corresponder, agradezco doblemente al diputado, pero porque además el acto es en homenaje al Centro de Defensa Comercial y sus 125 años, una institución que fue muy bien descrita en su historia, en su importancia y en la relevancia que tiene en la comunidad de Gualeguaychú por lo cual, en ese sentido, no tengo nada más que agregar a lo dicho, pero seguramente el diputado Damasco en un error involuntario se olvidó de algo que es un hecho histórico en la ciudad de Gualeguaychú y en la historia de la comunidad y que nació en el Centro de Defensa Comercial, el nombró que fue la institución embrionaria –por decirlo de alguna manera– de la Corporación para el Desarrollo de Gualeguaychú, y esa corporación fue la que dio creación al Parque Industrial de Gualeguaychú. El único parque privado, con participación de alguna manera del Municipio, pero que es privado respecto de la Provincia y

que es un parque industrial reconocido por sus características, por su importancia, su funcionamiento y su sustentabilidad económica en el país. Siempre se lo toma al Parque Industrial de Gualeguaychú en los congresos de parques industriales como un modelo muy válido a seguir.

¿Y cómo se crea el Parque Industrial de Gualeguaychú? Mire qué paradoja, señor Presidente, y qué tiempos habremos vivido que, en las discusiones que había en el Centro de Defensa Comercial, allá por el año 1973, tan preocupados no sólo por defender legítimamente los intereses gremiales de los comerciantes, sino preocupados por el futuro y el desarrollo de nuestra comunidad, los integrantes de la comisión directiva y –obviamente– los comerciantes de Gualeguaychú acompañando, se autoimponen una sobretasa municipal, le piden al Intendente de aquél momento, a dos Carlos Bibé, intendente justicialista del período 1973-1976, que lamentablemente fallece en funciones en 1974, una muy buena persona y buen intendente, le piden que a la Tasa de Comercio le fije una sobrecuota de 0,5 por ciento si no recuerdo mal, para que los comerciantes con su impuesto den creación a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú y, en definitiva, al Parque Industrial de Gualeguaychú; ese era el fin. El Intendente toma esta propuesta –además de una muy buena persona, como dije, era un muy buen intendente, con una sensibilidad muy especial, muy receptivo a las propuestas de las entidades civiles–, y hace un aporte importante desde la Municipalidad: primero, obviamente, avanzan con la ordenanza –esto se tiene que hacer por ordenanza, usted lo sabe, señor Presidente–, y hace un aporte importante que permite la compra del inmueble y ya le da la titularidad del mismo a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, que hasta que no tenga una determinada cantidad de parcelas vendidas no puede volver a la propiedad o el dominio del Municipio, por eso el Parque Industrial de Gualeguaychú, primero enteramente por la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, después por un manejo mixto entre la Corporación y los industriales, tiene un manejo absolutamente privado con participación municipal.

Entiéndase que el Presidente municipal de Gualeguaychú –el intendente, como le llamamos en nuestra provincia–, es el Presidente nato de la Corporación, pero es una figura simbólica, porque la dirigen quienes integran este cuerpo directivo.

Por eso, en Gualeguaychú, no digo con arrogancia pero sí con mucho orgullo de nuestra comunidad, decimos que Gualeguaychú es madre de sus propias obras, y eso tiene que ver con todo lo que enumeró el diputado Damasco, con el Carnaval del País, que es una referencia importante de Gualeguaychú, con el Parque Industrial, y eso se da por ese compromiso que han tenido los ciudadanos, que yo he tratado de describir, que fue un hito fundamental en la historia económica y en el desarrollo de nuestra ciudad, y que salió, precisamente, de la idea y del protagonismo del Centro de Defensa Comercial, por eso entiendo que es válido mencionarlo en esta oportunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

## 11

### MOCIÓN

#### Cuarto intermedio

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se va a votar la moción propuesta por la diputada Lena en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio, para luego continuar con el turno de los homenajes. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. ROGEL** – En las bancas, señor Presidente...

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Aprobada.

Pasamos a un breve cuarto intermedio de cinco minutos, en sus bancas, por favor.

–Son las 12.07.

## 12

## REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 12.09, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Por favor, señoras y señores diputados, si pueden tomar asiento, para continuar con la sesión.

Se reanuda la sesión.

## 13

## CONTINUACIÓN DE HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Continuamos con el turno de los homenajes.

- A Leandro N. Alem
- A Hipólito Yrigoyen
- A Juan Domingo Perón
- Al Día Internacional del Cooperativismo
- A hombres y mujeres que comenzaron con la Revolución de Mayo
- Pedido de aparición del niño Loan

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, señoras y señores diputados: este es un mes muy importante para la República; hoy estimo que habrá tres homenajes, desde mi punto de vista, trascendentes. Yo voy a hacer alusión a dos de ellos, que son las muertes de Leandro Alem y de Hipólito Yrigoyen; seguramente el peronismo hará homenaje –al que desde ya adhiero– a Juan Domingo Perón.

Leandro N. Alem... Cuando le preguntaban qué era la N, decía: “De nada”, porque quería distinguirse; fue marcado muy fuertemente en el país que hemos sabido construir desde los orígenes, con una gran confrontación; él fue obligado a asistir, a sus 9 años de edad, al fusilamiento y ahorcamiento que se hizo de su padre, porque se lo trataba de mazorquero, que eran aquellos que habían acompañado al régimen de Rosas. Esto lo digo porque tengo el alto honor de haber sido designado miembro de número –o sea, con voz y voto– del Instituto Nacional Yrigoyeniano; la República Argentina tiene dos institutos que han sido reconocidos por ley: el Instituto Nacional Juan Domingo Perón y el Instituto Nacional Yrigoyeniano. Alem –decía– fue obligado a asistir a ese fusilamiento, por eso Álvaro Yunque habla de una vida atormentada, y yo me imagino que siendo niño, haberlo obligado a presenciar el fusilamiento y el ahorcamiento de su padre lo debe haber marcado.

Alem tuvo memorables momentos en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina y, sobre todo, fundó el primer partido moderno de América, la Unión Cívica Radical, y para culminar con lo que Yrigoyen llamaba “el régimen falaz y descreído”, hubo que hacer la Revolución de 1890.

Participaron en esa revolución propios y extraños, cuando digo extraños es porque después se opusieron a lo que tanto luchó Hipólito Yrigoyen.

Alem, para definirlo de alguna manera, era abogado y en la puerta de su estudio jurídico había una placa, no de papel, sino de bronce que decía: “Leandro N. Alem, abogado. Los pobres gratis”. Los pobres gratis, ese era Alem, un hombre profundamente humano que construyó un partido, lleno de valores, lleno de virtudes. Decía, por ejemplo, entre otras cosas, miles de cosas –no quiero extenderme porque son dos personas muy importantes en la historia argentina– en política no concibo la idea que se hace lo que se puede, en política se hace lo que se debe y si lo que se puede es malo no se hace nada. Digo, más contundente que eso, imposible.

Alem, después de largas luchas, porque había participado de la organización del país en las luchas fratricidas, lo hicieron participar de una cruenta guerra desde mi punto de vista que fue contra los hermanos paraguayos, una cruenta y lamentable lucha, en la que también intervinieron brasileros y uruguayos. Estuvo desde la fundación de la República, diría yo.

Ese 1º de julio de 1896, extrañamente, después de haber varios documentos, algunos de ellos que se conocen y quedaron públicos, había convocado en su casa a sus amigos, vino el carruaje que lo transportaba con asiduidad y le pidió que lo dirigieran donde estaban todos sus amigos, que era en lo que hoy todavía está su placa conmemorativa, el Club El Progreso. Hacia allí se dirigió el carruaje, al Club El Progreso y cuando iba llegando, después de haber escrito las cartas que escribió, se pegó un tiro en la sien. Por supuesto, se frenó el carruaje y todos sus amigos que fueron convocados allí lo bajaron y depositaron en una mesa –que he tenido el honor de conocer– su cuerpo ya fallecido.

Alem llenó de gloria el partido político, era el primer partido moderno de América, tenía conducción, plenario, tenía todas las instancias del debate político y murió; murió en su ley. Se le dijo cualquier cosa, desde pendenciero, arrogante, alcohólico, deudor, no sé, no sé si le faltó algo, pero Leandro Alem marcó el vértice central de lo que es la construcción política y de la buena política. En política se hace lo que se debe y si lo que se puede es malo, no se hace nada. Rindo mi profundo homenaje a Leandro Alem porque creo que él representa, con sus valores intachables, la conciencia nacional de la política argentina.

Increíblemente tiene caprichos la vida, como digo yo siempre, su sobrino Hipólito Yrigoyen, que fue dos veces Presidente del partido y a él cuando fue Presidente le pidieron que revisara la posibilidad de ser reelecto. Ya lo había hecho Urquiza. Urquiza, consultando a Alberdi, le dijo: “General Presidente, la reelección no fue puesta en la Constitución, simplemente porque nosotros creemos como principio democrático que hay que hacer una interrupción para que no se genere el posicionamiento permanente en el poder”. Ya el gran entrerriano Urquiza tomó eso y no pretendió la reelección. En el mismo concepto estaba Yrigoyen.

Yrigoyen estableció una frase: “de la casa al gobierno y del gobierno a la casa” y así lo hizo. No posibilitó, no pensó en la reelección y se fue caminando hasta su casa de calle Brasil. Alem, que era su tío, siguió esos pasos y concluyó esa etapa terrible en esa muerte que a todos les dolió en ese momento. ¿Y quién tomó la posta? El otro que estamos rindiendo homenaje aquí, Hipólito Yrigoyen, que además de ese partido que heredó de la mano de Alem, de llenarlo de valores, de principios, él hizo una organización nacional. Una organización nacional que, para definirla de alguna manera, puedo citar el Ferrocarril de Cuyo, un ferrocarril que increíblemente en ese momento pretendía unir Bolivia, que todavía está peleando para tener salida al mar. Yrigoyen tenía una concepción americana, latinoamericanista.

Tres revoluciones se hicieron para lograr que el más criollo de los ciudadanos, con su voto, definiera el destino nacional, sin el patrón que le robara los documentos. En 1893 con Alem, 1890 y la más extraordinaria revolución que se hizo contra el régimen falaz y descreído, que no lo votaba nadie, se elegían solos, fue en 1905. Esa revolución, por José Severo Caballero, si ustedes la leen se dan cuenta que sin teléfono ni fax se levantaron 45 distritos a la misma hora y el mismo día, con muertos. No eran solamente con la escarapela que hoy el Presidente ha tenido esta sana distinción, que felicito que nos ha dado a los diputados, sino que había muertos. No se repartían chocolates, sino que era una revolución en serio, contra el régimen falaz y descreído.

Hizo esas tres revoluciones, pero más que nada para conseguir el voto universal y secreto. Se llama Ley Sáenz Peña. He hablado con mucha gente, he conocido muchos, muchos parientes y la ley debió haberse llamado Hipólito Yrigoyen. Él consiguió la ley para que los argentinos pudieran decidir con ese papelito el destino nacional.

No me voy a extender para respetar a los demás diputados y diputadas, pero me emociono siempre porque fue un gran argentino. El régimen, después que lo depuso el 6 de septiembre de 1930, con el primer golpe de Estado, lo mandó a Martín García. Calculen ustedes, amigos, si hoy, 78 años, es mucho, asumir la Presidencia de la Nación con esa edad, fue terrible. Y lo llevaron a Martín García y si van hoy les parecerá algo increíble. Imaginen ustedes que hace 100 años llevaron a Martín García a Hipólito Yrigoyen y le deterioraron totalmente la salud. Hacía frío, estaba casi al borde del mar, muy húmedo y ahí ellos lo encerraron, infamemente, hasta que los médicos le aconsejaron que viniera a Uruguay. En Uruguay se embarcó, estuvo un tiempo y después finalmente se lo convenció que volviera a la Argentina y ahí pasó sus últimos días.

Una vida, yo lo resumo siempre de esta forma: cuando entraron los soldados, el 6 de septiembre de 1930 a su modestísima casa de calle Brasil, les habían dicho cualquier cosa, que Yrigoyen era multimillonario, barbaridades y cuando los soldados subieron a la casa de

calle Brasil –tengo una foto– lloraban porque se encontraron nada menos ni nada más con una modesta casa que tenía un camastro, un guardarropa y nada más. Modestísima casa era en la que vivía Yrigoyen.

Entonces cuando finalmente ocurrieron sus últimos días, el régimen no quiso reconocerlo, pero la multitud se fue acercando a la calle Tucumán en ese momento y rindió el homenaje a quien finalmente en esas horas fatales iba a perecer.

Fue dos veces Presidente de la Nación, puso el voto universal y secreto, pensó en América con un señor de apellido al que tenemos que rendir el gran homenaje en esta nación, el general Mosconi, que murió pobre y tenía 13 pesos fuertes en su cuenta de ahorro. Él con Yrigoyen armaron YPF. Y muchos países de América copiaron el modelo de Yrigoyen y de Mosconi. Pero no me extendiendo más y digo, el velatorio fue apoteótico sinceramente, la gente lo llevó a pulmón y hubo una enorme tristeza en la República Argentina, tristeza que por allí me gustaría que la tuviéramos en la conciencia popular y que volviéramos a ser lo que fuimos, partidos importantes. Raúl Alfonsín tuvo la brillantez, además de que yo no estaba a favor del Pacto de Olivos, como mocosito tenía mis diferencias, pero logró colocar en la Constitución nacional que los partidos políticos son el origen de la democracia.

Así que hay que volver a refundar los partidos, los peronistas que crean estas cosas que estén en esta gran vereda, y los radicales que dejen de ser gorilas y que estén en esta vereda y los hombres progresistas, como los hombres del socialismo que tienen una historia absolutamente importante –estuvo Alfredo Palacios en las últimas horas de Yrigoyen– debemos volver a encontrarnos sobre la base de la democracia, del disenso, pero saber que no somos una casualidad. Después sucedieron muchos golpes de Estados violentando la voluntad popular.

Yo dejo estas sentidas palabras en la memoria de Leandro Alem y de quien soy parte del Instituto Nacional Yrigoyeniano, no lo digo desde ser radical, mi madre era peronista lo digo por quinta vez como ya lo he dicho acá –de Evita– así que no practico el gorilismo como expresión política, practico la necesidad de la unión nacional y creo que estamos en horas y en días de refundar eso. Si a Milei le va bien, le ira bien a la República, pero si a Milei le va mal, habrá que reencontrarnos en una senda común.

Creo en eso señor Presidente, creo en eso y en tantos valores, porque murieron pobres, murieron como se moría antes por la República y abrazados solamente, como usted ha dicho señor Presidente, a la Bandera Nacional. Viva la Patria señor Presidente, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el diputado Cresto.

**SR. CRESTO** – Señor Presidente, señores diputados, saludar y adherir a los homenajes que rindieron el diputado Damasco, la diputada Calleros y el diputado Rogel.

Quiero también en nombre de nuestro bloque, porque el 1º de julio es una fecha de sentimiento de todos los peronistas y de nuestro movimiento nacional que es la fecha del fallecimiento del líder y creador de nuestro movimiento. Así que agradezco al bloque que me permita decir unas palabras.

Yo escuchaba los diferentes homenajes y todo está vinculado con todo, desde una institución en Gualeguaychú que hablaba de obras que se lograron por el impulso de ellos y que también tiene que ver la política, que es la que lleva a la práctica y ejecuta, como fueron los puentes que nos unieron con el Uruguay, no solamente el de Fray Bentos sino también el que une Paysandú con Colón y Concordia con Salto, esos tres puentes que fueron parte del primer Plan Quinquenal, junto con la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande en ese primer plan que se soñó con un país federal.

Y por supuesto de que también escuchaba atentamente a la diputada con un homenaje muy sentido a un hombre vinculado a los trabajadores y a un gremio tan vinculado al peronismo como lo es UATRE, es decir UATRE si bien formalmente se creó en 1986, su creación data de 1950 y está muy vinculado a aquella ley que sancionó el Congreso de la Nación conocida como el Estatuto del Peón de Campo, o Estatuto de Trabajadores Rurales que tiene que ver también con una época de la Argentina donde los trabajadores tuvieron su década dorada.

Con respecto al homenaje del diputado Rogel, a lo que es la figura de Alem y de Hipólito Yrigoyen, uno con el fallecimiento del 1º de julio e Hipólito Yrigoyen el 3 de julio, pero también las causas populares del peronismo, del radicalismo su origen fundacional. Dos

partidos creados por sus líderes en la Argentina, no es que trajimos una ideología externa para aplicarla en la Argentina, al contrario, ambos líderes pensaban no solamente en la fundación de sus partidos, sino también –en el caso de Perón– hablaba de continentalismo y de llevar lo que es la tercera posición hacia todo el mundo.

Y en ese sentido, si bien fue con 78 años de diferencia, tanto Alem como Perón incursionaron en política durante casi 30 años, es decir, Alem como protagonista activo en la etapa fundacional entre 1869 y 1896; y Perón ocupó la centralidad desde el poder o desde el llano, entre 1945 y 1974. Por supuesto que ambos con suerte diversa y con sus carreras totalmente diferentes. Pero sí en el final de los dos se vio lo que es la frustración y la impotencia.

Todo lo que soñó Alem llega luego de 20 años, con la Presidencia de Hipólito Yrigoyen y Perón que empieza su tercer mandato y en su hora final, no esperaba lo que quería de la Argentina, que era la unión del pueblo, sino que estaba sumergida en la violencia. Pero con diferentes frases, Perón hablaba de “mi único heredero es el pueblo” Alem decía, “adelante los que quedan”.

Alem hablaba del pueblo contra el régimen, en aquel momento, luego de la Revolución del Parque que termina con el régimen de Juárez Celman, y Perón hablaba del pueblo contra el antipueblo, o el antiperonista, o el antiperonismo que surge después de la incursión de Perón y ese antiperonismo que fue la unión democrática donde se unieron los socialistas con los conservadores, con la embajada de Estados Unidos.

Frases que han quedado en la historia de ambos líderes, en el caso del peronismo hablando de lo que es la patria justa, libre y soberana. Quedaron grabados también una estirpe de políticos y hombres públicos cuyo legado trascendió generaciones y sigue presente en la memoria colectiva.

En la sesión anterior hablamos de lo que fue el Bombardeo a Plaza de Mayo y hablamos de lo que fue el gobierno de Perón en sus tres oportunidades, contextos diferentes, tercer gobierno, el único Presidente elegido democráticamente tres veces, el primer Presidente elegido verdaderamente con el voto universal, el primer Presidente que fue votado después del voto femenino.

Lo importante de todo esto como decía el diputado Rogel por supuesto que si estamos en este contexto en la Argentina es porque ambos movimientos han o hemos tergiversado nuestros principios fundacionales en ambos partidos políticos, sino es imposible que estemos en la coyuntura política que estamos hoy en la Argentina, y lo importante es empezar a hablar de las causas que nos unen, que son muchas de este núcleo de coincidencias básicas que tenemos los dos partidos, que son las que han marcado la historia, fundamentalmente la historia de los argentinos, la defensa de las causas populares, de defender lo nacional, lo que decimos nosotros de nuestras tres banderas, que son las mismas banderas que enarbola el radicalismo, y así como decía el diputado que su madre era peronista, mi abuelo Enrique Tomás Cresto, que fue gobernador de esta provincia, también fue Presidente de la Juventud Radical Yrigoyenista, aunque después abrazó las causas del peronismo.

Lo importante para los tiempos que tenemos hoy es el mensaje que dejan a los más jóvenes, Perón cuando escribe la Hora de los Pueblos, donde habla de la justicia social, de la independencia económica, también habla de lo que es la Patria grande, del continentalismo, en un mensaje importantísimo para los jóvenes decía que: “En esta hora los jóvenes tienen una responsabilidad tremenda, porque son los únicos encargados que pueden prolongar la revolución hasta la consumación total de su obra purificadora; que cada joven tiene que tener una bandera en su casa y un símbolo en su corazón que les garantice que para salvar al país hay un solo camino: trabajar honradamente por el bien argentino y persuadidos de que si cada uno no es capaz de cumplir con su deber, este país no será restaurado jamás, no recuperaremos para la Patria los bienes maravillosos que la naturaleza ha sembrado a manos llenas.” Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra la diputada Arrozogaray.

**SRA. ARROZOGARAY** – Hoy tomo este momento de homenaje para rendir y celebrar y hacer mención a todas las cooperativas entrerrianas siendo que el 6 de julio es el Día Internacional del Cooperativismo.



Voy a ser muy breve, pero quiero destacar este trabajo y poner en contexto histórico el inicio del cooperativismo, pero también hacer una comparativa con la actualidad política que estamos viviendo. La mención es que, como ustedes saben, el cooperativismo tuvo su movimiento e inicio por el papa León XIII en el siglo XIX, donde dentro de la Encíclica promovía la organización cooperativa en la sociedad, donde lanzó esta idea que los trabajadores tenían que ser parte de las empresas. También uno de los puntos críticos de esta encíclica en el siglo XIX –repito– tenía que ver con que esos excesos de capitalismo tenían que ver con el sistema de organización económica capitalista. ¿Por qué pongo en contexto este inicio, de lo que fue el cooperativismo, y la idea que tenían de cambiar las formas de organización laboral? Porque hoy, después de 200 años, estamos viviendo valores sociales que son contradictorios a estas organizaciones, a este tipo de valores, como hace un rato los diputados que me antecieron en la palabra, rescataban el valor por sobre muchísimas otras temáticas. Eso es lo que quiero traer acá, con el concepto, pero también en el objeto central de la defensa del cooperativismo.

Hoy, después de tanto tiempo, ¿por qué son contradictorios estos conceptos? Porque parece que lo individual prima por sobre lo colectivo, donde el foco está puesto en los indicadores económicos y no en el desarrollo humano, donde pareciera que el sálvese quien pueda es un discurso que está atravesando muchísimas de las afectaciones en las que estamos viviendo.

Por eso quiero destacar que este movimiento cooperativo puede ser aplicado en cualquier asociación humana donde la participación directa y equitativa es la gestión directa de sus propios asuntos.

También quiero hacer una mención más, que dentro de todo lo que pude participar en mi ciudad y compartiendo muchas experiencias y acompañando muchas veces empresas que quebraban y cómo eran los mismos trabajadores los que las ponían en pie; ese concepto de quebrar la rigidez de la cadena de mando y de ejecución, para la distribución horizontal del poder, donde cada trabajador y cada trabajadora tuviese la posibilidad de definir y de defender sus propios intereses. Un sistema de valores que tiene por eje central la solidaridad, la democracia, la ayuda mutua, la responsabilidad, la equidad y la igualdad.

No quiero extenderme, pero así como seguramente cada uno de los diputados y diputadas que hoy nos acompañan en el recinto tendrán muchas experiencias en sus ciudades, donde en momentos de crisis, fueron las cooperativas las que se pusieron de pie, y que muchas veces también como pasó en los años 2017 y 2018, donde los indicadores de desocupación eran de los más altos que vivíamos, fueron los propios trabajadores organizados los que buscaron las posibilidades de llevar el sustento a sus hogares; por eso, en este contexto de tanta crisis, donde las cooperativas nos han demostrado la resiliencia, nos han mostrado el poder de adaptación en un sistema económico totalmente devastador, quiero mencionar que necesitamos políticas públicas activas.

Quiero hacer una mención a la Ley de Economía Social, la número 10.151 que dio fuerte acompañamiento a todo el cooperativismo y a toda la economía social de Entre Ríos, por iniciativa de la colega Laura Stratta; actualmente esa ley es la que muchas veces da respuestas a las situaciones de programas y acompañamiento a este sector.

Me parece que la valorización y en este día del cooperativismo tenemos que hacer un homenaje, pero lo más importante es poner en valoración lo que ellos defienden y lo que ellos organizan; tenemos en Gualaguaychú la Cooperativa Jeannot Sueiro, que es una cooperativa médica que después de una quiebra hoy funciona con más de 40 profesionales y seguramente como acá está la experiencia de COTAPA en la ciudad de Paraná, hay miles de experiencias que demuestran que la organización, que el amor, que la solidaridad ante situaciones difíciles, siempre está la posibilidad de una organización horizontal que es la que lleva a poner el trabajo organizado por sobre todas las cosas.

Para cerrar solamente quiero renovar nuestros compromisos, los valores, sobre todos aquellos que ponen a las personas por sobre el capital, a esta organización y a las sociedades que de manera horizontal quitan el eje de los verticalismos del poder, promoviendo vínculos más justos y permitiendo a las personas y a las sociedades tener una participación más directa, y dejando de lado como eje a los trabajadores por el mero hecho de cumplir con una parte del trabajo, sino siendo un eslabón más de la cadena de producción, para ser parte de esta importante construcción de trabajo y teniendo un rol participativo que democratice los esfuerzos y promueva la autonomía de las personas y de la independencia.

Por eso, para cerrar, renuevo este compromiso que tenemos desde la economía social, renuevo nuestro espacio político y como bloque también el sostenimiento que hemos tenido ante situaciones complejas, poniendo a la economía social y al cooperativismo por sobre todas las situaciones de complejidad.

Agradezco a mis compañeros y compañeras y espero que en este día especial, cada uno en su territorio pueda hacer una celebración y un homenaje. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Fleitas.

**SR. FLEITAS** – Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados: no pensaba hacer uso de la palabra, pero no quiero pasar por alto que el próximo martes se van a conmemorar 208 años de nuestra independencia, y como la semana que viene no vamos a tener sesión, quiero aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a aquellos hombres y mujeres que comenzaron con la Revolución de Mayo, que creo que fue la primera política de Estado que culminó el 9 de julio con nuestra independencia, para terminar, de una vez por todas, con el dominio español.

También adhiero a las palabras de los diputados Rogel y Cresto, en homenaje a aquellos hombres que marcaron un camino en nuestra historia, sin importar su ideología, porque estoy seguro que querían lo mejor para nuestra Argentina, para nuestros ciudadanos, que también es el sentimiento que tenemos hoy desde nuestro espacio, desde La Libertad Avanza. Por eso no tenemos ideas foráneas; nos basamos en la Ley de Bases y Principios para la Libertad de los Argentinos, base fundacional de nuestra Constitución plasmada por Alberdi.

También me hago eco de los partidos políticos que son fundamentales para la vida de un país, para la institucionalidad y para la democracia de nuestra querida Argentina. Por eso el Poder Ejecutivo nacional está formando su partido a lo largo y ancho del país, La Libertad Avanza, para competir en igualdad de condiciones con todos los espacios políticos de nuestro país.

Este 9 de julio, señor Presidente, a las 0 horas, el Presidente de la Nación va a firmar el postergado Pacto de Mayo con los gobernadores. Se abre una nueva etapa en nuestro país, para reafirmar los diez puntos del Pacto de Mayo para tener políticas de Estado a largo plazo, para que no pase cada cuatro años, cuando un presidente de otra ideología se sienta en el sillón de Rivadavia, vuelva todo hacia atrás.

Señor Presidente: debido a lo extenso de los homenajes quiero que me autorice a leer algo de Esteban Echeverría.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Adelante, señor diputado.

**SR. FLEITAS** – “Las glorias colectivas de la revolución son aquellas conquistadas por el heroico esfuerzo de la Nación en la guerra de la Independencia y por los patriotas de mayo y julio: todas ellas son santas y legítimas.”

Por eso, señor Presidente, yo les pido a las señoras y señores diputados que, más allá de toda ideología política, que pensemos en una Argentina grande, en una Entre Ríos pujante, que realmente sea la Entre Ríos que Urquiza soñó; que pensemos en nuestros ciudadanos.

Es hora de la gente común, en esta nueva coyuntura, en este nuevo escenario político en el que estamos inmersos todos los argentinos, que dejemos de lado nuestras diferencias ideológicas y acompañemos a todos aquellos que tienen la responsabilidad de gobernarnos, a nivel nacional, provincial, municipal, más allá –repito– de toda ideología política; lo que cuenta es la Patria.

Termino mi alocución diciendo: ¡Viva Argentina! ¡Viva la Patria! Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Le solicito, por favor, a la diputada Lena que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidente Primera del Cuerpo, señora diputada Lena.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Tiene la palabra la señora diputada Gladys Salinas.

**SRA. SALINAS** – Señora Presidenta: solicito autorización para leer un escrito que expresa solidaridad con la provincia de Corrientes.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Adelante, señora diputada.

**SRA. SALINAS** – Gracias.

Todos sabemos por lo que estamos pasando y escribí lo que quiero manifestar para no olvidarme de nada y evitar que la emoción me bloquee.

Quiero solidarizarme y manifestar la profunda preocupación por un tema que afecta a nuestra sociedad, que es la desaparición de Loan, un niño que lleva 20 días sin ser encontrado.

En este caso no solo nos duele como individuos, como padres, como tíos, como hermanos, sino que también nos confronta con la realidad de una respuesta insuficiente de parte de las autoridades.

Es inaceptable que en pleno siglo XXI sucedan casos como el de Loan y que queden en la incertidumbre por tanto tiempo.

La falta de claridad sobre las acciones tomadas por la Policía, el Gobierno, es imposible de explicar, que hablan de trata de personas, pero genera en nosotros un sentimiento de ninguneo, de abandono y de absoluta desconfianza, que se generaliza en Argentina.

La falta de respuestas claras y la ambigüedad en las acciones de la Policía, la ministra Bullrich y el sistema judicial, han dejado en evidencia un preocupante estancamiento en la gestión de esta situación, donde se esperaría una mayor capacidad de respuesta y una coordinación entre las autoridades provinciales y nacionales.

La presencia de la Ministra en el lugar del incidente, sin ofrecer certezas sobre las diferentes hipótesis, ha generado más confusión y desasosiego en la sociedad, dejando sin claridad las medidas tomadas y un futuro muy incierto.

Esto nos lleva a cuestionarnos si contamos con todas las herramientas necesarias también aquí, en Entre Ríos, para hacer frente a este tipo de situaciones, si nos llegara a pasar un caso tan grave como el de Loan.

Asimismo, me preocupa profundamente el estancamiento del proyecto de ley en el Senado, que busca mejorar las respuestas por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia, que establece la creación de la División Investigación de Actos de Corrupción en la Policía de Entre Ríos.

Si no podemos actuar con celeridad y determinación ante un caso como el de Loan, ¿cómo podemos asegurar el futuro a nuestros hijos?, ¿cómo podemos asegurarnos un futuro nosotros mismos, si no tenemos las herramientas y no somos claros?

Es hora de que los representantes en el Senado den prioridad a esta legislación vital.

No podemos permitir que la burocracia y la inacción obstaculicen la Justicia y la seguridad de nuestras familias. Necesitamos acciones concretas, recursos adecuados y una voluntad política firme para proteger a todos los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables.

Insto a todos los presentes a que nos unamos en esta acción y pidamos que aparezca Loan. Muchas gracias, señora Presidenta.

–La señora diputada Salinas exhibe una fotografía del niño Loan.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Señora Presidenta: habíamos dicho en Labor Parlamentaria que íbamos a hacer una adhesión por la criatura, más allá de las cuestiones políticas, que necesitamos que aparezca con vida y que se elimine cualquiera de los planteos que andan dando vueltas, como es fundamentalmente combatir lo que puede ser la trata de personas.

Desde nuestro bloque queremos expresar nuestra solidaridad y nuestro anhelo de que aparezca la criatura desaparecida.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

## 14

**DICTÁMENES DE COMISIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.838 y 26.826)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de comisión expedientes números 26.838 y 26.826.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Tiene la palabra el diputado López.

**SR. LÓPEZ** – Señora Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de estos dictámenes de comisión y que al momento de la votación se hagan en conjunto por tratarse de proyectos de declaración emitidos por la Comisión de Cultura y Turismo.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Se va a votar la moción del tratamiento sobre tablas formulada por el diputado López. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 15

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 27.183, 27.185, 27.186, 27.187, 27.189, 27.190, 27.191, 27.193, 27.194, 27.195, 27.200, 27.201, 27.202, 27.203, 27.207, 27.208, 27.209, 27.211, 27.212, 27.213, 27.214, 27.215, 27.216, 27.220, 27.221, 27.222, 27.223, 27.226, 27.230, 27.234, 27.236, 27.238, 27.239, 27.206 y 27.219)

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración expedientes números: 27.183, 27.185, 27.186, 27.187, 27.189, 27.190, 27.191, 27.193, 27.194, 27.195, 27.200, 27.201, 27.202, 27.203, 27.207, 27.208, 27.209, 27.211, 27.212, 27.213, 27.214, 27.215, 27.216, 27.220, 27.221, 27.222, 27.223, 27.226, 27.230, 27.234, 27.236, 27.238, 27.239 y los proyectos de resolución expedientes números 27.206 y 27.219.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Tiene la palabra el diputado López.

**SR. LÓPEZ** – Señora Presidenta: mociono el tratamiento sobre tablas de estos expedientes y que al momento de la votación los proyectos de declaración y de resolución se voten en conjunto según lo que se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el diputado López. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 16

**201º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO. DECLARACIÓN DE INTERÉS**  
**110º ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALCARAZ, DEPARTAMENTO LA PAZ. DECLARACIÓN DE INTERÉS**

Consideración (Exptes. Nros. 26.838 y 26.826)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

**SR. PROSECRETARIO (Uilúa)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas, en conjunto, de los dictámenes de comisión expedientes números 26.838 y 26.826.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de declaración correspondiente al Expediente Nro. 26.838, autoría de la diputada Silvia Moreno, por el cual se declara de interés el aniversario 201 años de la fundación de San José de Feliciano y la celebración del santo patrono “San José”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el aniversario 201 años de la fundación de San José de Feliciano y la celebración del santo patrono “San José” acontecido el día 19 de marzo pasado.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de junio de 2024.

GODEIN – ROMERO – LENA – BENTOS – STREITENBERGER –  
SARUBI – ARANDA – TODONI – KRAMER.

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de declaración correspondiente al Expediente Nro. 26.826, autoría del diputado Sergio Castrillón, por el cual se declara de interés legislativo el 110º aniversario del Municipio de Villa Alcaraz, departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el 110º aniversario del Municipio de Villa Alcaraz, departamento La Paz, cumplidos el pasado 7 de marzo del 2024.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de junio de 2024.

GODEIN – ROMERO – LENA – BENTOS – STREITENBERGER –  
SARUBI – ARANDA – TODONI – KRAMER.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

**SR. LÓPEZ** – Si no se va a hacer uso de la palabra, señora Presidente, solicito que se voten los mismos en conjunto como se acordó en la moción antes tratada.

17

**201º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO. DECLARACIÓN DE INTERÉS  
110º ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALCARAZ, DEPARTAMENTO LA PAZ.  
DECLARACIÓN DE INTERÉS**

Votación (Exptes. Nros. 26.838 y 26.826)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los expedientes indicados por la Secretaría.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Textos sancionados remitirse al punto 16.

**18****PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 27.183, 27.185, 27.186, 27.187, 27.189, 27.190, 27.191, 27.193, 27.194, 27.195, 27.200, 27.201, 27.202, 27.203, 27.207, 27.208, 27.209, 27.211, 27.212, 27.213, 27.214, 27.215, 27.216, 27.220, 27.221, 27.222, 27.223, 27.226, 27.230, 27.234, 27.236, 27.238, 27.239, 27.206 y 27.219)

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expedientes: 27.183, 27.185, 27.186, 27.187, 27.189, 27.190, 27.191, 27.193, 27.194, 27.195, 27.200, 27.201, 27.202, 27.203, 27.207, 27.208, 27.209, 27.211, 27.212, 27.213, 27.214, 27.215, 27.216, 27.220, 27.221, 27.222, 27.223, 27.226, 27.230, 27.234, 27.236, 27.238 y 27.239; y los proyectos de resolución expedientes números 27.206 y 27.219.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 9.4.1, 9.4.3, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.8, 9.4.9, 9.4.10, 9.4.12, 9.4.13, 9.4.16, 9.4.17, 9.4.18, 9.4.19, 9.4.23, 9.4.24, 9.4.25, 9.4.27, 9.4.28, 9.4.29, 9.4.30, 9.4.31, 9.4.32, 9.5.36, 9.4.37, 9.4.38, 9.4.39, 9.4.42, 9.4.46, 9.4.50, 9.4.52, 9.5, 9.6, 9.4.22 y 9.4.35 de los Asuntos Entrados y asuntos fuera de lista.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – En consideración.

**19****PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 27.183, 27.185, 27.186, 27.187, 27.189, 27.190, 27.191, 27.193, 27.194, 27.195, 27.200, 27.201, 27.202, 27.203, 27.207, 27.208, 27.209, 27.211, 27.212, 27.213, 27.214, 27.215, 27.216, 27.220, 27.221, 27.222, 27.223, 27.226, 27.230, 27.234, 27.236, 27.238, 27.239, 27.206 y 27.219)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.183: Cierre de centros de referencia del Ministerio de Capital Humano en Paraná y Concordia; y el despido sin preaviso de trabajadores. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.185: I Congreso Iberoamericano de Alimentos 4.0 (CIAL 2024) Aplicaciones en la Gastronomía y en la Agroindustria”, impulsado por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.186: Fiesta y acto central de celebración del Día de la Independencia, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.187: 6º Encuentro Anual de Radios Comunitarias, Colectivas y Cooperativas de Entre Ríos, organizado por la Red Entrerriana de Radios Comunitarias, Cooperativas y Colectivas y la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.189: Actividad Misión Caleb, organizada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.190: Jornada Quinto Sábado, coordinada por la Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos e iglesias cristianas de la provincia, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.191: X Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil San Roque Cuidando el Futuro de la Salud Materno Infantil de Nuestra Provincia, organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital San Roque, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.193: 167º aniversario de la fundación de la ciudad de San José, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.194: Jornada Hortícola 2024 Nutriendo la Tierra, Cultivando el Futuro, organizada por el Grupo Hortícola de INTA Concordia y la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Nordeste de Entre Ríos, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.195: Aniversario de la Escuela Nro. 42 General Belgrano de la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.200: 175º aniversario del Colegio del Uruguay Justo José de Urquiza, de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.201: IV Jornadas de Literatura Entrerriana: Nuestros Escritores, Nuestro Canon. Derroteros de un Corpus en Constante Resignificación, organizadas por cátedras del Profesorado en Lengua y Literatura de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.202: Proyecto Tejiendo Redes desde la Universidad para Romper Barreras por Motivos de Género. Hacia la Autonomía Económica de las Mujeres y Personas del Colectivo LGBTIQ+, llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.203: XII Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.207: Tercer evento Cicloturismo Basso, en la ciudad de Basavilbaso, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.208: Experiencia artística EP Unplugged, iniciativa del señor Juan Manuel Bilat, en la Escuela Nro. 1 Del Centenario, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.209: Accidente de tránsito ocurrido el 20 de junio de 2024 sobre la Ruta Provincial Nro. 39. Expresión de pesar y repudio.
- Expte. Nro. 27.211: 189º aniversario de la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.212: Congreso de Jóvenes Preparando el Camino, organizado por la Iglesia Hay Vida en Jesús de la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.213: Jornada Nacional de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad en la Población Infantil, convocada por la organización Familias Leonas TDAH, en diversas ciudades y localidades del país. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.214: Festival Patrio Edición Independencia, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.215: Evento Prueba Pastoril Angus del Litoral, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.216: Compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas, en la ciudad de Roma, Italia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.220: 140º aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Normal José María Torres, perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.221: Compañía Teatro Musical Paranaense en el Campeonato Mundial de la Federación Internacional de Performers y Artes Escénicas Deportivas, en la ciudad de Roma, Italia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.222: Talleres de capacitación docente organizados por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.223: Celebración de los 125 años de la comunidad religiosa y educativa del Colegio Santa María de la ciudad de Diamante. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.226: 3º Encuentro Regional de Artistas Tierra y Agua, organizado por las señoras Adriana Vera y Laura Schmidt, en la ciudad de Cerrito, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.230: 120º aniversario de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi, en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.234: Libro Otra Vez un Grito, Vivir para ser Escritor. Acercamiento a la Narrativa de Manauta, autoría de la señora Alfonsina Kohan. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.236: Fiesta de la Amistad, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.238: 146º aniversario de la localidad de Aldea Valle María, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.239: Libro Isidoro Rossi. Obras Dramáticas Reunidas, compilación del señor Guillermo Meresman. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.206: Intento de alteración del orden constitucional por sectores militares en Plaza Murillo, sede del Palacio Presidencial y del Congreso en ciudad de La Paz, Bolivia. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.219: Suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones de pago de créditos vigentes otorgados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; durante el proceso de relevamiento socioeconómico de los beneficiarios. Solicitud al Poder Ejecutivo.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 9.4.1, 9.4.3, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.8, 9.4.9, 9.4.10, 9.4.12, 9.4.13, 9.4.16, 9.4.17, 9.4.18, 9.4.19, 9.4.23, 9.4.24, 9.4.25, 9.4.27, 9.4.28, 9.4.29, 9.4.30, 9.4.31, 9.4.32, 9.5.36, 9.4.37, 9.4.38, 9.4.39, 9.4.42, 9.4.46, 9.4.50, 9.4.52, 9.5, 9.6, 9.4.22 y 9.4.35 de los Asuntos Entrados y asuntos fuera de lista.

## 20

### ORDEN DEL DÍA Nro. 7 DIGESTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL. CREACIÓN Vuelta a comisión (Expte. Nro. 26.844)

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Orden del Día Nro. 7. Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente en el proyecto de ley autoría del diputado Maier por el que se crea el digesto de la normativa ambiental, Expediente Nro. 26.844.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Queda en consideración.  
Tiene la palabra el diputado López.

**SR. LÓPEZ** – Señora Presidente: mociono que el presente dictamen vuelva a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente, teniendo en cuenta lo acordado en Labor Parlamentaria y la voluntad del autor del proyecto.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado López, en el sentido de volver el dictamen a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – El proyecto vuelve a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

## 21

### ORDEN DEL DÍA Nro. 8 RÉGIMEN LEGAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. INSTAURACIÓN Consideración (Expte. Nro. 26.749)

**SR. PROSECRETARIO (Ullúa)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 8, dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento,



en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, Expediente Nro. 26.749.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo correspondiente al Expediente Nro. 26.749 por el que se establece el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Régimen Legal de Acceso a la Información Pública

#### TÍTULO I

#### DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

##### Capítulo I

##### Régimen General

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

**ARTÍCULO 2º.- Derecho de acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, con las limitaciones y excepciones que establece esta norma.

Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.

**ARTÍCULO 3º.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se entiende por:

Información pública: todo dato en poder de los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, sea que los generen, obtengan, transformen, controlen o custodien; y que pueden estar contenidos en documentos de cualquier formato.

Documento: todo instrumento que haya sido generado, controlado o sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

**ARTÍCULO 4º.- Legitimación activa.** Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, sin necesidad de brindar motivo o explicación a lo requerido.

**ARTÍCULO 5º.- Entrega de información.** La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla, excepto que previamente esté obligado a procesar y clasificar la misma. El Estado promoverá la sistematización de la información y cuando fuere posible la entregará en formatos digitales abiertos.

**ARTÍCULO 6º.- Gratuidad.** El acceso a la información pública es gratuito. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante. En ningún caso el costo de reproducción podrá impedir el acceso a la información.

**ARTÍCULO 7º.- Ámbito de aplicación.** Son sujetos obligados a brindar información pública:

- 1) La Administración Pública provincial, conformada por la administración central y organismos descentralizados;
- 2) El Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito;
- 3) El Poder Judicial, incluyendo a los Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los órganos que funcionan en su ámbito; y el Consejo de la Magistratura;
- 4) Las empresas y sociedades del Estado, que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

- 5) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado provincial tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal;
  - 6) Concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;
  - 7) Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos del Estado provincial, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
  - 8) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado provincial;
  - 9) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos;
  - 10) Fideicomisos que se constituyeran total o parcialmente con recursos o bienes del Estado provincial;
  - 11) El agente financiero provincial;
  - 12) Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado provincial tenga participación o representación;
  - 13) Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente;
  - 14) Los demás órganos de carácter provincial creados por la Constitución de Entre Ríos.
- El incumplimiento de la presente ley será considerado en los funcionarios públicos obligados como causal de mal desempeño y en los sujetos privados como un incumplimiento a sus obligaciones propias.

## Capítulo II

### Excepciones

**ARTÍCULO 8º.- Excepciones.** Los obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información clasificada como reservada o confidencial o secreta declarada por ley o resolución administrativa;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado;
- d) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad, o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- e) Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;
- f) Información que contenga datos personales y no puedan brindarse aplicando procedimiento de disociación, salvo que cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias;
- g) Información cuya divulgación pudiera ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- h) La información estuviera protegida por el secreto profesional;
- i) Se trate de información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes;
- j) Información obtenida por organismos de investigación que tuvieran el carácter de reservada cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

## Capítulo III

**Solicitud de Información y Vías de Reclamo**

**ARTÍCULO 9º.- Solicitud de información.** La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presume que la posee. La misma deberá hacerse por escrito o por medio electrónico y deberá contener la identificación de la información solicitada con la mayor precisión posible y los datos del solicitante, su domicilio legal constituido, correo electrónico y número de celular con aplicación WhatsApp, a los fines de notificar resoluciones, enviarle información y/o anunciarle que está disponible siendo todas las comunicaciones plenamente válidas.

El organismo que recibiere la solicitud remitirá al solicitante una constancia de la recepción del trámite y datos de contacto.

El organismo requerido deberá notificar de la requisitoria recibida a la Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para su conocimiento.

Si el solicitante no pudiera individualizar al sujeto obligado, podrá haciendo mención de esta sola situación y sin necesidad de justificarlo, presentar la solicitud ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, quién deberá remitirla al sujeto obligado en el plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez individualizado el responsable y remitida la solicitud, la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá notificar al solicitante a quién fue remitida la solicitud y fecha de recepción de la solicitud por el sujeto obligado.

**ARTÍCULO 10º.- Plazos.** Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, desde su presentación por el solicitante ante el sujeto obligado.

Si se presentare ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, el plazo comenzará a correr a partir de la efectiva recepción de la solicitud por el sujeto obligado.

El organismo requerido podrá prorrogar el plazo en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y al peticionante, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

Si el sujeto requerido, de manera fundada sostuviera que no es el responsable de brindar la información solicitada por no poseerla, en todo o en parte, deberá reenviar el pedido a la Oficina de Acceso a la Información Pública en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá remitir la solicitud al sujeto obligado que la posea y dar aviso de esta situación al solicitante.

**ARTÍCULO 11º.- Información parcial.** Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa, en virtud de las constancias documentales y archivos que posea. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 8º de la presente ley, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas.

**ARTÍCULO 12º.- Denegatoria.** El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el Artículo 8º de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida.

La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el Artículo 10º de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

La denegatoria en cualquiera de sus casos dejará habilitadas la vía de reclamo por incumplimiento prevista en el Artículo 14º de la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.- Notificación a OAIP.** En cualquier circunstancia, sea la respuesta positiva o negativa, el organismo requerido deberá notificar de la misma a la Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para su conocimiento, con copia de la información entregada.

**ARTÍCULO 14º.- Reclamo por incumplimiento.** Las decisiones en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Cámara Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme a la Ley Nro. 7.061, sin perjuicio de la

posibilidad de interponer el reclamo administrativo pertinente ante la Oficina de Acceso a la Información Pública. En ninguno de estos supuestos, podrá ser exigido el agotamiento de la vía administrativa.

El reclamo por incumplimiento previsto en el Artículo 14º de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley Provincial Nro. 7.060 de procedimientos para trámites administrativos.

El reclamo promovido mediante acción judicial tramitará por la vía del amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, el que deberá ser interpuesto dentro de los veinte (20) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que venciera el plazo para responderla, o bien, a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta ley. No serán de aplicación los supuestos de inadmisibilidad formal previstos en el Artículo 3º de la Ley 8.369.

**ARTÍCULO 15º.- Requisitos formales.** El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada, donde conste la fecha de presentación y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.

**ARTÍCULO 16º.- Resolución del reclamo interpuesto.** Dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la recepción del reclamo por incumplimiento, la Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá decidir:

1) Rechazar fundadamente el reclamo, siendo motivos suficientes para dicha resolución:

- a) Que se hubiese presentado fuera del plazo previsto;
- b) Que con anterioridad hubiera resuelto la misma cuestión en relación al mismo requirente y a la misma información;
- c) Que el sujeto requerido no sea un sujeto obligado por la presente ley;
- d) Que se trate de información contemplada en alguna o algunas de las excepciones establecidas en el Artículo 8º de la presente ley;
- e) Que la información proporcionada haya sido completa y suficiente y/o la que posee el organismo requerido.

2) Intimar al sujeto obligado que haya denegado total o parcialmente la información requerida a cumplir con las obligaciones que le impone esta ley. La decisión de la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá ser notificada en un plazo de cinco (5) días hábiles al solicitante de la información y al sujeto obligado.

Si la resolución de la Oficina de Acceso a la Información Pública fuera a favor del solicitante, el sujeto obligado que hubiere incumplido con las disposiciones de la presente ley, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde recibida la intimación.

En el caso de que el solicitante considere que su petición ha sido denegada en forma infundada o que la información suministrada no es completa y suficiente podrá promover acción judicial de amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, la que deberá ser interpuesta dentro de los treinta (30) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que venciera el plazo para responderla, o bien, a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Para acceder a la instancia judicial prevista en la Ley Nro. 7.061, el reclamo por incumplimiento previsto en el Artículo 14º de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nro. 7.060 o la que en el futuro la reemplace, agotando su resolución la vía administrativa, sin que pueda exigirse al interesado el cumplimiento de ningún otro recaudo para el acceso a la instancia judicial.

**ARTÍCULO 17º.- Faltas y sanciones.** Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen, lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.

#### **Capítulo IV**

#### **Oficina de Acceso a la Información Pública**

**ARTÍCULO 18º.- Creación.** Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), la que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial y cuyo responsable ocupará el cargo de director el cual será designado mediante el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición cerrado dentro de la Administración Pública provincial, y durará cinco (5) años en el cargo con posibilidad de ser reelegido por una única vez.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar ser empleados del Estado provincial de Entre Ríos, con una antigüedad superior a quince (15) años de servicio;
- 2) Contar con más de 35 años de edad;
- 3) Poseer título universitario;
- 4) No contar con antecedentes penales.

La Oficina de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa.

El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función.

Ningún funcionario de la OAIP podrá tener intereses, pleitos o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la ley. En este supuesto el sujeto obligado deberá excusarse por incompatibilidad.

**ARTÍCULO 19º.- Competencias y funciones.** Son competencias y funciones de la OAIP:

- 1) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados;
- 2) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas;
- 3) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecúen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- 4) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública, y en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda;
- 5) Coordinar el trabajo de los responsables designados por cada uno de los sujetos obligados en los términos de lo previsto en el Artículo 21º de la presente ley;
- 6) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley;
- 7) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- 8) Proponer políticas, planes, programas o anteproyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
- 9) Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor;
- 10) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento de lo establecido en la presente ley;
- 11) Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;
- 12) Recibir y resolver los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información según lo establecido por la presente ley;
- 13) Dar seguimiento a las denuncias presentadas por los particulares;
- 14) Las demás que establezca la reglamentación para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 20º.- Personal de la Oficina.** La autoridad de aplicación de la presente ley contará con el personal administrativo y técnico que establezca la ley de presupuesto anual. Para ser empleado de dicha oficina se deberá acreditar ser empleado provincial en situación de planta permanente.

**ARTÍCULO 21º.- Cese del Director.** El funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública cesará de pleno derecho en sus funciones de mediar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del mandato;
- c) Fallecimiento.

**ARTÍCULO 22º.- Remoción.** El funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública podrá ser removido por mal desempeño, por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes.

El Poder Ejecutivo provincial llevará adelante el procedimiento de remoción del director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, dándole intervención a una comisión bicameral a conformarse por ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, que será presidida por el presidente del Senado y estará integrada por los presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y la de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Entre Ríos, quien emitirá un dictamen vinculante.

Producida la vacante, deberá realizarse el procedimiento establecido en el Artículo 18º de la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 23º.- Responsables de acceso a la información pública.** Cada uno de los sujetos obligados a brindar información de carácter público enumerados por esta ley deberá designar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción, con las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública remitiendo la misma al funcionario pertinente;
- 2) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información solicitada;
- 3) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- 4) Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- 5) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida;
- 6) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;
- 7) Publicar, en caso de corresponder, la información que hubiese sido desclasificada;
- 8) Participar en las reuniones convocadas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- 9) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente ley.

## **TÍTULO II**

### **TRANSPARENCIA ACTIVA**

**ARTÍCULO 24º.- Transparencia activa.** Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

La transparencia activa incluye la publicación en forma actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos de:

- 1) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- 2) Su estructura orgánica y funciones;
- 3) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente incluyendo consultores, y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- 4) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores;
- 5) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;

- 6) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;
- 7) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas;
- 8) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- 9) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- 10) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;
- 11) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- 12) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- 13) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria;
- 14) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- 15) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o reclamos a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- 16) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que pública;
- 17) Las acordadas;
- 18) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia;
- 19) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción, conforme lo establezca la legislación vigente;
- 20) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 25º.-** Régimen más amplio de publicidad. Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el Artículo 24º de la presente ley, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**ARTÍCULO 26º.-** Excepciones a la transparencia activa. A los fines del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24º de la presente ley, serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el Artículo 8º de esta norma y, especialmente, la referida a la información que contenga datos personales.

**ARTÍCULO 27º.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, la Oficina de Acceso a la Información Pública junto con los responsables de acceso a la información de cada sujeto obligado, promoverán los medios necesarios para que toda aquella información que en virtud de esta norma fuera de acceso público, se encuentre disponible para su búsqueda, descubrimiento y descarga a través de internet.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES DE APLICACIÓN TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 28º.-** Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración provincial para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 29º.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos que estime necesarios para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 30º.-** Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 31º.-** Cláusula transitoria. Hasta tanto los sujetos pasivos enumerados en el Artículo 7º de la presente creen o designen en sus oficinas a los responsables previstos en el Artículo 23º, la Oficina de Acceso a la Información Pública creada por esta ley cumplirá esas funciones respecto de los que carezcan de ése responsable.

**ARTÍCULO 32º.-** Consejo Federal para la Transparencia. Comuníquese al Consejo Federal para la Transparencia, creado por Ley Nacional 27.275, en su calidad de organismo interjurisdiccional de carácter permanente, el contenido de la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 33º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de junio de 2024.

LENA – FLEITAS – LÓPEZ – ROMERO – SALINAS –  
STREITENBERGER – SARUBI – GALLAY – PÉREZ.

**SRA. PRESIDENTE (Lena)** – Solicito al diputado Bahillo que ocupe la Presidencia para que yo pueda hacer uso de la palabra.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo del Cuerpo, señor diputado Bahillo.

**SR. PRESIDENTE (Bahillo)** – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Lena.

–Ocupa una banca el señor diputado Hein.

**SRA. LENA** – Señor Presidente: el acceso a la información pública es un derecho fundamental en una sociedad democrática. Su reconocimiento puede ser abordado a partir de diferentes enfoques.

Existe una dimensión política y está relacionada con elementos que son constitutivos de un régimen democrático de gobierno. Y así hablamos de la igualdad, así hablamos del concepto de autogobierno, de la ciudadanía, del pluralismo y de la participación. Pero también se entiende a partir de algunos argumentos instrumentales. Porque en muchas ocasiones acceder a datos en poder del Estado constituye una precondition para el ejercicio de otros derechos.

En nuestro plexo normativo este derecho está protegido por el Artículo 13º de la Convención Americana de los Derechos Humanos, donde establece una obligación en cabeza del Estado, de permitir a los ciudadanos acceder a la información que está en su poder.

La Constitución de la Nación Argentina de 1994 garantiza este principio de la publicidad de los actos de gobierno y del derecho al acceso a la información pública en el Artículo 1, en el 33, 41, 42, cuando habla de los nuevos derechos y garantías y en el Artículo 75, Inciso 22, cuando incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Desde el año 2016, nuestro país cuenta con la Ley Nro. 27.275, derecho de acceso a la información pública. Y además, Argentina adhirió a los principios establecidos en la Carta Interamericana de Gobierno Abierto, donde se fomenta la rendición de cuentas de la Administración Pública ante la ciudadanía y un permanente control social.

Nuestra provincia, a partir de la reforma del 2008 le otorga rango constitucional al acceso a la información pública en el Artículo 13. Creo que no es necesario leerlo al Artículo 13, pero si bien hasta ahora la Provincia no ha sancionado la ley de acceso a la información pública, existe un decreto vigente, el 1.169/2005, que es un reglamento general de acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo provincial y el Decreto 58 de la Honorable Cámara del año 2006, que es el Reglamento General de acceso a la información pública para la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, que opera solo en estos ámbitos del gobierno provincial.

Señoras y señores diputados, por eso es importante que hoy estemos tratando este proyecto de ley, que estemos cumpliendo con esta manda constitucional del año 2008. Este proyecto provee mecanismos sencillos y rápidos para acceder a la información en tiempo oportuno y también para acceder a la justicia. La autoridad de aplicación prevista está adecuada a las particularidades que tiene nuestra provincia y deja a salvo la posibilidad de



cada uno de los poderes de dotar a sus responsables según la estructura acorde a lo específico de cada poder.

Un aporte muy importante lo constituye establecer las normas de transparencia activa y de gobierno abierto; ¿y por qué esto es importante?, porque garantiza en un plazo cierto que toda esta información que está en posesión de cada uno de los órganos del Estado, esté disponible y accesible para toda la población en cualquier momento. Además, esto minimiza también la posibilidad de presentar las solicitudes.

Señor Presidente, señoras y señores diputados, esto no es otra cosa que cumplir con una obligación complementaria del derecho al acceso a la información pública y que es la publicidad de los actos de gobierno. Estas dos obligaciones van de la mano y son necesarias porque no se concibe el pleno derecho, ni el pleno ejercicio del derecho a la información pública, si no se cumple con el deber de publicidad a cargo del Estado.

Hoy la sociedad nos requiere cada vez más que demos a conocer todas las acciones públicas y el destino de los fondos públicos. A quienes ocasionalmente ocupamos un rol en la función pública, cualquiera sea, en cualquiera de los poderes del Estado, tenemos la obligación de mostrar lo que se hace, en que se gastan los recursos públicos; y esta es una manera de acercarnos a nuestros representados. Hay una sociedad que reclama, que espera que nosotros entendamos este reclamo y que estemos a la altura de lo que los entrerrianos necesitan de la dirigencia política.

En mayo de 1810, el pueblo quería saber de qué se trata, el soberano era el pueblo. Quienes gobernamos por voluntad popular y constitucional, debemos entender que tenemos la obligación de mostrar en tiempo y forma lo que hacemos con este poder delegado y por eso es la importancia de este proyecto de ley que hoy estamos tratando en el recinto. Gracias Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Bahillo)** – Voy a solicitar al diputado Hein que vuelva a ocupar la Presidencia de la Cámara. Muchas gracias.

–Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra la diputada Zoff.

**SRA. ZOFF** – Gracias señor Presidente. Buenas tardes al Cuerpo.

El proyecto que hoy abordamos como comentaba la diputada Lena, está previsto y tiene que ver con un principio que establece nuestra Constitución en el Artículo 13, y me parece justo remarcar que los ciudadanas y ciudadanos de nuestra provincia tienen garantizado el acceso a la información clasificada como pública en el marco del Decreto 1.169/2005, que establece cuál es la reglamentación para acceder a esta información.

En ese sentido este proyecto que hoy estamos abordando, lo que busca es darle el rango de ley a esta reglamentación, pero a su vez incorporar distintas cuestiones que muchas de ellas están previstas en la Ley de Información Pública. No me quiero extender porque creo que ya lo ha hecho la diputada Lena, pero sí hay algunas cuestiones y creo que es importante que destaquemos.

Una tiene que ver con valorar el trabajo en comisiones, así como en otro momento hemos sido críticos de esto, en este proyecto creo que hubo un trabajo muy exhaustivo de todas las fuerzas que componen esta Cámara, como así también fue muy importante la participación de distintos actores sociales, representantes del periodismo argentino, docentes y autoridades de la Universidad de Entre Ríos, que creo que aportaron su mirada, su perspectiva y que esto permitió que el proyecto que se enriquezca, que sea un proyecto mucho más robusto y creo que esta es la manera en que tenemos que trabajar.

Una segunda cuestión, tiene que ver con la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública. En este proyecto se crea esta oficina, que es la que debe garantizar el acceso a la información y todo el proceso que se prevé en este proyecto. Y un punto central que fue modificado es que la elección de quien esté a cargo de esta oficina sea por concurso.

En el proyecto en el que originalmente envió el Poder Ejecutivo esta elección era discrecional y en ese sentido entendemos que este cambio fue muy importante, fue un cambio que propusimos como bloque pero que también los invitados a participar de las comisiones entendían que era necesario, porque esta elección por concurso no solamente garantiza la

transparencia en la elección de esta persona, sino fundamentalmente la imparcialidad de la misma durante la aplicación de los distintos procesos previstos en la ley.

Un último punto, creo que para mi este es uno de los más importantes de la ley, y que tiene que ver con la transparencia activa. ¿De qué hablamos cuando hablamos de transparencia activa?, de la obligación que se le impone al Estado de publicar, de manera activa justamente, la información que se especifique en la ley. Y esta información debe publicarse de manera clara, sencilla y ser accesible para toda la ciudadanía.

Y la transparencia actúa además en dos sentidos, porque por un lado le permite al Gobierno publicar sus actos, difundir sus acciones gubernamentales, y por el otro lado para la ciudadanía permite acceder a esta información, pero fundamentalmente poder ejercer debidamente su control ciudadano. Por eso además de estar publicada la mayor cantidad de información se minimiza la necesidad de hacer pedidos de información pública de manera individual.

Por eso esperamos que la aprobación de esta ley sea realmente un salto de calidad y que la información publicada sea información que esté publicada de manera completa, que no dé lugar a confusiones o a dobles interpretaciones y sobre todo que esté accesible de una manera muy sencilla.

Por lo expuesto desde nuestro bloque vamos a acompañar este proyecto. Creemos que consolida el marco legal de acceso a la información pública y que a su vez representa un avance en materia de un Estado más transparente, más eficiente, de un Estado en sintonía con las demandas y expectativas de nuestra sociedad. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Fleitas.

**SR. FLEITAS** – Desde el bloque de La Libertad Avanza vamos a acompañar este proyecto de ley; ya lo han expresado las diputadas preopinantes, mucho se ha trabajado en comisión, y como también lo expresó la diputada Lena, el pueblo debe saber de qué se trata, nos debemos a nuestros representados, así que desde nuestro espacio vamos a apoyar este proyecto de ley porque nos debemos a la ciudadanía, para demostrar todos aquellos actos de gobierno, tanto del Ejecutivo como del Legislativo o Judicial, nos debemos a la sociedad, a todos los entrerrianos. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Damasco.

**SR. DAMASCO** – Como bien lo expresaron los diputados preopinantes, desde nuestro bloque también vamos a acompañar el proyecto de régimen legal al acceso a la información pública, porque creemos en la transparencia de las acciones de gobierno.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado López.

**SR. LÓPEZ** – Es de trascendencia fundamental, entiendo yo, la aprobación de esta norma que, obviamente, se ha dicho que pretende reglamentar el Artículo 13 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en concordancia con el Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución nacional. Es una ley que pretende no solamente que se ejerza por parte de la ciudadanía un control más cercano de los actos de gobierno, y más allá de los actos de gobierno, diría yo, del manejo de los fondos públicos. Porque abarca no solamente a los tres poderes del Estado sino incluso a sociedades públicas que reciben aportes del Tesoro provincial y organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades, y que obviamente el ejercicio regular del derecho que acuerda esta legislación va a acercar a los ciudadanos con la cosa pública.

No existe una sociedad que pueda ser exitosa si sus representados no participan activamente de la vida del Estado provincial y no controlan eficazmente el uso de los recursos del Estado. En consecuencia, más allá de los sujetos pasivos y la amplitud respecto de los sujetos activos que tengan la posibilidad de requerir la información, creo que demuestra la voluntad política de un gobierno provincial encabezado por el gobernador Frigerio, que cumple las promesas de campaña, señor Presidente.

Una de las propuestas electorales fundamentales de la campaña política que llevó adelante el Gobernador y que acompañamos con convencimiento absoluto, tenía que ver con

transparentar los actos de gobierno, con posibilitar a la ciudadanía el control efectivo, el acceso a la información que le permita conocer –valga la redundancia– toda la documentación y la información que compete al uso de los recursos públicos, sino además el poder ejercer, en función de la información a la que accede, las acciones que estime pertinente, incluso las judiciales, señor Presidente.

Esto además de contribuir a acercar la política a la ciudadanía, va a contribuir a tener mejores funcionarios en la política, a tener instituciones que cuando reciben asistencia del Estado manejen responsablemente los recursos, y en definitiva, a tener mejores instituciones y de mejor calidad. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

**SR. BAHILLO** – Muy brevemente, porque han hecho una muy buena descripción y fundamentación del proyecto los diputados preopinantes, solamente para abundar, ya que lo que abunda no daña, quiero que quede en la versión taquigráfica, dejar bien en claro en mi exposición, que si bien esta normativa perfecciona la anterior, lo describió claramente la diputada Zoff, la lleva a otros ámbitos como el Poder Legislativo y el Poder Judicial, que los decretos anteriores no alcanzaban, e incorpora lo que son las tecnologías, los trámites a distancia, cuestión que ya en el año 2006 cuando se redactó este decreto no estaba o no era una herramienta que acercaba la gestión de la gente, pero sí quiero dejar en claro que en las gestiones anteriores, bajo los decretos que acá fueron enunciados, nosotros, quienes integramos el Ejecutivo, teníamos innumerables pedidos de acceso a la información pública, de parte de periodistas, de medios de comunicación, entidades de la sociedad civil, y yo recuerdo que el Ministerio de la Producción, que tenía a cargo Medio Ambiente, las ONG que están comprometidas con el tema ambiental era muy frecuente que requirieran el acceso a la información pública. ¿Qué quiero significar con esto? Que no había opacidad de los actos públicos, que no había ningún interés en obstaculizar la información acerca de la gestión ni el acceso a la misma, era otra herramienta, admitamos que posiblemente un poco más limitada porque no tenía todos estos alcances, pero no porque no fuera buena, la ciudadanía podía acceder claramente a toda la información acerca de nuestros actos públicos, acerca de la transparencia de los mismos.

Y repito, no alcanzaba al Poder Legislativo ni al Judicial, este proyecto sí, e incorpora las tecnologías. No voy a entrar a hablar de la legitimación activa que nombró el diputado López, de los sujetos obligados, los principios, porque son prácticamente iguales, si –no deo de reconocer, porque si no faltaría a la verdad– esta norma lo perfecciona, pero quiero dejar en claro que había acceso a la información pública, que había transparencia de los actos públicos y que había todo un andamiaje administrativo y jurídico, a través de un decreto, que permitía y daba respuesta a los fines que busca también este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Para hacer una pequeña aclaración nomás y si nadie más va a hacer uso de la palabra, solicito se ponga a votación el proyecto; lo que nosotros estamos haciendo hoy no invalida una cosa o la otra, ha dicho bien el miembro de la oposición, el diputado Bahillo, lo que había hecho el anterior gobierno tratando de poner en práctica lo que manda la Constitución, pero como lo ha dicho la diputada Lena, nosotros terminamos el ciclo y ahora, en conjunto, por unanimidad, estamos sancionando lo que manda la Constitución: toda Constitución debe reglamentarse y yo abogo por que todos los diputados terminemos de aprobar un digesto para que terminemos de cerrar todo lo que nos falta reglamentar en la Constitución que hemos sancionado, donde tuve el honor de presidir el bloque. Creo que estamos cerrando el ciclo, y ni una cosa invalida a la otra, y estamos con una ley reglamentando ese artículo de la Constitución. Repito, solicito que pasemos a votar el proyecto, si ningún otro diputado solicita la palabra.

## 22

## ORDEN DEL DÍA Nro. 8

## RÉGIMEN LEGAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.749)

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Queda aprobado en general.

Tiene la palabra la señora diputada Lena.

**SRA. LENA** – Señor Presidente: conforme al Artículo 109º del Reglamento, mociono que la votación en particular se haga por títulos, con la siguiente salvedad: cuando se ponga a votación el Título I, solicito que el penúltimo párrafo del Artículo 16º se vote con la siguiente corrección del plazo en él indicado: “En el caso de que el solicitante considere que su petición ha sido denegada en forma infundada o que la información suministrada no es completa y suficiente, podrá promover acción judicial de amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, la que deberá ser interpuesta dentro de los veinte (20) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud...”, después continúa como está; es decir, se corrige treinta días por veinte días.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena, en el sentido de que la votación en particular se haga por títulos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – En particular, se va a votar el Título I, que comprende los Artículos 1º a 23º inclusive, con la corrección al Artículo 16º indicada por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título II, que comprende los Artículos 24º a 27º inclusive, y del Título III, que comprende los Artículos 28º a 32º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – El Artículo 33º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Régimen Legal de Acceso a la Información Pública****TÍTULO I****DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****Capítulo I****Régimen General**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

**ARTÍCULO 2º.- Derecho de acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los

sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, con las limitaciones y excepciones que establece esta norma.

Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.

**ARTÍCULO 3º.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se entiende por:

Información pública: todo dato en poder de los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, sea que los generen, obtengan, transformen, controlen o custodien; y que pueden estar contenidos en documentos de cualquier formato.

Documento: todo instrumento que haya sido generado, controlado o sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

**ARTÍCULO 4º.- Legitimación activa.** Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, sin necesidad de brindar motivo o explicación a lo requerido.

**ARTÍCULO 5º.- Entrega de información.** La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla, excepto que previamente esté obligado a procesar y clasificar la misma. El Estado promoverá la sistematización de la información y cuando fuere posible la entregará en formatos digitales abiertos.

**ARTÍCULO 6º.- Gratuidad.** El acceso a la información pública es gratuito. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante. En ningún caso el costo de reproducción podrá impedir el acceso a la información.

**ARTÍCULO 7º.- Ámbito de aplicación.** Son sujetos obligados a brindar información pública:

- 1) La Administración Pública provincial, conformada por la administración central y organismos descentralizados;
- 2) El Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito;
- 3) El Poder Judicial, incluyendo a los Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los órganos que funcionan en su ámbito; y el Consejo de la Magistratura;
- 4) Las empresas y sociedades del Estado, que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- 5) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado provincial tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal;
- 6) Concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;
- 7) Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos del Estado provincial, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- 8) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado provincial;
- 9) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- 10) Fideicomisos que se constituyeran total o parcialmente con recursos o bienes del Estado provincial;
- 11) El agente financiero provincial;
- 12) Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado provincial tenga participación o representación;
- 13) Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente;
- 14) Los demás órganos de carácter provincial creados por la Constitución de Entre Ríos.

El incumplimiento de la presente ley será considerado en los funcionarios públicos obligados como causal de mal desempeño y en los sujetos privados como un incumplimiento a sus obligaciones propias.

## Capítulo II

### Excepciones

**ARTÍCULO 8º.-** Excepciones. Los obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información clasificada como reservada o confidencial o secreta declarada por ley o resolución administrativa;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado;
- d) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad, o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- e) Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;
- f) Información que contenga datos personales y no puedan brindarse aplicando procedimiento de disociación, salvo que cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias;
- g) Información cuya divulgación pudiera ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- h) La información estuviera protegida por el secreto profesional;
- i) Se trate de información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes;
- j) Información obtenida por organismos de investigación que tuvieran el carácter de reservada cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

## Capítulo III

### Solicitud de Información y Vías de Reclamo

**ARTÍCULO 9º.-** Solicitud de información. La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presuma que la posee. La misma deberá hacerse por escrito o por medio electrónico y deberá contener la identificación de la información solicitada con la mayor precisión posible y los datos del solicitante, su domicilio legal constituido, correo electrónico y número de celular con aplicación WhatsApp, a los fines de notificar resoluciones, enviarle información y/o anunciarle que está disponible siendo todas las comunicaciones plenamente válidas.

El organismo que recibiere la solicitud remitirá al solicitante una constancia de la recepción del trámite y datos de contacto.

El organismo requerido deberá notificar de la requisitoria recibida a la Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para su conocimiento.

Si el solicitante no pudiera individualizar al sujeto obligado, podrá haciendo mención de esta sola situación y sin necesidad de justificarlo, presentar la solicitud ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, quien deberá remitirla al sujeto obligado en el plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez individualizado el responsable y remitida la solicitud, la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá notificar al solicitante a quien fue remitida la solicitud y fecha de recepción de la solicitud por el sujeto obligado.

**ARTÍCULO 10º.-** Plazos. Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, desde su presentación por el solicitante ante el sujeto obligado.

Si se presentare ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, el plazo comenzará a correr a partir de la efectiva recepción de la solicitud por el sujeto obligado.

El organismo requerido podrá prorrogar el plazo en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y al peticionante, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

Si el sujeto requerido, de manera fundada sostuviera que no es el responsable de brindar la información solicitada por no poseerla, en todo o en parte, deberá reenviar el pedido a la Oficina de Acceso a la Información Pública en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá remitir la solicitud al sujeto obligado que la posea y dar aviso de esta situación al solicitante.

**ARTÍCULO 11º.- Información parcial.** Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa, en virtud de las constancias documentales y archivos que posea. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 8º de la presente ley, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas.

**ARTÍCULO 12º.- Denegatoria.** El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el Artículo 8º de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida.

La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el Artículo 10º de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

La denegatoria en cualquiera de sus casos dejará habilitadas la vía de reclamo por incumplimiento prevista en el Artículo 14º de la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.- Notificación a OAIP.** En cualquier circunstancia, sea la respuesta positiva o negativa, el organismo requerido deberá notificar de la misma a la Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para su conocimiento, con copia de la información entregada.

**ARTÍCULO 14º.- Reclamo por incumplimiento.** Las decisiones en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Cámara Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme a la Ley Nro. 7.061, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el reclamo administrativo pertinente ante la Oficina de Acceso a la Información Pública. En ninguno de estos supuestos, podrá ser exigido el agotamiento de la vía administrativa.

El reclamo por incumplimiento previsto en el Artículo 14º de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley Provincial Nro. 7.060 de procedimientos para trámites administrativos.

El reclamo promovido mediante acción judicial tramitará por la vía del amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, el que deberá ser interpuesto dentro de los veinte (20) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que venciera el plazo para responderla, o bien, a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta ley. No serán de aplicación los supuestos de inadmisibilidad formal previstos en el Artículo 3º de la Ley 8.369.

**ARTÍCULO 15º.- Requisitos formales.** El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada, donde conste la fecha de presentación y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.

**ARTÍCULO 16º.- Resolución del reclamo interpuesto.** Dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la recepción del reclamo por incumplimiento, la Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá decidir:

1) Rechazar fundadamente el reclamo, siendo motivos suficientes para dicha resolución:

- a) Que se hubiese presentado fuera del plazo previsto;
- b) Que con anterioridad hubiera resuelto la misma cuestión en relación al mismo requirente y a la misma información;
- c) Que el sujeto requerido no sea un sujeto obligado por la presente ley;
- d) Que se trate de información contemplada en alguna o algunas de las excepciones establecidas en el Artículo 8º de la presente ley;
- e) Que la información proporcionada haya sido completa y suficiente y/o la que posee el organismo requerido.

2) Intimar al sujeto obligado que haya denegado total o parcialmente la información requerida a cumplir con las obligaciones que le impone esta ley. La decisión de la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá ser notificada en un plazo de cinco (5) días hábiles al solicitante de la información y al sujeto obligado.

Si la resolución de la Oficina de Acceso a la Información Pública fuera a favor del solicitante, el sujeto obligado que hubiere incumplido con las disposiciones de la presente ley, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde recibida la intimación.

En el caso de que el solicitante considere que su petición ha sido denegada en forma infundada o que la información suministrada no es completa y suficiente podrá promover acción judicial de amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, la que deberá ser interpuesta dentro de los veinte (20) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que venciera el plazo para responderla, o bien, a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Para acceder a la instancia judicial prevista en la Ley 7.061, el reclamo por incumplimiento previsto en el Artículo 14º de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nro. 7.060 o la que en el futuro la reemplace, agotando su resolución la vía administrativa, sin que pueda exigirse al interesado el cumplimiento de ningún otro recaudo para el acceso a la instancia judicial.

**ARTÍCULO 17º.- Faltas y sanciones.** Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen, lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.

#### **Capítulo IV**

##### **Oficina de Acceso a la Información Pública**

**ARTÍCULO 18º.- Creación.** Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), la que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial y cuyo responsable ocupará el cargo de director el cual será designado mediante el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición cerrado dentro de la Administración Pública provincial, y durará cinco (5) años en el cargo con posibilidad de ser reelegido por una única vez.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar ser empleados del Estado provincial de Entre Ríos, con una antigüedad superior a quince (15) años de servicio;
- 2) Contar con más de 35 años de edad;
- 3) Poseer título universitario;
- 4) No contar con antecedentes penales.

La Oficina de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa.

El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función.

Ningún funcionario de la OAIP podrá tener intereses, pleitos o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la ley. En este supuesto el sujeto obligado deberá excusarse por incompatibilidad.

**ARTÍCULO 19º.- Competencias y funciones.** Son competencias y funciones de la OAIP:



- 1) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados;
- 2) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas;
- 3) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- 4) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública, y en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda;
- 5) Coordinar el trabajo de los responsables designados por cada uno de los sujetos obligados en los términos de lo previsto en el Artículo 21º de la presente ley;
- 6) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley;
- 7) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- 8) Proponer políticas, planes, programas o anteproyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
- 9) Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor;
- 10) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento de lo establecido en la presente ley;
- 11) Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;
- 12) Recibir y resolver los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información según lo establecido por la presente ley;
- 13) Dar seguimiento a las denuncias presentadas por los particulares;
- 14) Las demás que establezca la reglamentación para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 20º.- Personal de la Oficina.** La autoridad de aplicación de la presente ley contará con el personal administrativo y técnico que establezca la ley de presupuesto anual. Para ser empleado de dicha oficina se deberá acreditar ser empleado provincial en situación de planta permanente.

**ARTÍCULO 21º.- Cese del Director.** El funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública cesará de pleno derecho en sus funciones de mediar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del mandato;
- c) Fallecimiento.

**ARTÍCULO 22º.- Remoción.** El funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública podrá ser removido por mal desempeño, por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes.

El Poder Ejecutivo provincial llevará adelante el procedimiento de remoción del director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, dándole intervención a una comisión bicameral a conformarse por ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, que será presidida por el presidente del Senado y estará integrada por los presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y la de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Entre Ríos, quien emitirá un dictamen vinculante.

Producida la vacante, deberá realizarse el procedimiento establecido en el Artículo 18º de la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 23º.- Responsables de acceso a la información pública.** Cada uno de los sujetos obligados a brindar información de carácter público enumerados por esta ley deberá designar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción, con las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública remitiendo la misma al funcionario pertinente;
- 2) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información solicitada;
- 3) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- 4) Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- 5) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida;
- 6) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;
- 7) Publicar, en caso de corresponder, la información que hubiese sido desclasificada;
- 8) Participar en las reuniones convocadas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- 9) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente ley.

## TÍTULO II

### TRANSPARENCIA ACTIVA

**ARTÍCULO 24º.- Transparencia activa.** Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

La transparencia activa incluye la publicación en forma actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos de:

- 1) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- 2) Su estructura orgánica y funciones;
- 3) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente incluyendo consultores, y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- 4) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores;
- 5) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;
- 6) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;
- 7) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas;
- 8) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- 9) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- 10) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;
- 11) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- 12) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- 13) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria;

- 14) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- 15) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o reclamos a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- 16) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica;
- 17) Las acordadas;
- 18) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia;
- 19) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción, conforme lo establezca la legislación vigente;
- 20) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 25º.-** Régimen más amplio de publicidad. Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el Artículo 24º de la presente ley, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**ARTÍCULO 26º.-** Excepciones a la transparencia activa. A los fines del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24º de la presente ley, serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el Artículo 8º de esta norma y, especialmente, la referida a la información que contenga datos personales.

**ARTÍCULO 27º.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, la Oficina de Acceso a la Información Pública junto con los responsables de acceso a la información de cada sujeto obligado, promoverán los medios necesarios para que toda aquella información que en virtud de esta norma fuera de acceso público, se encuentre disponible para su búsqueda, descubrimiento y descarga a través de internet.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES DE APLICACIÓN TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 28º.-** Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración provincial para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 29º.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos que estime necesarios para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 30º.-** Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 31º.-** Cláusula transitoria. Hasta tanto los sujetos pasivos enumerados en el Artículo 7º de la presente creen o designen en sus oficinas a los responsables previstos en el Artículo 23º, la Oficina de Acceso a la Información Pública creada por esta ley cumplirá esas funciones respecto de los que carezcan de ése responsable.

**ARTÍCULO 32º.-** Consejo Federal para la Transparencia. Comuníquese al Consejo Federal para la Transparencia, creado por Ley Nacional 27.275, en su calidad de organismo interjurisdiccional de carácter permanente, el contenido de la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 31º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Hein)** – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.25.

**José Carlos Fusse**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
A/C Dirección Diario de Sesiones